



# PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL 2019-2023

**Versión: 17 de mayo 2019 (modificaciones en rojo), con modificaciones en azul como consecuencia de documento Ares (2019)4458495 11-07-2019, modificaciones en verde como consecuencia de Ares (2019)5058730 2-8-2019. Cambios en rosa consecuencia de Ares (2019)6213274 - 08/10/2019. Cambios en naranja como consecuencia de los nuevos reglamentos aprobados en enero y en abril de 2020 por la Comisión Europea y algunos ajustes necesarios – 26-06-2020.**

**NOTA:** En caso de que, para la aplicación del Programa Nacional de Apoyo en España, la dotación nacional prevista para el ejercicio financiero 2021 y siguientes, se modifique después del (19 de Julio de 2017), este Programa será adaptado y comunicado a la Comisión Europea en consecuencia, tal y como establece el apartado 1) del artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2056 de la Comisión, que modifica al Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/1150 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola.

## INDICE

A. DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS Y DE SUS OBJETIVOS CUANTIFICADOS .....	6
1) a) Información en los Estados Miembros, de conformidad con el artículo 45, apartado 1 letra a), del Reglamento (UE) nº 1308/2013: .....	6
b) Promoción en terceros países, de conformidad con el artículo 45, apartado 1 letra b), del Reglamento (UE) nº 1308/2013: .....	6
<i>Descripción de las medidas propuestas:</i> .....	6
i) Estrategia propuesta y objetivos estratégicos .....	6
Objetivos cuantificados .....	8
ii) Beneficiarios .....	11
iii) Procedimiento de solicitud .....	12
iv) Criterios de admisibilidad .....	14
v) Costes subvencionables/no subvencionables: .....	17
vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios: .....	21
vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva .....	21
viii) Procedimiento de selección .....	24
ix) Plazos para efectuar los pagos a los beneficiarios .....	26
x) Anticipos .....	26
xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación .....	26
xii) Ayuda estatal: .....	28
2) a) Reestructuración y Reconversión de viñedo de conformidad con el artículo 46, apartado 3, letras a), b) y d) del Reglamento (UE) nº 1308/2013: .....	28
Descripción de las medidas propuestas .....	28
i) Estrategia propuesta y objetivos cuantificados: .....	28
ii) Beneficiarios: .....	30
iii) Procedimiento de solicitud .....	30
iv) Criterios de admisibilidad .....	36
v) Costes subvencionables/no subvencionables .....	38
vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie .....	43
vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva .....	53
viii) Procedimiento de selección .....	75
ix) Plazos para efectuar los pagos a los beneficiarios .....	76
x) Anticipos .....	77
b) Replantación de viñedos por motivos sanitarios o fitosanitarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46(3) del reglamento (UE) nº 1308/2013. ....	78
Descripción de las medidas propuestas .....	78
i) Estrategia propuesta y objetivos cuantificados .....	78
ii) Beneficiarios .....	78

iii) Procedimiento de solicitud .....	79
iv) Criterios de admisibilidad .....	79
v) Costes subvencionables/costes no subvencionables Y .....	80
vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie: .....	80
vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva .....	81
viii) Procedimiento de selección .....	81
ix) Plazo para efectuar el pago a los beneficiarios .....	81
x) Anticipos: .....	82
xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación. ....	82
3) Cosecha en verde de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 1308/2013: .....	83
Descripción de las medidas propuestas: .....	83
i) Estrategia propuesta y objetivos cuantificados: .....	83
ii) Beneficiarios .....	84
iii) Procedimiento de solicitud: .....	84
iv) Criterios de admisibilidad .....	86
v) Costes subvencionables o no subvencionables .....	87
vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie: si/no .....	90
vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva .....	93
viii) Procedimiento de selección .....	93
ix) Plazos para efectuar los pagos a los beneficiarios .....	94
4) Fondos mutuales de conformidad con el artículo 48 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 .....	95
5) Seguro de cosecha de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 .....	95
6) Inversiones en empresas, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 .....	95
Se incluye en el Programa de apoyo: SI .....	95
Descripción de la medida: .....	95
i) Estrategia propuesta y objetivos cuantificados .....	95
ii) Beneficiarios .....	98
iii) Procedimiento de solicitud .....	99
iv) Criterios de admisibilidad .....	103
v) Costes subvencionables/no subvencionables .....	106
vi) Baremos estándar de costes unitarios o contribuciones en especie .....	110
vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva .....	111
viii) Procedimiento de selección .....	118
ix) Plazo para efectuar los pagos a los beneficiarios .....	121
x) Anticipos .....	122
xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación. ....	123
xii) Ayuda estatal: .....	123
7) Innovación en el sector vitivinícola, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 .....	123
8) Destilación de subproductos de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1308/2013: .....	123

Descripción de la medida .....	123
h) Estrategia propuesta y objetivos cuantificados:.....	124
ii) Beneficiarios .....	125
iii) Procedimiento de solicitud:.....	125
iv) Criterios de admisibilidad .....	126
v) Costes subvencionables.....	126
viii) Procedimiento de selección.....	127
ix) Plazos para efectuar los pagos a los beneficiarios: .....	128
x) Anticipos: .....	128
9) Destilación de vino en caso de crisis, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 592/2020.....	129
Descripción de las medidas propuestas .....	129
i) Estrategia propuesta y objetivos cuantificados .....	129
ii) Beneficiarios .....	129
iii) Procedimiento de solicitud .....	129
iv) Criterios de admisibilidad .....	129
v) Costes subvencionables/costes no subvencionables.....	130
vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie: NO/NO .....	131
vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva.....	131
viii) Procedimiento de selección .....	131
ix) Plazo para efectuar el pago a los beneficiarios .....	131
x) Anticipos: .....	132
xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación .....	132
10) Ayuda al almacenamiento privado de vino, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 592/2020	133
Descripción de las medidas propuestas .....	133
i) Estrategia propuesta y objetivos cuantificados .....	133
ii) Beneficiarios .....	133
iii) Procedimiento de solicitud .....	133
iv) Criterios de admisibilidad .....	133
v) Costes subvencionables/costes no subvencionables.....	134
vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie: NO/NO .....	134
vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva.....	134
viii) Procedimiento de selección .....	134
ix) Plazo para efectuar el pago a los beneficiarios .....	135
x) Anticipos: .....	135
xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación. ....	136
B. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.....	136
C. ESTRATEGIA GLOBAL .....	139
D. VALORACIÓN EN LA QUE SE PRESENTEN LAS REPERCUSIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES PREVISTAS.....	140
E. CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS .....	144
F. CUADRO GENERAL DE FINANCIACIÓN .....	145

G. CRITERIOS E INDICADORES CUANTITATIVOS PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACION.....	146
H. MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR UNA APLICACIÓN APROPIADA Y EFICAZ DEL PROGRAMA ...	150
I. DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA .....	151
J. SITIO WEB DONDE ESTÉ ACCESIBLE AL PÚBLICO LA LEGISLACIÓN NACIONAL RELATIVA AL PROGRAMA DE APOYO .....	152

## **A. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS Y DE SUS OBJETIVOS CUANTIFICADOS**

### **1) a) Información en los Estados Miembros, de conformidad con el artículo 45, apartado 1 letra a), del Reglamento (UE) nº 1308/2013:**

*Se incluye en el Programa de Apoyo: NO*

### **b) Promoción en terceros países, de conformidad con el artículo 45, apartado 1 letra b), del Reglamento (UE) nº 1308/2013:**

*Se incluye en el Programa de Apoyo: SI*

#### ***Descripción de las medidas propuestas:***

##### **i) Estrategia propuesta y objetivos estratégicos**

*(Base jurídica: Artículo 3 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)*

El apoyo previsto en virtud del artículo 45.1 b) del Reglamento 1308/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 consistirá en medidas de información o promoción de los vinos comunitarios de calidad en terceros países, tendentes a mejorar su competitividad en estos últimos.

La inclusión de la medida en el programa de apoyo pretende mejorar el conocimiento de los vinos españoles de calidad, favorecer su comercialización y potenciar su consumo en los mercados de terceros países, con el objetivo de incrementar el valor añadido de nuestra producción y mejorar el equilibrio del mercado y en consecuencia, la competitividad de nuestro sector vitivinícola.

En este sentido, la internacionalización y el incremento de las exportaciones se consideran prioritarios para el sector agroalimentario español en general y el vitivinícola en particular, por ello, tanto las organizaciones de productores y exportadores como la industria agroalimentaria y las administraciones públicas venimos trabajando intensamente en la estrategia de internacionalización.

En julio de 2012 se creó el Grupo de Trabajo para la Internacionalización del Sector Agroalimentario, GTISA, en el que, bajo la presidencia de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del MAPA, participan todos los Departamentos ministeriales implicados directa o indirectamente en el proceso de internacionalización.

Tras un trabajo de evaluación de los principales sectores exportadores agroalimentarios, entre los que se incluyó el sector vitivinícola, en mayo de 2013 el GTISA aprobó las Líneas Estratégicas de Internacionalización del Sector Agroalimentario español que, desde entonces, han venido inspirando todas las actuaciones en esta materia. [https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/lineas-estrategicas-para-la-internacionalizacion-del-sector-agroalimentario/Lineas%20estrat%C3%A9gicas%20internacionalizaci%C3%B3n\\_tcm30-88864.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/lineas-estrategicas-para-la-internacionalizacion-del-sector-agroalimentario/Lineas%20estrat%C3%A9gicas%20internacionalizaci%C3%B3n_tcm30-88864.pdf)

Las citadas líneas estratégicas señalan cuatro Ejes prioritarios:

- ✓ Coordinación
- ✓ Información y Formación
- ✓ Apoyo a la exportación e implantación en el exterior
- ✓ Apertura de mercados

El *Eje 3: Apoyo a la exportación e implantación en el exterior*, hace referencia a la mejora de la promoción exterior de los productos agroalimentarios, mediante una mayor coordinación entre administraciones, asociaciones, empresas y organismos públicos. Fomentando el impulso de la imagen de calidad de los productos españoles, a través de la elaboración de estrategias sectoriales y potenciando los nuevos canales de distribución. Todo ello, con un enfoque multidisciplinar aprovechando las sinergias con la gastronomía y el turismo para la promoción de los alimentos de calidad.

Para el desarrollo de la estrategia de internacionalización, el GTISA creó un Comité Consultivo Sectorial, presidido por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Comercio, en el que se encuentran representadas todas las asociaciones y organizaciones de exportadores de los distintos sectores.

Estos a su vez, han organizado sus trabajos en **diversas mesas sectoriales**: cárnicos, frutas y hortalizas, productos de la pesca y la acuicultura, aceites y aceitunas, **vinos**, lácteos y dos mesas de carácter horizontal dedicadas una a la gastronomía con representantes de dicho sector y de la hostelería la restauración, el turismo y la cultura, y otra dedicada a la promoción de los productos agroalimentarios, en la que colaboran las CCAA y sus organismos de promoción.

Por otra parte, teniendo en cuenta los trabajos de la *Mesa del Vino*, en especial la elaboración de una estrategia para el apoyo institucional a las acciones internacionales del sector del vino, pueden tomarse como referencia a efectos de la presente Estrategia las prioridades estratégicas que se concretan a continuación:

- ✓ **Apoyo a la diversificación de mercados**, al fomentar una mayor presencia en países terceros frente a la tradicional preponderancia de la Unión Europea, dando prioridad de acceso a los mercados considerados prioritarios
- ✓ **Consolidación y mejora de la imagen de los vinos españoles** y por extensión de los vinos comunitarios en los mercados donde se actúa.
- ✓ **Mejora de las exportaciones de vinos de calidad**, en términos de **valor y de volumen**.
- ✓ **Mejorar la presencia de los beneficiarios, y en particular de las bodegas que elaboran vinos**, en su proceso de internacionalización y apoyo a que tengan acceso a los nuevos canales de comercialización.
- ✓ **Otros objetivos transversales y regionales**

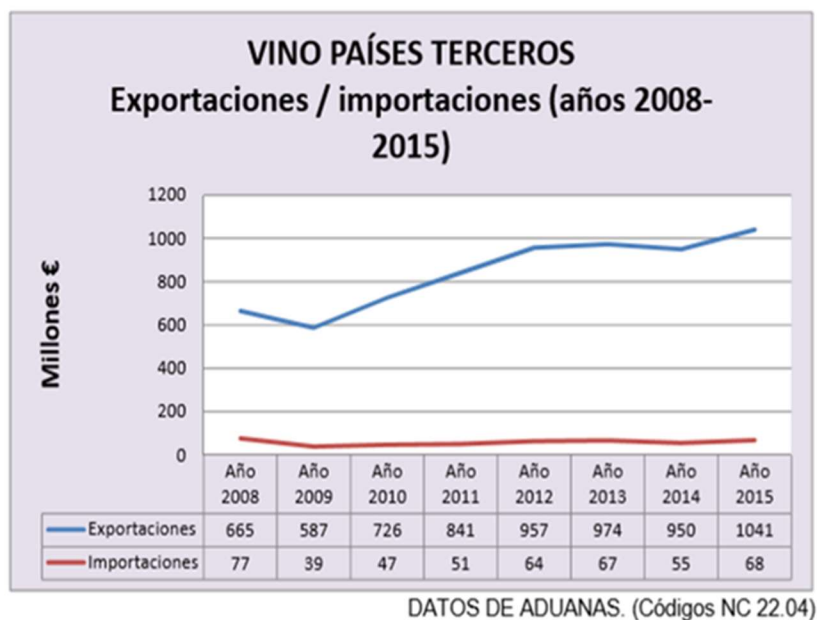
Se desarrollará una norma estatal relativa a la aplicación de esta medida del Programa de apoyo realizándose, en su caso, convocatorias anuales a nivel regional.

### Objetivos cuantificados

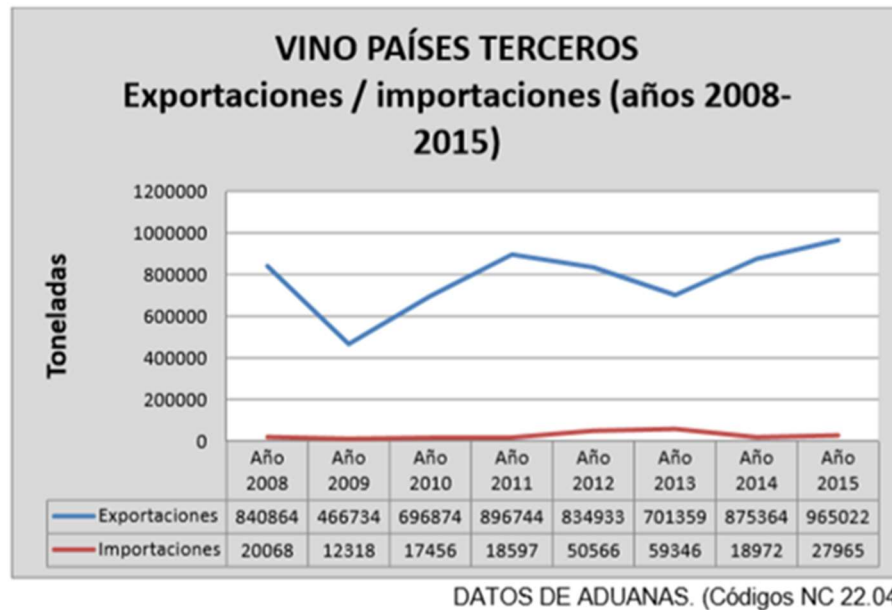
Los resultados obtenidos de todo el periodo de aplicación de la medida de promoción indican que, pese al difícil contexto económico mundial, se ha experimentado una mejora sustancial de las exportaciones lo cual ha permitido mantener o mejorar el posicionamiento de los vinos de calidad.

En particular:

- Las exportaciones de vino a países terceros han aumentado tanto en valor como en volumen, siendo mucho mayor el incremento de valor (36,55%) que el de volumen (0,5%).







- En relación a las cifras totales del comercio exterior de vino de España en valor, las exportaciones a terceros países frente a los envíos a mercado interior, han ascendido, aunque con altibajos hasta el 39% en 2015. Esto representa un 14,7 % de incremento en dicho periodo.
- El precio medio del vino exportado a países terceros ha ascendido desde 0,79€/l en 2008 hasta 1,08€/l en 2015, lo que supone un incremento del 36,7%, si bien está aún lejos del valor de los envíos de vinos de otros orígenes comunitarios.
- En número de destinos a los que se han enviado vinos españoles se ha incrementado de 130 en 2008 a 138 en 2015.

Partiendo de estos datos, el objetivo a alcanzar con la medida de promoción es seguir avanzando en la exportación de vinos en términos de valor y centrar los esfuerzos en incrementar el volumen exportado, sobre todo hacia aquellos destinos en los que se ha empezado a exportar recientemente.

Respecto a las zonas geográficas, aunque la Unión Europea sigue siendo sin duda el principal destino de nuestras exportaciones, la evolución de las ventas en los últimos años pone de manifiesto que se ha mejorado la proporción a favor de los países terceros, especialmente en valor. El objetivo sería por tanto consolidar la tendencia ascendente a favor de los terceros países tanto en valor como en volumen, frente a las exportaciones al mercado interior.

Por lo que a mercados se refiere, existe una gran concentración de las exportaciones españolas de vinos envasados, aunque en los últimos años se ha observado que la diversificación de nuestros mercados es cada vez mayor, tendencia que esperamos se consolide.

Por lo que respecta a los efectos en materia de imagen, su cuantificación es bastante más difícil,

no obstante, se espera que gracias a la medida se mantenga e incremente el grado de internacionalización de nuestras empresas, y la notoriedad de los vinos de la UE.

También esperamos que la medida ayude a mejorar el conocimiento de los vinos de calidad y a la consolidación progresiva de los vinos españoles y comunitarios en los segmentos de mejor precio de los mercados mundiales, elevando así el valor la producción comercializada.

Teniendo en cuenta las prioridades estratégicas marcadas en la estrategia, los indicadores utilizados para medir los resultados, así como su cuantificación en términos de resultados esperados son los siguientes:

A efectos del cálculo de dichos objetivos cuantificados se tomarán como referencia los datos a partir de 2013.

**a) Apoyo a la diversificación de mercados**

- ✓ Prioridad de acceso a nuevos mercados

**Indicador:** Número de países a los que se exporta.

**Objetivo cuantificado:** Se tendrá en cuenta el número de países en el momento de la puesta en marcha del programa de apoyo en comparación con el número de países a los que se exporte al final del programa. Esperamos que de cara a este programa de apoyo se consiga incrementar al menos un destino cada año.

- ✓ Prioridad de acceso a mercados identificados como prioritarios

**Indicador:** Valor de exportación en los países considerados prioritarios para el sector del vino.

**Objetivo cuantificado:** Se tendrá en cuenta el incremento en términos de valor para cada grupo de destinos considerados como prioritarios. Esperamos que se consiga incrementar el valor de las exportaciones a cada uno de los grupos de destinos prioritarios al menos un 10% anual.

**b) Consolidación y mejora de la imagen de los vinos españoles**

**Indicador:** Número medio de acciones y de presupuesto por programa.

**Objetivo cuantificado:** Se tendrá en cuenta el número medio de actividades y de presupuesto en el momento de la puesta en marcha del programa de apoyo en comparación con el número medio al final del programa. Esperamos que el número medio de actividades por programa sea de al menos 10 y que la inversión media sea superior a los 125.000 euros, al objeto de conseguir una mayor visibilidad y mejora de la imagen de los vinos españoles.

**c) Mejora de las exportaciones de vinos de calidad, tanto en términos de valor como en volumen**

**Indicador:** Datos de exportaciones en valor y volumen de los vinos amparados por figuras

de calidad (DOP o IGP).

**Objetivo cuantificado:** Se tendrá en cuenta el incremento de estos vinos en términos de valor y volumen para los principales destinos, así como la proporción de las exportaciones según zonas geográficas (UE-Terceros países). Esperamos conseguir un incremento de las exportaciones de vinos de calidad a terceros países al final del periodo cubierto por este programa en al menos un 15%, tanto en valor como en volumen. Además, esperamos consolidar la mejora de la proporción de las exportaciones a terceros países frente a los envíos dirigidos a mercado interior, en aproximadamente un 2% anual tanto en valor como en volumen.

**d) Consolidar la presencia de los beneficiarios y en particular de aquellos que elaboran vino (bodegas)**

**Indicador:** Número beneficiarios que participan en la medida.

**Objetivo cuantificado:**

Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la medida, de las bodegas que elaboran con el objetivo de mantener su nivel de participación en el conjunto de los beneficiarios.

Además, se espera, en la medida de lo posible, incrementar el porcentaje de participación de beneficiarios en aproximadamente un 10% anual.

**e) Otras prioridades transversales y regionales**

✓ **Políticas nacionales transversales: Entidades Asociativas Prioritarias (EAP)**

**Indicador:** Número de EAP que participan en la medida.

**Objetivo cuantificado:** Esperamos que de cara a este programa de apoyo se consiga la participación en la medida de las EAP reconocidas.

✓ **Políticas regionales (PYMES...)**

**Indicador:** Número de PYMES que participan en la medida.

**Objetivo cuantificado:** De cara a este programa de apoyo esperamos se consiga incrementar en un 1% anual el nº de PYMES participantes en la medida en cada una de las regiones en las que se aplique este criterio.

**ii)Beneficiarios**

*(Base jurídica: Artículo 3 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

Tal como establece la normativa de aplicación, podrán acogerse a las medidas de promoción en terceros países previstas en el Programa de apoyo las siguientes categorías de beneficiarios:

- Empresas vinícolas: se entenderá por empresas vinícolas aquellas empresas privadas en las que más del 50% de su facturación provenga del sector del vino, o cuya producción supere los 1.000hl, de acuerdo con el último ejercicio fiscal cerrado.
- Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas a nivel nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por el Estado miembro según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- Organizaciones profesionales: se entenderá por organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas a nivel nacional al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical, de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas o la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de cooperativas o el Real Decreto 1779/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, y que tengan entre sus fines estatuarios la realización de actividades de promoción.
- Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vónicas, así como sus asociaciones.
- Las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino. (Se han adaptado a la nueva nomenclatura incluida en el artículo 3 del Reglamento Delegado 2016/1149)
- Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas mismas o por sus asociados.
- Entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola, que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

### **iii) Procedimiento de solicitud**

*(Base jurídica: Artículo 5 del Reglamento de ejecución 2016/1150)*

Los programas para promoción podrán tener una duración máxima de tres años para un mismo beneficiario y un tercer país o mercado de un tercer país, no obstante, si los efectos del programa

lo justifican, la ayuda destinada a él podrá ser prorrogada por un máximo de dos años o dos veces por un máximo de un año cada prórroga.

No obstante, lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 y si los efectos de la operación lo justifican, la duración de la ayuda para un determinado beneficiario en un tercer país o mercado de un tercer país podrá prolongarse más allá del período de cinco años establecido, pero no más tarde del 15 de octubre de 2023. (Base jurídica: Artículo 4 del Reglamento Delegado 2020/419).

Los solicitantes que quieran presentar un programa objeto de financiación comunitaria, deberán presentar la correspondiente solicitud antes del 15 de enero de cada año ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en el que radique su domicilio fiscal. No obstante, los organismos públicos de ámbito nacional presentarán las solicitudes ante el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de productores, la solicitud, que será única para todo el grupo, se presentará por la empresa que tenga un mayor porcentaje de participación dentro del grupo, en la comunidad autónoma donde radique su domicilio fiscal.

Antes de la presentación de la solicitud de pago final y, en todo caso, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final, los beneficiarios podrán presentar modificaciones en el mercado de destino de sus programas, aun cuando tal modificación suponga un cambio del objetivo inicial del programa. Tales modificaciones no requerirán la aprobación previa de la autoridad competente. (Base jurídica: Artículo 5 del Reglamento Delegado 2020/419) ~~de los programas inicialmente seleccionados, siempre que no comprometan los objetivos de los programas en su conjunto, no se modifiquen al alza los presupuestos de los programas no supongan cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación a la baja, estén debidamente justificadas, se comuniquen dentro de los plazos fijados por las autoridades competentes y estén autorizadas por ellas.~~

~~No obstante,~~ Se podrá permitir que se efectúen sin autorización previa pequeñas modificaciones dentro del importe del ayuda subvencionable autorizado en la última resolución vigente, siempre y cuando ~~se cumplan los requisitos del párrafo anterior~~ no comprometan los objetivos de los programas en su conjunto, no supongan cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación a la baja y estén debidamente justificadas.

En concreto, se podrán permitir de forma automática, sin autorización previa del órgano gestor, transferencias financieras entre las acciones de un programa ya aprobado hasta un máximo del 20 % del importe autorizado en la última resolución vigente para cada acción, siempre que no se supere el importe total de la ayuda autorizada para el programa

También se admitirán modificaciones automáticas, sin autorización previa del órgano gestor, consistentes en bajadas del presupuesto del programa dentro del límite del 20% del importe autorizado en la última resolución vigente para cada acción, siempre que sean debidas exclusivamente a ahorros presupuestarios y se ejecuten todas las acciones.

Estas modificaciones pequeñas deberán estar debidamente acreditadas y serán comunicadas como norma general al órgano gestor en cualquier momento o antes de la finalización de la ejecución. No obstante, a criterio del órgano gestor se podrá establecer otra fecha, que a más tardar será en el momento de la solicitud de pago”.

~~Estas modificaciones deberán estar debidamente acreditadas, y serán comunicadas al órgano gestor, en el plazo que establezca la comunidad autónoma, en su caso.~~

#### **iv)Criterios de admisibilidad**

*(Base jurídica: Artículo 10 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

De manera complementaria a lo establecido en el artículo 10 del reglamento delegado sobre criterios de admisibilidad se tomará en consideración lo siguiente:

##### **Productos que pueden optar a la ayuda**

La medida tendrá por objeto el apoyo a los siguientes tipos de vino:

- Vinos con denominación de origen protegida.
- Vinos con indicación geográfica protegida.
- Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

Los productos incluidos en dichas categorías son los siguientes:

- Vino
- Vino de licor
- Vino espumoso
- Vino espumoso de calidad
- Vino espumoso aromático de calidad
- Vino de aguja
- Vino de aguja gasificado
- Vino de uvas pasificadas
- Vino de uvas sobremaduradas
- Vinos ecológicos

##### **Países de destino**

La medida de promoción podrá dirigirse, a priori, a cualquier mercado de terceros países siempre que las acciones propuestas sean adecuadas a la situación objetiva de cada mercado y cada producto, con el fin de reposicionar los vinos españoles en los países con mercados maduros e impulsar su presencia en nuevos países, especialmente en los de mayor potencial de crecimiento.

En este sentido, se consideran elegibles para realizar acciones de promoción todos los países, especialmente los de mayor interés para el sector.

Los beneficiarios que presenten programas deberán poseer conocimientos sobre la situación del

país de destino seleccionado, y sus propuestas deberán ser adecuadas y coherentes con las circunstancias y características y los mismos y con los objetivos que pretenden alcanzar.

Para determinar las acciones más adecuadas a los mercados que se vaya a abordar, deberán tener en cuenta:

1. Presencia actual de los vinos españoles en los países terceros.
2. Posicionamiento actual en los distintos países.
3. Caracterización de los países respecto a su grado de apertura hacia las importaciones de vinos (abiertos o cerrados).
4. Posibilidades de crecimiento del consumo de vino en los terceros países.
5. Tendencia sobre el valor añadido de los productos exportables.

### Tipo de actuaciones

Las acciones objeto de apoyo únicamente podrán consistir en lo siguiente:

- Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente.
- Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional.
- Campañas de información, en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas.
- Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales.
- Estudios para evaluar los resultados de las medidas de promoción e información.

Sin considerarse exhaustiva, a título orientativo se detallan algunas actuaciones que podrán ser objeto de ayuda:

<b>ACCIONES DE PROMOCIÓN</b>	<b>PROPUESTA DE ACTIVIDADES</b>
<b>Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad</b> que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente	Misiones comerciales Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, etc.) Promociones en puntos de venta Portales web para promoción exterior, redes sociales Misiones inversas Oficinas de información Gabinete de prensa Presentaciones de producto
<b>Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones</b> de importancia internacional	Ferias y exposiciones internacionales, etc. Sectoriales o generales, profesionales y de consumidores
<b>Campañas de información</b> , en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas	Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.
<b>Estudios de nuevos mercados</b> , necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales	Estudios e informes de mercado

Las autoridades regionales competentes serán las encargadas de garantizar que se cumplen los requisitos de admisibilidad. Para ello se establecerán a nivel nacional y/o regional modelos de formularios que permitan comprobar su cumplimiento.

Los requisitos que deben cumplir las actuaciones de promoción subvencionables son los siguientes:

- Los productos que se pretenda promocionar deben estar destinados al consumo directo y tendrán claras posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales y valor añadido en el mercado de destino.
- En el caso de vinos con calidad diferenciada, se indicará el origen del producto como parte de la actuación de información o promoción.
- La operación subvencionada estará claramente definida, especificando los tipos de vinos que incluye, las medidas que se pretenden llevar a cabo y detallando pormenorizadamente los costes estimados de cada acción.
- Los mensajes de promoción se basarán en las cualidades intrínsecas del vino, y cumplirán con la legislación aplicable en los países terceros a los cuales van dirigidos.

Además, se examinarán las solicitudes respecto a los siguientes criterios de admisibilidad:

- La operación subvencionada estará claramente definida, especificando los tipos de vinos que incluye, las medidas que se pretenden llevar a cabo y detallando pormenorizadamente los costes estimados de cada acción. Los formularios establecen el formato para comunicar los contenidos mínimos que debe incluir cada solicitud debiendo presentarse un presupuesto recapitulativo para cada país de destino.
- Los beneficiarios tienen acceso a suficiente capacidad técnica y financiera para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y suficientes medios para asegurar la ejecución más eficaz posible del programa.
- Se exigirá que los beneficiarios puedan garantizar la disponibilidad (en cantidad y calidad) de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se produzcan como efecto de la promoción realizada, facilitando información sobre la diversidad de tipos de vino y zonas geográficas en las que está presente, el volumen exportado y el volumen de comercialización disponible para posible respuesta comercial.
- La coherencia entre las estrategias propuestas con los objetivos fijados y su posible impacto y éxito en el aumento de la demanda de los productos en cuestión. Para ello en los formularios se indicará el público objetivo al que se dirigen las acciones, así como los resultados esperados en cuanto a evolución de la demanda, notoriedad e imagen del producto o cualquier otro aspecto vinculado a los objetivos, así como los métodos utilizados para valorarlo.



- Garantía de que los costes de las medidas no están por encima de los precios de mercado mediante la presentación de los balances de cuentas o copias de las declaraciones financieras y/o informes anuales de los 3 últimos años describiendo los recursos (personal y medios) para la ejecución del programa, así como la experiencia en acciones de promoción y comparación, cuando proceda, de diferentes ofertas económicas.

Las solicitudes que no cumplan estos requisitos no serán elegibles.

La cuantía máxima de ayuda solicitada por beneficiario no podrá superar el 5 % del presupuesto destinado a la medida en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente.

Dicha limitación sólo será aplicable a empresas vinícolas.

### **v) Costes subvencionables/no subvencionables:**

#### **1. v.1) Gastos subvencionables**

Sin tener carácter exhaustivo se considerarán gastos subvencionables los derivados de la organización o participación en actividades de promoción de vinos europeos dirigidas a terceros países, hasta en un 50%, **con la excepción prevista de hasta el 60% por artículo 2 del Reglamento de Ejecución nº 2020/132, para los programas del ejercicio FEAGA 2021**, entre otros:

- Gastos de personal y gastos administrativos, cumpliendo los siguientes requisitos:
  - ✓ Costes de personal propio dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: deberán demostrar la relación contractual con la empresa, mediante los datos del contrato y cotización a la Seguridad Social e IRPF a cargo de la empresa. Tanto si es personal técnico, como administrativo se deberá demostrar la dedicación en exclusiva a las actividades de promoción establecidas en el programa aprobado.
  - ✓ Costes de personal propio no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: deberán demostrar la relación contractual con la empresa mediante los datos del contrato y cotización a la Seguridad Social e IRPF. Además, deberán aportar las correspondientes tablas horarias donde se indique categoría profesional, número de horas de dedicación, coste horario y coste total; así como certificación del responsable de personal de la empresa que acredite la relación del trabajador con el programa aprobado. Se evaluará la coherencia de dichas tablas con el programa y se subvencionará únicamente el importe justificado mediante dichas tablas.

- ✓ Costes de personal autónomo: para su justificación se deberá aportar copia del contrato que acredite la relación con la empresa. Para la justificación del gasto se comprobarán dichos contratos, así como las facturas justificativas aportadas.

La suma de los costes de personal (propio o autónomo), no podrá superar el 13% del total de costes del de las acciones ejecutadas, por este motivo, dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto recapitulativo del programa que se presente.

**Este porcentaje podrá ser superado debido a situaciones de fuerza mayor, siempre que no se supere el importe aprobado y se aporten las pruebas documentales para su justificación.**

El beneficiario deberá presentar justificantes que expongan los detalles del trabajo realmente efectuado en relación con la operación concreta o con cada medida acción subyacente, si procede.

Para la justificación de los gastos del punto 1 anterior se aportará la siguiente documentación justificativa: Copia del contrato que acredite la relación laboral y la dedicación en exclusiva, nómina, desglose de Seguridad Social a cargo de la empresa para cada empleado, justificación de la fiscalización del IRPF y desglose del IRPF a cargo de la empresa para cada empleado.

Para la justificación de los gastos del punto 2 anterior se aportará, además de la documentación relacionada en el párrafo anterior, tablas horarias indicando por persona: categoría profesional, nº de horas de dedicación, coste horario y coste total, así como una certificación del responsable de personal que acredite la relación del trabajador con el programa de promoción.

Para la justificación de los gastos del punto 3 anterior se aportará, copia del contrato que acredite la relación con la empresa, así como la factura correspondiente.

A efectos de la determinación de los costes de personal relacionados con la ejecución de una operación por parte del personal permanente del beneficiario, podrá calcularse la tarifa horaria aplicable dividiendo por 1.720 horas los últimos costes salariales anuales brutos documentados de los empleados concretos que hayan trabajado en la ejecución de la operación.

- Gastos administrativos: serán subvencionables hasta un límite de un 4 por ciento de los costes subvencionables totales de ejecución de las actividades promocionales y podrán incluir los gastos correspondientes al certificado de los estados financieros. Estos gastos para ser subvencionables deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa. Se justificarán mediante un certificado del beneficiario que acredite esos gastos de administración y gestión del programa aprobado.
- Los beneficiarios que tengan la intención de adjuntar Certificados de estados financieros a sus solicitudes de pago deberán notificarlo a la autoridad competente en el momento de la presentación de su solicitud de ayuda. De este modo formarán parte de una población separada a efectos de la selección de la muestra para los controles terreno.

- Gastos de bienes tangibles e intangibles necesarios para la organización y desarrollo de la actividad informativa: infraestructura, pagos de derechos cuando corresponda, adquisición de servicios, actividades promocionales, participación y/o organización de ferias y exposiciones, etc.
- Gastos de diseño, montaje y desmontaje de stands.
- Gasto del producto presentado en las presentaciones públicas (muestras no comerciales). En estos casos, cuando se utilice el vino como material promocional en el caso de catas, misiones inversas etc., se considerará una limitación como máximo de una botella de cada referencia de vino por cada 6 participantes.
- Gastos de elaboración de acciones publicitarias en diferentes canales de comunicación (televisión, radio, prensa, revistas especializadas, creación de un sitio web), de adquisición y distribución de material publicitario y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos, notas informativas, artículos publicitarios, monolitos). Incluirán tanto la creatividad como la producción y las inserciones en los medios.
- Gastos ocasionados en las campañas de información.
- Gastos de los estudios de mercado realizados.
- Gastos de los estudios desarrollados para poder evaluar los resultados de la promoción.
- ~~Gastos ocasionados por la auditoría de las cuentas de la promoción~~
- Gastos que suponen el seguimiento y la evaluación de las campañas promocionales.
- Gastos de alojamiento, manutención y comidas colectivas:
  - ✓ Se abonará una dieta máxima por alojamiento de 120 EUR al día, en España<sup>1</sup>, y de 180 EUR al día, en terceros países, previa presentación de las facturas pagadas.
  - ✓ Se abonará una dieta a tanto alzado por estancia de 80 EUR al día, en España<sup>2</sup>, y de 90 EUR al día, en terceros países, para cubrir todos los demás gastos (comidas, transporte local, teléfono, etc.).
  - ✓ Los gastos de taxi o similar desde las estaciones de tren o aeropuerto, al lugar de trabajo o al domicilio, no estarán incluidos en esta dieta, y serán subvencionables como gastos de desplazamiento.
  - ✓ Estas dietas se abonarán por la participación en eventos fuera del lugar de trabajo, y cubrirán el número de días necesario para la realización de la actividad.

<sup>1</sup> Los costes en España se aplican a las misiones inversas

<sup>2</sup> Los costes en España se aplican a las misiones inversas

- ✓ Para comidas colectivas se abonará un importe máximo de 60 euros/persona en España<sup>3</sup> y 70 euros /persona en terceros países, previa presentación de facturas.

Para establecer estos límites, se tienen en cuenta los límites que se consideran en el anexo III de los contratos actualmente vigentes de la medida de promoción horizontal (modelo de contrato establecido según artículo 16.2 del Reglamento (CE) N° 501/2008 de la Comisión de 5 de junio de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 3/2008 del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en los mercados de terceros países).

En los programas de promoción en vino en terceros países resulta muy complicado fijar referenciales al tratarse de un amplio abanico de potenciales terceros países, con realidades de mercado muy diferentes. Teniendo en cuenta lo anterior, la valoración de los costes considerados se realiza en el proceso de selección de los programas, donde se revisan las acciones promocionales planteadas, valorado que los costes presentados de dichas actividades sean razonables con las actuaciones que se plantean de modo que, una vez aprobados los presupuestos de dichos programas, nunca se pueda superar el límite de gastos aceptados en la resolución de aprobación.

## 2. **v.2) Gastos no subvencionables**

Al menos, serán considerados no subvencionables los siguientes gastos:

- Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias.
- Gastos bancarios, intereses bancarios o primas de las pólizas de seguros. Entre dichos gastos se encuentran, en particular, los gastos de constitución y mantenimiento de los avales bancarios que responden como garantía.
- Pérdidas por cambio de divisas.
- En el caso de que se repita o solicite una prórroga para realizar el programa de promoción en el mismo país, no se podrán incluir gastos de actividades promocionales ya solicitadas en el programa anterior (ej. costes de creación de páginas web, anuncios de TV y radio, elaboración de material audiovisual, estudios de mercado... etc.).
- Gastos que estén fuera del objeto del programa
- Creación y registro de marcas.
- Tampoco podrán considerarse subvencionables gastos equivalentes a descuentos comerciales, ni los asimilables a ayudas directas al productor.
- Con carácter general, los tributos solo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación del Impuesto sobre el Valor

---

<sup>3</sup> Los costes en España se aplican a las misiones inversas

Añadido (IVA) así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en la medida en que sean deducibles.

## **vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios:**

Únicamente se aplicarán baremos estándar de costes unitarios en:

- Costes de manutención: Se abonará una dieta a tanto alzado por estancia de 80 EUR al día, en España<sup>4</sup>, y de 90 EUR al día, en terceros países, para cubrir todos los demás gastos (comidas, transporte local, teléfono, etc.). Estas dietas se abonarán por la participación en eventos fuera del lugar de trabajo, y cubrirán el número de días necesario para la realización de la actividad.

Los gastos de taxi o similar desde las estaciones de tren o aeropuerto, al lugar de trabajo o al domicilio, no estarán incluidos en esta dieta, y serán subvencionables como gastos de desplazamiento.

Estos costes unitarios se revisarán cada dos años y, en caso necesario, se ajustarán los establecidos inicialmente.

## **vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva**

(Base jurídica: Artículo 11 del Reglamento Delegado 2016/1149)

### **Criterios obligatorios**

- a) Los programas presentados por nuevos beneficiarios que no hayan recibido apoyo anteriormente: 20 puntos

Se entenderá por nuevos beneficiarios aquellos que no hayan participado nunca o cuyos programas nunca hayan formado parte de la lista de selección propuesta por la *Comisión Nacional de Selección de Programas*, en el marco de esta medida.

- b) Los presentados por beneficiarios que se dirigen a un nuevo tercer país o nuevo mercado de terceros países: 20 puntos

Se dará prioridad mediante la asignación de puntos, únicamente a los programas o en el caso de los multipaíses, a la parte de los programas dirigida a terceros países o mercados de terceros países (entendido este concepto, desde un punto de vista del tipo de mercado objetivo, para lo que se tendrán en cuenta las actividades y el público objetivo al que se dirigen y desde un punto de vista geográfico, para lo que se tendrán en cuenta las diferentes regiones de un mismo país), que nunca antes hayan sido seleccionados para un determinado beneficiario. La puntuación se otorgará de forma proporcional al porcentaje de

---

<sup>4</sup>Los costes en España se aplican a las misiones inversas

presupuesto destinado a los nuevos países o mercados.

### **Criterios adicionales**

(Se han adaptado teniendo en cuenta los nuevos requisitos que debe cumplir los criterios adicionales establecidos por los Estados miembros)

- c) Prioridad de acceso a mercados identificados como prioritarios: hasta un máximo de 10 puntos

En el marco de la Mesa del vino se ha trabajado en la elaboración de una lista de países prioritarios para dicho sector. Para ello se han analizado las aportaciones de los exportadores y las estadísticas de exportación de vinos a países terceros, tanto de España como de la UE en conjunto, estableciéndose una lista de países clasificada en grupos en función de la prioridad.

La puntuación se otorgará de forma proporcional en función del presupuesto destinado en cada uno de los diferentes grupos de países prioritarios.

- d) Alcance y cobertura de los programas: Hasta un máximo de 15 puntos

Se priorizarán los programas que cuenten con un mayor alcance en términos de actividades y de público objetivo al que se dirigen ya que los programas con mayor número medio de acciones y presupuesto contribuirán a alcanzar una mayor impacto, visibilidad y conocimiento sobre los vinos comunitarios y por lo tanto a mejorar y consolidar la presencia de los vinos españoles y por extensión de vinos europeos de calidad en los mercados internacionales.

La puntuación se repartirá de forma equitativa entre el alcance en función de las actividades y el alcance en función del público objetivo.

- e) Mejorar la presencia de aquellos beneficiarios que son elaboradores (bodegas) frente a los que son exclusivamente comercializadoras: 15 puntos

Se priorizan los elaboradores (bodegas) con la finalidad de fomentar y animarlas a abordar los mercados internacionales con vinos de elevada calidad, para contribuir a mejorar su competitividad, con el consiguiente beneficio para el desarrollo rural, por el efecto dinamizador que sobre el territorio tienen las industrias agroalimentarias, además de contribuir a mantener la biodiversidad de las producciones.

- f) Políticas transversales: Hasta un máximo de 10 puntos

*b.1) Vinculadas al tipo de proponente: Hasta un máximo de 7 puntos*

España ha acometido una serie de reformas legales que pretenden mejorar el equilibrio y funcionamiento de la cadena alimentaria. Entre el conjunto de medidas adoptadas se encuentran las destinadas a mejorar la estructura, dimensión y poder negociador de los primeros eslabones de la cadena alimentaria a través del impulso al cooperativismo.

En este sentido se aprobó la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de

cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, que recoge en su artículo 4 que las administraciones podrán establecer en las correspondientes bases reguladoras una preferencia en el acceso a ayudas a entidades asociativas que hayan acometido proyectos de integración, especialmente en el caso de ser Entidades Asociativas Prioritarias (figura regulada en dicha Ley).

En el marco del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español se ha desarrollado esta situación de preferencia mediante el otorgamiento de una serie de puntos tanto a Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales o figuras análogas reguladas a nivel autonómico, así como sus entidades de base, reconocidas también para el sector del vino. 7 puntos

También se priorizarán los solicitantes asociativos, en particular:

- Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs): 7 puntos
- Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones: 6 puntos
- Organizaciones de productores vitivinícolas reconocidas para los productos mencionados en el punto iv. En el caso de que sea una forma reconocida en el punto anterior, no será acumulativo: 5 puntos
- Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente (más de un 50%): por productores de los productos mencionados en el punto iv, sea directamente o a través de sociedades, y no contempladas en el primer punto de este apartado: 3 puntos

*b.2) Certificaciones medioambientales: 3 puntos*

Se priorizarán aquellos solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental:

- según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) N° 1221/2009) o la Norma ISO 14.001. 2 puntos.
- Certificado Wineries for Climate Protection. 1 punto.

Dichas certificaciones deberán ser acreditadas y aportadas junto a la solicitud.

**g) Prioridades regionales: hasta un máximo de 10 puntos**

1. Características del proponente, dando prioridad a las micro, pequeñas y medianas empresas (PYME) en su proceso de internacionalización, ya que, a pesar de su gran productividad y capacidad generadora de empleo, que hacen que a nivel regional se

consideren vitales para la economía y su regeneración, con mucha frecuencia se enfrentan a las imperfecciones del mercado, como son las dificultades a la hora de obtener capital o crédito, sobre todo al comienzo de la fase de puesta en marcha.

Además, los escasos recursos de que disponen pueden también limitarles el acceso a las nuevas tecnologías, en particular en materia de mercadotecnia. Esta es la razón por la que una de las prioridades no solo a nivel regional y nacional, sino también a nivel europeo, para promover el crecimiento económico, la creación de empleo y la cohesión económica y social es apoyar a las PYME.

2. Priorización de los programas centrados en la promoción de vinos avalados por figuras de calidad, priorizando las DOP e IGP (en especial los que además sean vinos ecológicos), frente a los vinos en los que se indica la uva de vinificación.

Teniendo en cuenta la aplicación de la medida en años anteriores, la cuantificación de resultado en materia de imagen resulta mucho más compleja, sin embargo hemos podido observar que existe un descenso de las acciones centradas en campañas de información, en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas o producciones ecológicas, que creemos pueden contribuir a mejorar el conocimiento y posicionamiento de los vinos españoles en los mercados internacionales.

Por otra parte las DOP contribuyen al mantenimiento del desarrollo rural y del medio ambiente, a la conservación de los recursos naturales y a la biodiversidad, y dan respuesta a la demanda por parte de los consumidores de alimentos de calidad diferenciada con los que se facilita mayor información relativa a la procedencia y los procesos de elaboración a los que son sometidos, dando lugar a un mayor consumo de los mismos y mejorando la competitividad y posicionamiento de estos productos en el mercado global.

### **viii) Procedimiento de selección**

*(Base jurídica: Artículo 23 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)*

Una vez que las autoridades regionales competentes hayan verificado la admisibilidad de las solicitudes y hayan puntuado de acuerdo a los criterios de prioridad recogidos en el apartado anterior, con las que se consideren elegibles, elaborarán una lista provisional priorizada que remitirán al MAPA.

En el marco de la Comisión Nacional de Selección de Programas (CNSP) creada a los efectos de la medida de promoción, en la que estarán representadas tanto las autoridades regionales implicadas, como las autoridades nacionales, se decidirá:

- Cuando el **gasto total** previsto en las solicitudes preseleccionadas **no exceda del límite presupuestario** inicialmente **asignado a esta medida**, se elaborará una lista definitiva de programas, que incluirá sólo a aquellos cuya puntuación sea mayor o igual a 25 puntos.



- Cuando el **gasto total** previsto en las solicitudes seleccionadas **exceda del límite presupuestario** inicialmente **asignado a esta medida**, para aquellos programas cuya puntuación sea mayor o igual a 25 puntos, se aplicará un prorrateo o se distribuirán los fondos ~~hasta agotar la ficha financiera asignada a la medida~~ dentro de los límites de los fondos disponibles para el programa de apoyo.

Tras la fase de priorización y en caso de empate entre las solicitudes de ayuda, se tendrán en cuenta qué programa ha obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios para elaborar la lista definitiva, siguiendo el orden descrito a continuación: en primer lugar los programas de presentados por nuevos beneficiarios; en segundo lugar los programas dirigidos a nuevos países o nuevos mercados de terceros países; en tercer lugar los programas con mayor puntuación en cuanto a su alcance y cobertura; en cuarto lugar los beneficiarios que son elaboradores (bodegas) frente a los que son exclusivamente comercializadoras; en quinto lugar los programas dirigidos a mercados identificados como prioritarios; en sexto lugar los programas presentados por figuras asociativas; en séptimo lugar aquellos solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental y en último lugar, las prioridades regionales.

Los programas presentados por organismos públicos, podrán ser incluidos en la lista de programas. En caso de que no existieran fondos suficientes, y se decidiera la aplicación de un prorrateo, se podrán incluir en la lista aplicándoles el mismo prorrateo que a los programas incluidos en el tramo de menor puntuación.

La propuesta resultante de la CNSP será presentada a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural (CS), órgano de cooperación multilateral constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la finalidad de asegurar la necesaria coherencia, coordinación y colaboración entre la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas en materia de agricultura y desarrollo rural.

La CS, que está presidida por el titular del departamento Ministerial de Agricultura y los máximos responsables de los Consejerías competentes en la materia de los Gobiernos autonómicos, y que tiene entre sus funciones hacer efectiva la participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios europeos en materia de agricultura. Será por lo tanto la encargada de tomar la decisión sobre la distribución global de la ayuda FEAGA por Comunidades autónomas no entrando a valorar ni decidir sobre las solicitudes individualmente

El plazo de resolución y notificación a los solicitantes por parte de las autoridades regionales, o del MAPA en el caso de organismos públicos de ámbito estatal, es de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes. En el caso de programas que no hayan sido incluidos en la lista seleccionada se informará debidamente de los motivos a los solicitantes.

Los plazos para la interposición de reclamaciones o recursos por los operadores ante las

resoluciones adoptadas, así como para estimaciones o desestimaciones, son las establecidas en las leyes en materia de procedimiento administrativo.

En caso de que se haya aplicado un prorrateo de la ayuda y existan fondos sobrantes durante la ejecución de los programas, se podrá proponer a la Comisión Nacional de Selección de Programas el reparto de dichos fondos con ámbito nacional, con el fin de mejorar la dotación financiera de los programas que no hayan sido objeto de desistimiento. ~~ni modificación, excepto si son debidas a pequeñas modificaciones.~~ Los criterios de reparto de estos fondos serán establecidos por la Conferencia Sectorial para cada ejercicio en función de las necesidades.

### **ix) Plazos para efectuar los pagos a los beneficiarios**

*(Base jurídica: artículo 25 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)*

Una vez finalizadas las acciones de cada anualidad, el beneficiario presentará una solicitud de pago. Desde la recepción completa de la solicitud de pago se realizarán los pagos a los beneficiarios en un plazo máximo de 75 días, **salvo que se supere el importe establecido en la ficha financiera destinada a esta medida, del ejercicio FEAGA en curso, en cuyo caso se podrán abonar con cargo al FEAGA siguiente, superando este plazo.**

La ayuda máxima será del 50 por cien de los gastos subvencionables **con la excepción mencionada en el Reglamento de Ejecución nº 2020/132). El importe de la ayuda estará vinculado al grado de ejecución de los programas. No se concederá ayuda y se ejecutará la garantía depositada si el grado de ejecución está por debajo del 50 por ciento, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.**

### **x) Anticipos**

*(Base jurídica: artículo 26 Reglamento de Ejecución 2016/1150).*

Para cada anualidad los beneficiarios podrán solicitar un anticipo con un importe máximo del 80% de la ayuda inicialmente aprobada en el programa antes de que se realicen las acciones previstas siempre y cuando hayan constituido una garantía. Dicha garantía se constituirá por un importe igual al 100 por cien del importe solicitado como anticipo.

### **xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación**

*(Base jurídica: Artículo 43 del Reglamento Delegado 2016/1149 y artículo 27 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)*

No se financiarán con los fondos del Programa Nacional de Apoyo, los programas simples de información y de promoción de vino asociado a otros productos agroalimentarios o los programas múltiples de información y promoción de vino, regulados al amparo del Reglamento (UE) nº 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 3/2008 del Consejo.

Para evitar posibilidad de doble financiación existen diferentes mecanismos que se establecen para evitar duplicidades en la concesión de la ayuda, entre ellos los siguientes:

- Se exige el compromiso al beneficiario cuando solicita la ayuda, de no percibir por el mismo concepto ayuda a través de otras fuentes de financiación. En las órdenes de convocatoria de ayuda, se establece específicamente que en la revisión administrativa y en los controles anuales, se comprobará en la contabilidad general que no se perciben otro tipo de ayudas por el mismo concepto.
- En el caso de las ayudas de promoción horizontal, en el portal web del FEGA, [www.fega.es](http://www.fega.es), se da publicidad de los programas que están en activo en cada momento para que, de este modo, los organismos gestores de las ayudas de las CCAA puedan consultar dicha información y evitar que se produzcan duplicidades por esta vía.

Dado que el número de programas de promoción horizontal no es muy elevado (15-20 programas en total en activo) no se considera necesario una base de datos específica para hacer los controles cruzados de ambas medidas. Los criterios de delimitación de ambas medidas (promoción horizontal y promoción de vino en terceros países) están perfectamente asegurados, aunque en caso de ser necesario, se establecerá una base de datos o procedimiento adecuado para garantizar el cross-check.

No obstante, teniendo en cuenta la reciente entrada en vigor del nuevo Reglamento horizontal, desde España se podrá facilitar información relativa a los programas simples, así como la información recibida por parte de la Comisión en relación a los multi, es decir, los presentados por organizaciones proponentes de varios EEMM

En el caso de los programas multi, dado que no son gestionados por los Estados miembros sino por la propia Comisión, se contará con los medios que ésta habilite para garantizar que se cumple dicha delimitación.

- En cuanto a la financiación por medio de otros fondos comunitarios (FEADER, FEDER, FSE etc) a nivel autonómico existen diferentes procedimientos para evitar dichas duplicidades, como son:
  - Previo al pago de la ayuda por la actividad de promoción en terceros países, se hacen cruces con las bases de datos de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Rural de cada comunidad autónoma.
  - A través de los Comités de coordinación de los diferentes Fondos Comunitarios o Consejos consultivos de fondos comunitarios análogos se establecen foros en los que participan los gestores de los diferentes fondos de la ayuda, en dichos grupos se instrumentan las disposiciones necesarias que aseguren que exista complementariedad entre dichos fondos, es decir, su objetivo es facilitar información con el objeto de descartar que existan duplicidades a través de los distintos fondos para los mismos beneficiarios.

## **xii)Ayuda estatal:**

NO

### **2) a) Reestructuración y Reconversión de viñedo de conformidad con el artículo 46, apartado 3, letras a), b) y d) del Reglamento (UE) nº 1308/2013<sup>5</sup>:**

- Se incluye en el programa de apoyo: SI

#### ***Descripción de las medidas propuestas***

##### **Reparto de los fondos de reestructuración y reconversión de viñedo entre CCAA.**

En España, previamente al inicio de cada ejercicio financiero, los fondos asignados a la medida de reestructuración y reconversión de viñedos en el cuadro financiero del Programa de Apoyo, se reparten entre las comunidades que han comunicado necesidades de fondos, en el marco de una Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural. La asignación de fondos entre CCAA para esta medida se viene haciendo desde el comienzo de la aplicación de esta medida en la Unión Europea en el año 2000.

A nivel nacional se establece la normativa básica y las CCAA elaboran y publican su normativa para la tramitación y gestión de las solicitudes pagando las operaciones ejecutadas con el techo máximo de fondos acordado para cada comunidad autónoma en la Conferencia Sectorial.

En cada región, por tanto, se puede decidir de forma complementaria a los requisitos mínimos establecidos en la normativa nacional, aspectos como el plazo de presentación de solicitudes, plazo de solicitud de pago, adaptaciones regionales justificadas de los requisitos establecidos para las superficies a reestructurar o reestructuradas (en base a la normativa básica nacional), criterios de prioridad adicionales, y la forma de reembolso de costes subvencionables y pago de las contribuciones en especie entre otras cuestiones.

#### **i) Estrategia propuesta y objetivos cuantificados:**

*(Base jurídica: artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)*

La reestructuración y reconversión de viñedo tiene como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas.

Este objetivo general se podrá alcanzar con las adaptaciones necesarias del viñedo español que disminuya los costes de las explotaciones a través de la mejora de la gestión de los viñedos y una

---

<sup>5</sup>En lo que a la medida de reestructuración y reconversión de viñedos se refiere, esta versión del Programa será aplicable a las solicitudes presentadas en la campaña 2019/2020.

mejor orientación al mercado a través de mejoras varietales que adapten las producciones a la demanda.

Por otro lado, dada la gestión descentralizada de esta medida, en el marco de esta estrategia general, en cada comunidad autónoma se han fijado objetivos estratégicos para satisfacer las necesidades específicas de esa región, ligada a los criterios de prioridad en las solicitudes en cada comunidad. Los correspondientes objetivos estratégicos y criterios de prioridad a aplicar en cada CA se indican en el punto de criterios de prioridad.

### **Objetivos cuantificados:**

Los objetivos cuantificados se han estimado en base a los datos de ejecución de la medida en los ejercicios financieros 2014, 2015 y 2016, y considerando el presupuesto asignado a la medida para el periodo 2019-2023 según la ficha financiera indicada en este Programa.

La superficie de viñedo sobre la que se actuará en el periodo 2019-2023, vendrá determinada por el importe máximo subvencionable por operación que se establece en la normativa nacional; el porcentaje subvencionable que cada CA aplique en su región; por la actividad a realizar por el viticultor. Así, se estima que se actuará sobre una superficie de entre 90.000 y 100.000has.

De la experiencia de la aplicación de esta medida en ejercicios anteriores, se puede estimar que el 91% del presupuesto pagado se destinará a la actividad de reimplantación, el 8% a mejora de técnicas de gestión (cambio de vaso a espaldera) y solo el 1% a la actividad de reconversión varietal por sobreinjertado.

Teniendo en cuenta lo anterior y que para cada actividad el coste por hectárea es diferente de acuerdo a las acciones que es necesario ejecutar para conseguir la reestructuración, o la reconversión varietal o una mejora en la gestión del viñedo se puede estimar que en el periodo 2019-2023:

- a) la reimplantación de viñedos será ejecutada sobre una superficie de: 82.000 a 91.000 has.
- b) la reconversión varietal mediante sobreinjerto: se estima en 900-1.000 has.
- c) la mejora de técnicas de gestión mediante la transformación de plantaciones en vaso a espaldera u otro sistema de conducción se estima se ejecutará sobre una superficie de 7.200-8.000 has.

Para realizar una estimación del número de beneficiarios que se acogerán a esta medida en el periodo 2019-2023, se ha considerado el presupuesto disponible, y la ratio de ayuda media, ya que a su vez varía en función del tipo de operaciones que ejecute.

Por tanto, realizando una estimación en función del presupuesto ejecutado en los ejercicios de 2014 a 2016, y el presupuesto asignado a la medida en el periodo 2019-2023, se espera una media de 8.845 beneficiarios acogidos a esta medida por ejercicio financiero.

Considerando la ratio de ayuda media obtenida en los tres primeros ejercicios del periodo 2014-2018, se obtiene como resultado, que se acogerá un número menor de beneficiarios por ejercicio: 7.174

Por tanto, podemos estimar que el número total de beneficiarios que se acogerán a la medida en el periodo de programación 2019-2023, variará entre los 35.900 - 44.300 beneficiarios.

## **ii) Beneficiarios:**

*(Base jurídica: artículo 12 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

Podrán beneficiarse de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en el marco de este Programa para el periodo 2019-2023, los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

No podrán ser beneficiarios los titulares que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación (*Base jurídica: artículo 50 del Reglamento Delegado 2016/1149.*). Tampoco serán beneficiarios los viticultores que ~~hayan renunciado a la ayuda de una operación solicitada en ejercicios anteriores dejado de ejecutar alguna operación aprobada o hayan renunciado a la ejecución de la misma después de haber sido aprobada dentro del~~ en el marco del Programa 2019-2023, una vez aprobada, excepto que hayan comunicado su renuncia dentro del plazo establecido por la comunidad autónoma para tal efecto ~~para solicitudes que presenten en ejercicios posteriores al de la solicitud de la operación no ejecutada o que haya renunciado.~~; y aquellos viticultores que no hayan solicitado el pago final de una operación una vez que haya finalizado el plazo establecido por la CA para solicitar el pago ~~en indicado en la solicitud de ayuda~~ el segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda; salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recogen en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa.

## **Actividades subvencionables**

*(Base jurídica: artículo 46.3 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)*

El apoyo para la reestructuración y reconversión de viñedos sólo se podrá conceder para una o varias de las actividades siguientes:

- a) Reconversión varietal, incluso mediante sobreinjertos;
- b) Reimplantación de viñedos;
- c) Mejoras de las técnicas de gestión de viñedos, en particular la introducción de sistemas avanzados de producción sostenible

## **iii) Procedimiento de solicitud**

*(Base jurídica: artículo 7 del Reglamento Ejecución 2016/1150)*

## Operaciones de reestructuración

El régimen de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a efecto a través de operaciones de reestructuración y reconversión.

Se define como operación, el conjunto de acciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo determinada, e incluida en la solicitud de un viticultor. (Base jurídica: artículo 1.3 del Reglamento Delegado 2016/1149.)

Las operaciones podrán ser anuales o bienales salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sin que en ningún caso se extiendan más allá del ejercicio financiero 2023. ~~El plazo de ejecución de cada operación será como máximo de dos años, y en ningún caso la comunicación de finalización y la solicitud de pago de una operación será posterior al 31 de julio del ejercicio 2023.~~

Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva. En el caso de que se presenten colectivamente, se deberá realizar a través de un interlocutor único con la administración correspondiente.

Para la presentación de las solicitudes de forma colectiva se requerirá un mínimo de 10 solicitantes individuales. Las CCAA podrán reducir el número mínimo de solicitantes hasta 5, cuando, por sus especiales características, no se pueda alcanzar el número citado.

Superficie mínima que debe contemplar cada solicitud de reestructuración  
(Base jurídica: artículo 7.2 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de una solicitud de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 0,5 hectáreas Las CCAA podrán establecer superficies mayores.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, las CCAA podrán establecer límites inferiores siempre y cuando el tamaño medio de las parcelas de viñedo de esa comunidad sea inferior a 0,2 hectáreas y sea un inconveniente para alcanzar los límites establecidos en dicho párrafo. Asimismo, las CCAA podrán establecer un límite inferior sólo para determinadas regiones vitícolas diferenciadas dentro de su comunidad autónoma, siempre que dispongan de datos objetivos que justifiquen dicha reducción para esa región en particular.

Superficie mínima de las parcelas reestructuradas  
(Base jurídica: artículo 7.2 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

La parcela de viñedo, **una vez reestructurada**, será al menos de 0,5 hectáreas. No obstante, las CCAA podrán establecer un límite inferior si el número de parcelas tras la realización de las operaciones de reestructuración y reconversión es inferior en un 80% al número de parcelas de partida, con el fin de alcanzar un aumento del tamaño medio de las parcelas, o si el tamaño medio

de las parcelas en esta comunidad autónoma es inferior a 0,1 has, o si la parcela es colindante con otra parcela del mismo titular. Asimismo, las CCAA podrán establecer un límite inferior sólo para determinadas regiones vitícolas diferenciadas dentro de su comunidad autónoma, siempre que dispongan de datos objetivos que justifiquen dicha reducción para esa región en particular.

□ Superficie máxima a reestructurar por viticultor

La superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 25 hectáreas por viticultor y año. Las CCAA, cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen, podrán reducir este límite.

□ Modificaciones de las operaciones

Los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas previamente a la presentación de la solicitud de pago final y, en todo caso, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final. Todas las modificaciones deberán estar autorizadas previamente a su ejecución por la comunidad autónoma que aprobó inicialmente la operación. **No se pagará ninguna ayuda correspondiente a una operación en la que no se haya ejecutado alguna acción incluida en la solicitud de ayuda sin tener autorizada previamente la modificación de la operación correspondiente por la autoridad competente de la comunidad autónoma.**

La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección si esto supone que la ponderación final quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas y se presentará ante el órgano competente de la comunidad autónoma, en el plazo y forma que esta Comunidad determine. ~~Se podrá solicitar la modificación del calendario exacto de ejecución presentado en la solicitud. No obstante, en caso de que dicha modificación suponga un retraso en la solicitud de pago fuera del ejercicio financiero previsto inicialmente, se le aplicará la reducción de la ayuda indicada en el último párrafo del apartado iv).~~

No obstante, se podrá permitir que se efectúen sin autorización previa algunas pequeñas modificaciones, siempre y cuando no comprometan el objetivo general de la operación, no modifiquen al alza el presupuesto aprobado ni supongan cambios en la admisibilidad ni en la ponderación recibida en el procedimiento de selección.

Estas pequeñas modificaciones deben ser justificadas y comunicadas al órgano competente de la comunidad autónoma, en el plazo que establezca la misma, y en cualquier caso, antes de presentar la solicitud de pago, ya que las deficiencias detectadas en los controles no pueden corregirse mediante este procedimiento.

En concreto, se podrán permitir las siguientes pequeñas modificaciones:

- De forma general, para todo el territorio nacional, las transferencias de presupuesto entre acciones menor al 20% del presupuesto definido para cada acción siempre que se hayan ejecutado todas las acciones.



-En las comunidades autónomas que han definido pequeñas modificaciones que no necesitan autorización, y que a continuación se relacionan:

CCAA	PEQUEÑAS MODIFICACIONES ADMITIDAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA
<b>ANDALUCIA</b>	Cambio varietal entre las variedades autorizadas para potencial.
<b>GALICIA</b>	Cambio de la variedad de uva de vinificación aprobada por otra recomendada en la Comunidad Autónoma de Galicia
	Cambio de la variedad de portainjerto aprobado por otro que también sea certificado.
<b>CASTILLA- LA MANCHA</b>	Modificaciones de densidades de plantación. Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.
	Cambios en la variedad solicitada inicialmente.
	Renuncias a las labores de labor superficial, pase de rodillo y subsolado, dentro de la acción de preparación del suelo. Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	Cambio de variedad inicialmente aprobada.
	Cambio de marco de plantación (número de cepas), siempre que no suponga una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20 % del importe inicialmente aprobado para cada acción, ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20 %.
<b>CATALUÑA</b>	<b>Diferencia de ejecución en el número de plantas respecto al solicitado y aprobado, siempre que la superficie de ejecución sea mayor o igual al 80% de la aprobada.</b> Y siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción, ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.
<b>EXTREMADURA</b>	Cambios de variedad que no supongan cambios en el orden de prioridad.

	<p>Cambios en el marco de plantación (nº de cepas) siempre que no supongan variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción, ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.</p>
<b>MADRID</b>	Cambio varietal.
	Cambio de marco de plantación. Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción, ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.
	Renuncia a (pase de rodillo, vertedera, abono...) labores, dentro de la acción de preparación del suelo. Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.
<b>MURCIA</b>	Cambio de portainjerto.
	Cambio de medidas del marco de plantación. Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción, ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.
	En el caso de plantación aprobada en parte de un recinto, cambio de ubicación de la superficie plantada siempre que la misma se realice dentro del propio recinto.
<b>PAIS VASCO</b>	Modificaciones en la numeración catastral de las parcelas de la solicitud aprobada a consecuencia de agrupación de parcelas por una recatastración, o modificaciones del número del recinto SIGPAC.
	Modificación en la variedad final entre las variedades autorizadas.
	Cambios en el marco de plantación (nº de cepas). Siempre que no suponga una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada operación, ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.

	<p>Modificaciones de las parcelas o recintos finales por ajustes de lo aprobado a lo realmente ejecutado. Sin que supongan cambios de ubicación de la plantación. Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción, ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.</p>
<b>LA RIOJA</b>	<p>Modificaciones de las parcelas o recintos finales por ajustes de lo aprobado a lo realmente ejecutado. Sin que supongan cambios de ubicación de la plantación. Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción, ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.</p>
	<p>Modificaciones en la numeración catastral de las parcelas o recintos de la solicitud aprobada a consecuencia de agrupaciones de parcelas o concentraciones parcelarias.</p>
	<p>Modificaciones en la variedad final sin que supongan cambios en la admisibilidad ni en el orden de prioridad (especialmente a los criterios de prioridad a.1, a.2, a.3 y c.1, condicionados en esa comunidad autónoma, a la utilización de una variedad en la operación <b>aprobada</b>) y sin que impidan el cumplimiento de los objetivos indicados.</p>
	<p>Cambios en el marco de plantación (nº de cepas). Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción, ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.</p>
	<p><b>Cambios en la superficie ejecutada.</b> Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción, ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.</p>
<b>VALENCIA</b>	<p>Cambios en el marco de plantación (nº de cepas) Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción, ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.</p>
	<p>Cambio de variedad.</p>

	Cambios en la superficie ejecutada, siempre que la superficie total aprobada inicialmente difiera con la ejecutada por la que se pide ayuda, en menos de un 20%. Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción, ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.
--	--

#### **iv) Criterios de admisibilidad**

*(Base jurídica: artículo 13 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

Las CCAA examinarán las solicitudes basándose en los criterios de admisibilidad indicados en el artículo 13 del Reglamento Delegado 2016/1149 de la Comisión, no pudiéndose incluir criterios de admisibilidad adicionales.

#### **Presentación de la solicitud**

Los viticultores que quieran acogerse a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos objeto de financiación comunitaria deberán presentar la correspondiente solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que estén situadas las superficies a reestructurar o reconvertir.

Los viticultores deberán aportar en la solicitud la siguiente información mínima:

- a) Identificación del viticultor.
- b) Objetivos perseguidos por cada operación de la solicitud.
- c) ~~Calendario exacto de ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud. Ejercicio financiero en el que se va a solicitar el pago final de cada una de las operaciones incluidas en la solicitud. La solicitud de pago final deberá realizarse dentro del plazo que la comunidad autónoma establezca para comunicar la finalización de las operaciones y presentar las solicitudes de pago final de ese ejercicio.~~
- d) Descripción detallada de las acciones propuestas y costes subvencionables; ~~y en caso de que se pretenda solicitar anticipo para alguna operación, indicación de la cuantía del anticipo y el ejercicio financiero en el que se va a solicitar dicho anticipo.~~

- e) Superficie afectada por cada operación, así como la localización y características de las parcelas, iniciales y reestructuradas (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc.), con aportación de la identificación de los recintos SIGPAC de las parcelas que integran la solicitud.
- f) En aquellos casos en los que el viticultor no sea el propietario de la parcela que se quiere reestructurar o reconvertir, se necesitará una autorización del propietario.
- g) Resoluciones de arranque y autorizaciones de plantación concedidas en virtud del artículo 66 del Reglamento (UE) nº1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, a utilizar.
- h) Derechos de replantación a convertir en autorizaciones de plantación y autorizaciones de plantación concedidas en virtud del artículo 68 del Reglamento (UE) nº1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, originados por el arranque de viñedo en la explotación del mismo viticultor, a utilizar.
- i) En el caso de que se pretenda solicitar anticipo para alguna operación, indicación de la cuantía del anticipo y del ejercicio financiero en el que se va a solicitar el pago del mismo, salvo que la comunidad autónoma disponga de esta información de otra forma.

~~El solicitante deberá solicitar el anticipo y el pago de la ayuda en el plazo fijado por la CA, dentro del ejercicio financiero que indicó en el calendario presentado, conforme a los apartados c) y d). En caso contrario, se efectuará una reducción de la ayuda que le corresponda del 20%.~~

~~En el caso de que el solicitante presente la solicitud del anticipo de una operación, después del ejercicio indicado en el apartado i), la ayuda que le corresponda por esa operación, se reducirá en un 20%, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa, para la operación o las operaciones afectadas. No obstante, no se podrá retrasar el ejercicio indicado en el apartado i) de la solicitud de ayuda, cuando éste sea el segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la de ayuda.~~

~~En el caso de que el solicitante presente la solicitud de pago final de una operación, después del plazo indicado en el apartado c), la ayuda que le corresponda por esa operación, se reducirá en un 20%, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa, para la operación o las operaciones afectadas. No obstante, no se podrá retrasar el ejercicio indicado en el apartado c) de la solicitud de ayuda cuando éste sea el segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la de ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Cuando el retraso sea debido a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales no se aplicará la reducción de la ayuda contemplada en este apartado.~~

## **v) Costes subvencionables/no subvencionables**

(Base jurídica: artículo 14 del Reglamento Delegado 2016/1149)

### **v.1) Costes no subvencionables**

No podrán acogerse a esta medida:

- a) La renovación normal de viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendida como “la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de vid y según el mismo método de cultivo”.
- b) Las superficies que se hayan beneficiado de esta ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en los últimos 10 años, salvo para el cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción
- c) Los costes de las acciones recogidas en el artículo 14 del Reglamento Delegado 2016/1149 de la Comisión.
  - 1. Gestión diaria de los viñedos
  - 2. Protección contra daños ocasionados por caza, aves o granizo
  - 3. Construcción de cortavientos y muros de protección contra el viento
  - 4. Vías de acceso y elevadores
  - 5. Adquisición de vehículos agrícolas
- d) Las superficies plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud del artículo 63 y 64 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, **durante los primeros 5 años desde la fecha de comunicación de la plantación.**
- e) ~~Las superficies plantadas con~~ Las operaciones que vayan a llevarse a cabo en base a una autorización de **nueva** plantación concedida en virtud ~~del artículo 68 de los artículos 63 y 64~~ del Reglamento (UE) nº1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre. ~~que haya sido originada por derechos de replantación adquiridos de otra explotación o concedidos de una reserva o de nuevos derechos de plantación.~~

No obstante, sí podrán tener acceso a la medida de reestructuración y reconversión de viñedo bajo el Programa de Apoyo 2019-2023 aquellas plantaciones que se realicen en base a autorizaciones procedentes de una conversión de un derecho de replantación originado por el arranque de viñedo en la explotación del mismo viticultor y que se encuentre inscrito en el correspondiente registro vitícola.

### **v.2) Costes subvencionables**

**Ayuda**

El apoyo para la reestructuración y reconversión de viñedos sólo podrá adoptar dos formas: (Base jurídica: artículo 46 puntos 4 y 5 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)

a) Compensación a los productores por 100% de la pérdida de ingresos derivada de la **aplicación de la medida operación**, que podrá adoptar una de las formas siguientes:

⇒ La autorización para que coexistan vides viejas y nuevas durante **un período fijo que no podrá exceder de tres años una campaña**.

⇒ Compensación financiera. Esta se concederá como máximo durante 2 campañas y será del 25% del valor medio de la uva de las tres últimas campañas de la provincia donde se ubiquen las parcelas objeto de reestructuración.

No tienen derecho al cobro de una compensación por pérdida de rentas las superficies reestructuradas (con arranque) con la aportación de un derecho de replantación no generado en la aplicación de la operación de reestructuración

Y,

b) Contribución a los costes de reestructuración y reconversión, Para el cálculo de esta contribución se han seleccionado las acciones subvencionables y su forma de reembolso se indica en el punto “costes subvencionables” (Base jurídica artículo 44 .1 del Reglamento Delegado 2016/1149).

Para el cálculo del componente b) en las regiones en desarrollo se financiará como máximo el 75% de los importes máximos establecidos de las acciones ejecutadas, mientras que fuera de estas zonas se subvencionará el 50% de los mismos.

Las CCAA podrán fijar porcentajes de ayuda inferiores a los citados anteriormente.

En aplicación del artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2020/592 de la Comisión, de 30 de abril de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada por la pandemia de COVID-19 en el sector de las frutas y hortalizas y en el sector vitivinícola, así como medidas conexas, en lo correspondiente las solicitudes de ayuda que deben ser aprobadas en el ejercicio 2020, en caso de ser aprobadas antes del 16 de octubre de 2020 el tipo de ayuda aplicable, podrá incrementarse al: 60% o al 80% en regiones menos desarrolladas.

Sólo se permitirá ayuda para aquellas acciones efectivamente realizadas e incluidas en la solicitud de ayuda o, en su caso, en la **de modificaciones de su solicitud de ayuda**, habiendo sido aprobada por la autoridad competente.

La ayuda se pagará una vez que se compruebe que la operación se ha ejecutado totalmente y se ajusta a la solicitud aprobada o modificada. **No se pagará ninguna ayuda correspondiente a**

una operación en la que no se haya ejecutado alguna acción sin tener autorizada previamente la modificación de la operación correspondiente por la autoridad competente de la comunidad autónoma, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales tal y como indica el apartado 2 del artículo 54 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

Para la determinación de la ayuda se tendrá en cuenta el método de medición de superficies establecido por la Comisión en el *artículo 44 del Reglamento de Ejecución 2016/1150*.

Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no es mayor al 20%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es mayor al 20%, pero igual o inferior al 50% se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble **del porcentaje** de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50%.

### **Acciones subvencionables**

A continuación, se recogen las acciones que podrán subvencionarse bajo la medida de reestructuración y reconversión de viñedo. Estas acciones pretenden dar respuesta a la diversidad y peculiaridades regionales:

- Arranque (se incluye la retirada de cepas)
- Preparación del suelo
- Preparación del suelo para la plantación en “hoyos” en la Isla de Lanzarote
- Preparación del suelo para la plantación en “zanjas” en la Isla de Lanzarote
- Plantación (incluye la planta y la plantación)
- Sistemas de conducción
  - Espaldera
  - Empalizada
  - Emparrado o similares
  - Parral bajo Canarias
  - Elevación individualizada (Galicia, País Vasco, **Canarias, La Rioja y aquellas comunidades autónomas que apliquen baremos estándar unitarios e incluyan la acción**)
- Cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción
- Sobreinjertado: incluye el injerto y los costes de injertado
- Tubos de plástico que rodean la planta para protección contra conejos en el momento de la plantación
- Reposición tierra picón
- Desinfección
- Despedregado
- Nivelación del terreno
- Abancalamiento
- Abancalamiento con muros de piedra en pendientes mayores del 30%



El pago de la ayuda por estas acciones subvencionables se podrá realizar de las siguientes formas:

*(Base jurídica artículo 44 .1 del Reglamento Delegado 2016/1149).*

- a) En base a justificantes presentados por los beneficiarios y al establecimiento de importes máximos subvencionables por acciones, de manera que la ayuda concedida se basará en el menor de los dos importes, el presentado por los beneficiarios o el importe máximo subvencionable.
  
- b) En base a baremos estándar de costes unitarios.

Las comunidades autónomas comunicarán al MAPA la forma de reembolso de los costes subvencionables que vayan a aplicar, antes del 1 de mayo del ejercicio financiero anterior al anterior de su aplicación para que puedan ser recogidos en el Programa Nacional de Apoyo: el método de cálculo y los valores obtenidos por cada acción subvencionable, de los baremos estándar de costes unitarios o de los importes máximos de ayuda en caso de la opción de justificantes presentados por los beneficiarios; así como sus valores actualizados y la metodología de la actualización periódica;

Las CCAA que van a aplicar la forma de reembolso mediante justificantes presentados por los beneficiarios son: Andalucía, Asturias, Aragón, Baleares, Cantabria, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia, **Navarra**, País Vasco, La Rioja y Valencia.

Los importes máximos subvencionables por acciones que aplicarán en estos casos se recogen a continuación y **estarán** igualmente recogidos en la normativa nacional.

Para su cálculo se han estimado las acciones que se deben realizar para ejecutar esa operación de forma satisfactoria (incluyendo material necesario y coste de mano de obra), con la finalidad de hacer una valoración y fijar un importe máximo subvencionable. La fijación del importe máximo subvencionable es el resultado de tener en cuenta presupuestos solicitados en el año 2013 a empresas del sector y cuyo valor no ha variado de forma significativa en los ejercicios **2014 a 2018** como se ha comprobado con muestras de facturas presentadas por los beneficiarios de los ejercicios 2014, 2015, 2016 2017 **y 2018**.

A continuación, se recogen los importes máximos subvencionables para cada acción:

- Arranque (se incluye la retirada de cepas): 430 €/ha
- Preparación del suelo:1.400 €/ha
- Preparación del suelo para la plantación en “hoyos” en la Isla de Lanzarote: 4.200 €/ha
- Preparación del suelo para la plantación en “zanjas” en la Isla de Lanzarote: 2.350 €/ha
- Plantación (incluye la planta y la plantación): 1,69 €/ planta

- Sistemas de conducción
  - Espaldera: 3.400 €/ha
  - Empalizada: 5.000 €/ha
  - Emparrado o similares: 15.000 €/ha
  - Parral bajo Canarias: 8.300 €/ha
  - Elevación individualizada (Galicia, y País Vasco, Canarias y La Rioja): 1 €/unidad
- Cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción: 600 €/ha + sistema de conducción
- Sobreinjertado: incluye el injerto y los costes de injertado: 0,9 €/unidad
- Tubos de plástico que rodean la planta para protección contra conejos en el momento de la plantación: 0,5 €/unidad
- Reposición tierra picón (ligada a las operaciones de preparación del suelo en hoyos y zanjas en la Isla de Lanzarote): 5.100 €/ha
- Desinfección: 2.000 €/ha
- Despedregado: 400 €/ha
- Nivelación del terreno: 800 €/ha
- Abancalamiento: 19.000 €/ha
- Abancalamiento con muros de piedra en pendientes mayores del 30%: 30.000 €/ha

### Moderación de Costes:

Cuando se pague en base a los justificantes de pago que presenten los beneficiarios, previamente a la aprobación de la solicitud de ayuda las autoridades competentes deberán evaluar que los costes de las acciones propuestas en cada operación y que se cumple la moderación de costes. ~~En caso de que las autoridades competentes consideren que los costes superan los precios normales de mercado, o que no se cumple la moderación de costes, requerirán al solicitante la subsanación de la solicitud o que lo justifique debidamente.~~

La moderación de costes se evaluará mediante, al menos, uno de los siguientes sistemas, o una combinación de los mismos:

a) Comparación de diferentes ofertas: con carácter general, el solicitante deberá aportar junto con la solicitud de ayuda y con carácter previo a la ejecución de la operación un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores. Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas, que los elementos de las ofertas sean comparables, así como la claridad y el detalle de la descripción de las mismas. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, así como, en su caso, la inexistencia de suficientes proveedores.

b) Costes de referencia: la autoridad competente establece o utiliza una base de datos de precios de referencia. Esta base de datos deberá ser completa, estar suficientemente detallada, actualizarse periódicamente y garantizar que los precios reflejen los precios de mercado.

c) Comité de evaluación: si se establece un comité de evaluación o se lleva a cabo un estudio de

mercado, deberá tenerse en cuenta la experiencia de los miembros del comité en el área correspondiente. El trabajo del comité deberá documentarse correctamente.

## **vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie**

(Base jurídica: artículo 45 del Reglamento Delegado 2016/1149)

### **Baremos estándar de costes unitarios**

Las comunidades autónomas de Cataluña, Galicia y Navarra van a aplicar la forma de reembolso basada en baremos estándar de costes unitarios.

► Los importes unitarios para los baremos estándar a aplicar en Cataluña se determinaron en el año 2015, con un estudio de un organismo independiente que se ajusta a los métodos de cálculo que se indican en el artículo 24 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril de 2016. En el estudio se realizó un análisis de facturas reales y entrevistas empresas de servicios y proveedores.

La comunidad autónoma de Cataluña ha revisado en el año 2017 y 2019, a partir de un estudio por parte de un organismo independiente que se ajusta a los métodos de cálculo que se indican en el artículo 24 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril de 2016, los costes de las diferentes acciones para establecer los baremos estándar que quedan de la forma siguiente:

<b>Acción</b>	<b>Importe unitario</b>
Arranque	389 €/ha
Plantación	
- Preparación del suelo	1.400 €/ha
- Planta i plantación	1,69 €/planta
Espaldera	3.400 €/ha
Cambio de vaso a espaldera	600 €/ha + espaldera
Desinfección	2.000 €/ha
Despedregado	400 €/ha
Nivelación	800 €/ha
Tubos de plástico que rodean la planta para protección contra conejos en el momento de la plantación.	0,48 €/planta
Sobreinjertado	0,9 €/planta

No obstante, para las acciones “Abancalamiento” y “Abancalamiento con muros de piedra en pendientes mayores del 30%” el coste subvencionable se limitará al que se justifique

mediante factura con comprobante de pago siempre que no sea superior a los a los importes máximos nacionales:

Abancalamiento	19.000 €/ha
Abancalamiento con muros piedra de en pendientes superiores del 30%:	30.000 €/ha

Esta salvaguarda adicional se aplica por considerarse que el coste de estas acciones es extremadamente variable y el pago de un importe unitario medio puede significar un riesgo para el fondo.

► Por otro lado, la comunidad autónoma de Galicia aplicará los baremos estándar de costes unitarios de cada una de las acciones subvencionables que se han calculado, a partir de un estudio realizado por parte de un organismo independiente que se ajusta a los métodos de cálculo que se indican en el artículo 24 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril de 2016, como el valor promedio entre los costes de las labores realizadas por medios ajenos y los costes de las labores realizadas por el viticultor con medios propios, mediante ejecución mecanizada y/o manual, diferenciados según tramos de superficie y pendiente de las parcelas para tener debidamente en cuenta las particularidades locales de esta comunidad.

Los valores de los baremos estándar de costes unitarios que se van a aplicar son los que a continuación se detallan:

## 1 Costes unitarios del arranque y retirada de cepas.

**Tabla 1.** Costes unitarios del arranque y retirada de cepas.

Pendiente (%)	Superficie parcela (ha)	Costes Unitarios (€/ha)
		Arranque + Recogida
<10	S<0,10	465,44
	0,10 <S <0,25	445,27
	0,25 = S <0,5	425,10
	0,5 = S <1	412,99
	1=S<2,5	396,86
	S>2,5	376,69
	10-20	S<0,10
0,10 <S <0,25		510,97
0,25 = S <0,5		485,90
0,5 = S <1		470,85
1=S<2,5		450,79
S>2,5		425,72
20-30		S<0,10
	0,10 <S <0,25	624,02
	0,25 = S <0,5	590,51
	0,5 = S <1	570,40
	1=S<2,5	543,59
	S>2,5	510,08
	>30	-

## 2 Costes unitarios de la preparación del terreno.

**Tabla 2.** Costes unitarios de la preparación mecanizada del terreno.

Pendiente (%)	Superficie parcela (ha)	Costes Unitarios (€/ha)
<10	S<0,10	1.277,69
	0,10 <S <0,25	1.223,61
	0,25 = S <0,5	1.169,52
	0,5 = S <1	1.137,07
	1=S<2,5	1.093,81
	S>2,5	1.039,73
	10-20	S<0,10
0,10 <S <0,25		1.537,66
0,25 = S <0,5		1.460,14
0,5 = S <1		1.413,63
1=S<2,5		1.351,61
S>2,5		1.274,09
21-30		S<0,10
	0,10 <S <0,25	1.650,70
	0,25 = S <0,5	1.564,75
	0,5 = S <1	1.513,18
	1=S<2,5	1.444,41
	S>2,5	1.358,46

**Tabla 3.** Costes unitarios de la preparación manual del terreno

Pendiente (%)	Coste Total (€/ha)
>30	2.727,54

### 3 Costes unitarios de la desinfección del terreno

**Tabla 4.** Costes unitarios de la desinfección del terreno.

Pendiente (%)	Superficie parcela (ha)	Costes Unitarios (€/ha)
<10	S<0,10	2.470,12
	0,10 <S <0,25	2.464,21
	0,25 = S <0,5	2.458,30
	0,5 = S <1	2.454,75
	1=S<2,5	2.450,02
	S>2,5	2.444,11
	10-20	S<0,10
0,10 <S <0,25		2.528,10
0,25 = S <0,5		2.517,42
0,5 = S <1		2.511,01
1=S<2,5		2.502,47
S>2,5		2.491,79
21-30		S<0,10
	0,10 <S <0,25	2.546,60
	0,25 = S <0,5	2.534,54
	0,5 = S <1	2.527,31
	1=S<2,5	2.517,66
	S>2,5	2.505,60
	>30	-

### 4 Costes unitarios del despedregado.

**Tabla 5.** Costes unitarios del despedregado.

Pendiente (%)	Superficie parcela (ha)	Costes Unitarios (€/ha)
<10	S<0,10	468,13
	0,10<S<0,25	435,62
	0,25=S<0,5	403,11
	0,5=S<1	383,61
	1=S<2,5	357,60
	S>2,5	325,09
10-20	S<0,10	622,12
	0,10<S<0,25	578,91
	0,25=S<0,5	535,71
	0,5=S<1	509,79
	1=S<2,5	475,23
	S>2,5	432,03
21-30	S<0,10	622,12
	0,10<S<0,25	578,91
	0,25=S<0,5	535,71
	0,5=S<1	509,79
	1=S<2,5	475,23
	S>2,5	432,03

### 5 Costes unitarios de la nivelación.

**Tabla 6.** Costes unitarios de la nivelación.

Pendiente (%)	Superficie parcela (ha)	Costes Unitarios (€/ha)
<20	S<0,10	1.124,86
	0,10<S<0,25	1.046,75
	0,25=S<0,5	968,63
	0,5=S<1	921,76
	1=S<2,5	859,27
	S>2,5	781,15

## 6 Costes unitarios del abancalamiento.

Tabla 7. Costes del abancalamiento del terreno con talud natural

Ancho Bancal	Pendiente del terreno (%)	Superficie parcela (ha)	Costes Unitarios (€/ha)
<5	20	S<0,10	5.538,92
		0,10 <S <0,25	5.253,79
		0,25 = S < 0,5	4.968,67
		0,5 = S < 1	4.797,59
		1=S<2,5	4.569,50
		S>2,5	4.284,37
<5	25	S<0,10	6.352,09
		0,10 <S <0,25	6.035,62
		0,25 = S < 0,5	5.719,16
		0,5 = S < 1	5.529,29
		1=S<2,5	5.276,12
		S>2,5	4.959,65
	30	S<0,10	7.679,50
		0,10 <S <0,25	7.312,97
		0,25 = S < 0,5	6.946,44
		0,5 = S < 1	6.726,53
		1=S<2,5	6.433,30
		S>2,5	6.066,77
35	S<0,10	8.222,24	
	0,10 <S <0,25	7.835,84	
	0,25 = S < 0,5	7.449,44	
	0,5 = S < 1	7.217,60	
	1=S<2,5	6.908,47	
	S>2,5	6.522,07	
<5	40	S<0,10	8.914,59

Ancho Bancal	Pendiente del terreno (%)	Superficie parcela (ha)	Costes Unitarios (€/ha)
		0,10 <S <0,25	8.496,18
		0,25 = S < 0,5	8.077,78
		0,5 = S < 1	7.826,74
		1=S<2,5	7.492,01
		S>2,5	7.073,61
≥5	20	S<0,10	6.439,69
		0,10 <S <0,25	6.092,02
		0,25 = S < 0,5	5.744,34
		0,5 = S < 1	5.535,73
		1=S<2,5	5.257,59
	25	S>2,5	4.909,91
		S<0,10	7.489,54
		0,10 <S <0,25	7.094,09
		0,25 = S < 0,5	6.698,64
		0,5 = S < 1	6.461,37
≥5	30	1=S<2,5	6.145,01
		S>2,5	5.749,55
		S<0,10	8.580,22
		0,10 <S <0,25	8.151,14
		0,25 = S < 0,5	7.722,06
		0,5 = S < 1	7.464,61
		1=S<2,5	7.121,35
		S>2,5	6.692,27

**Tabla 8. Costes unitarios del abancalamiento del terreno con muros de piedra**

Ancho Bancal	Pendiente del terreno (%)	Superficie parcela (ha)	Costes Unitarios (€/ha)
<5	30	S<0,10	20.144,10
		0,10 <S <0,25	18.745,20
		0,25 = S < 0,5	17.346,30
		0,5 = S < 1	16.506,97
		1=S<2,5	15.387,85
		S>2,5	13.988,96
	35	S<0,10	24.663,14
		0,10 <S <0,25	22.950,43
		0,25 = S < 0,5	21.237,71
		0,5 = S < 1	20.210,08
		1=S<2,5	18.839,90
		S>2,5	17.127,19
	40	S<0,10	33.145,95
		0,10 <S <0,25	30.844,15
		0,25 = S < 0,5	28.542,34
		0,5 = S < 1	27.161,26
		1=S<2,5	25.319,82
		S>2,5	23.018,02
	45	S<0,10	37.806,43
		0,10 <S <0,25	35.180,99
		0,25 = S < 0,5	32.555,54
		0,5 = S < 1	30.980,27
		1=S<2,5	28.879,92
		S>2,5	26.254,47
<5	50	S<0,10	47.961,33
		0,10 <S <0,25	44.630,68
		0,25 = S < 0,5	41.300,03
		0,5 = S < 1	39.301,65
		1=S<2,5	36.637,13
		S>2,5	33.306,48
	55	S<0,10	53.934,40
		0,10 <S <0,25	50.188,95
		0,25 = S < 0,5	46.443,51
		0,5 = S < 1	44.196,24
		1=S<2,5	41.199,89
		S>2,5	37.454,44
	60	S<0,10	59.823,89
		0,10 <S <0,25	55.670,13
		0,25 = S < 0,5	51.515,02
		0,5 = S < 1	49.022,36
		1=S<2,5	45.698,81
		S>2,5	41.544,37
	65	S<0,10	65.485,66
		0,10 <S <0,25	60.938,72
		0,25 = S < 0,5	56.390,43
		0,5 = S < 1	53.661,86
		1=S<2,5	50.023,77
		S>2,5	45.476,16
>5	70	S<0,10	85.974,93
		0,10 <S <0,25	80.005,12
		0,25 = S < 0,5	74.033,97
		0,5 = S < 1	70.451,68
		1=S<2,5	65.675,30
	S>2,5	59.704,81	
	30	S<0,10	26.512,97
		0,10 <S <0,25	24.672,46
		0,25 = S < 0,5	22.830,61
		0,5 = S < 1	21.725,91
		1=S<2,5	20.252,96
	S>2,5	18.411,78	
35	S<0,10	35.597,88	
	0,10 <S <0,25	33.126,48	
	0,25 = S < 0,5	30.653,73	
	0,5 = S < 1	29.170,49	
	1=S<2,5	27.192,83	
S>2,5	24.720,75		
40	S<0,10	45.985,80	
	0,10 <S <0,25	42.793,01	
	0,25 = S < 0,5	39.598,88	
	0,5 = S < 1	37.682,81	
	1=S<2,5	35.128,04	
S>2,5	31.934,58		



## 7 Costes unitarios de la plantación

Tabla 9. Costes unitarios de la plantación.

Pte. (%)	Costes Unitarios (€/planta)
<30	1,597
>30	1,614

## 8 Costes unitarios de la instalación de protectores

Tabla 10. Costes unitarios de la instalación de protectores.

Costes Unitarios (€/planta)
0,72

## 9 Costes unitarios de la instalación de espaldera

Tabla 11. Costes unitarios de la instalación de sistema de espaldera.

Pendiente (%)	Superficie parcela (ha)	Costes Unitarios (€/ha)
<10	S<0,10	5.045,11
	0,10 <S <0,25	4.938,18
	0,25 = S < 0,5	4.831,25
	0,5 = S < 1	4.767,10
	1=S<2,5	4.681,55
	S>2,5	4.574,63
10-20	S<0,10	5.135,89
	0,10 <S <0,25	5.025,64
	0,25 = S < 0,5	4.915,38
	0,5 = S < 1	4.849,23
	1=S<2,5	4.761,03
	S>2,5	4.650,78
21-30	S<0,10	5.284,90
	0,10 <S <0,25	5.167,28
	0,25 = S < 0,5	5.049,66
	0,5 = S < 1	4.979,09
	1=S<2,5	4.884,99
	S>2,5	4.767,37
>30	-	5.583,46

## 10 Costes unitarios de la instalación de empalizada

Tabla 12. Costes unitarios de la instalación de sistema de empalizada.

Pendiente (%)	Superficie parcela (ha)	Costes Unitarios (€/ha)
<10	S<0,10	5.438,07
	0,10 <S <0,25	5.331,14
	0,25 = S < 0,5	5.224,21
	0,5 = S < 1	5.160,06
	1=S<2,5	5.074,51
	S>2,5	4.967,59
10-20	S<0,10	5.528,85
	0,10 <S <0,25	5.418,60
	0,25 = S < 0,5	5.308,34
	0,5 = S < 1	5.242,19
	1=S<2,5	5.153,99
	S>2,5	5.043,74
21-30	S<0,10	5.677,86
	0,10 <S <0,25	5.560,24
	0,25 = S < 0,5	5.442,62
	0,5 = S < 1	5.372,05
	1=S<2,5	5.277,95
	S>2,5	5.160,33
>30	-	5.976,42

## 11 Costes unitarios de la instalación de emparrado

Tabla 13. Costes unitarios de la instalación del sistema de emparrado.

Pendiente (%)	Superficie parcela (ha)	Costes Unitarios (€/ha)
<10	S<0,10	22.110,37
	0,10 <S <0,25	21.865,34
	0,25 = S < 0,5	21.620,32
	0,5 = S < 1	21.473,30
	1=S<2,5	21.277,28
	S>2,5	21.032,25
10-20	S<0,10	22.670,05
	0,10 <S <0,25	22.386,16
	0,25 = S < 0,5	22.102,26
	0,5 = S < 1	21.931,93
	1=S<2,5	21.704,81
	S>2,5	21.420,92
21-30	S<0,10	23.635,95
	0,10 <S <0,25	23.284,98
	0,25 = S < 0,5	22.934,01
	0,5 = S < 1	22.723,42
	1=S<2,5	22.442,65
	S>2,5	22.091,68

## 12 Costes unitarios de la elevación individualizada

Tabla 14. Costes unitarios de la elevación individualizada.

Costes Unitarios (€/cepa)
3,7497

## 13 Costes unitarios del sobreinjertado

Tabla 15. Costes unitarios del sobreinjertado.

Tipo de cepa	Costes Unitarios (€/planta)
Cepas (> 5 años)	1,682
Cepas jóvenes (< 5 años)	0,757

## 14 Costes unitarios del cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción

Tabla 16. Costes unitarios del cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción.

Superficie parcela (ha)	Costes Unitarios (€/ha)
S<0,10	563,01
0,10 <S <0,25	551,80
0,25 = S < 0,5	540,59
0,5 = S < 1	533,86
1=S<2,5	524,89
S>2,5	513,68

► En la Comunidad autónoma de Navarra los importes a aplicar como Baremos Estándar de Costes Unitarios, se han determinado en el año 2019, con un estudio de un organismo independiente que se ajusta a los métodos de cálculo que se indican en el artículo 24 de Reglamento (UE) 2016/1150. En el estudio se han tenido en cuenta los costes medios de gastos directos, así como los de maquinaria y mano de obra para las labores realizadas en cada una de las acciones. Para acciones más específicas como la Desinfección se han utilizado las facturas de solicitudes presentadas con anterioridad.

- Valores obtenidos por cada acción subvencionable son los siguientes:

<b>ACCIÓN</b>	<b>IMPORTE UNITARIO (€/ha)</b>
Arranque (incluida la recogida de cepas)	1.257,56
Preparación del suelo	641,10
Desinfección	2.250,00
Despedregado	509,35
Nivelación del terreno	965,20
Planta y Plantación	5.012,58
Protección individual contra conejos (incluida colocación)	2.594,69
Espaldera (incluida colocación)	5.257,15
Sobreinjertado	7.359,86
Cambio de vaso a espaldera	6.748,98

**Contribuciones en especie en el caso de forma de reembolso basada en justificantes presentados por los beneficiarios:**

Según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Delegado 2016/1149, las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, podrán optar a la ayuda siempre que la comunidad lo prevea y lo comunique al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inclusión en el Programa de Apoyo antes del 1 de mayo del ejercicio financiero anterior al anterior de su aplicación.

Las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, **Castilla y León**, Extremadura, Madrid, Murcia, **Navarra**, País Vasco, La Rioja, y Valencia pagarán contribuciones de especie siguiendo la siguiente metodología:

En el caso de las acciones ejecutadas con medios propios del viticultor, para la determinación de las cantidades auxiliables por contribuciones en especie, cada comunidad autónoma que lo va a aplicar establece:

- 1) Para cada acción a la que se aplique las contribuciones en especie, se calcula un importe máximo del coste horario de la mano de obra y de la maquinaria del propio viticultor, y para una hectárea de superficie, de la siguiente forma:

1. Se establece el tiempo medio (en horas), de mano de obra y maquinaria, necesario para realizar esa acción específica en su región, mediante un estudio de costes basado en una muestra representativa.
  2. Se establece una tasa de remuneración media (€/h) de la mano de obra y maquinaria propia para la realización de esa acción.
  3. Multiplicando el tiempo medio (h) por la remuneración media (€/h) se obtiene el nivel máximo de ayuda por contribuciones en especie para una hectárea de superficie (€/ha).
- 2) Con la solicitud de pago final, los beneficiarios deben presentar un parte de horas en el que se identifique el viticultor y la maquinaria propia empleada y se justifique el tiempo invertido en la realización del trabajo.
  - 3) Esta declaración del parte de horas se verificará para contrastar su veracidad y correspondencia con el tiempo necesario en promedio para llevar a cabo la acción específica (punto 1.1).
  - 4) Para el cálculo de la ayuda que le corresponde al beneficiario por contribuciones en especie, el tiempo declarado en el parte de horas se multiplicará por la tasa media de remuneración por un trabajo equivalente (punto 1.2) y por la superficie elegible.
  - 5) Asimismo, se comprobará, antes del pago final, que el importe de la ayuda obtenida por contribuciones en especie no excede el nivel máximo de ayuda se haya establecido previamente (1.3) y se cumplirá con lo establecido en el artículo 45.3.a) del Reglamento Delegado 2016/1149.

Castilla-La Mancha dará la opción del pago por contribuciones en especie únicamente a los titulares que sean profesionales de la agricultura, entendiéndose como tal a aquellos titulares que se clasifiquen como tal de acuerdo a los criterios de priorización establecidos en esta comunidad autónoma.

Murcia aceptará el pago de contribuciones en especie únicamente a los titulares que sean profesionales de la agricultura, entendiéndose como tal a aquellos titulares que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

**En La Rioja sólo se pagará contribuciones en especie a las siguientes acciones y tipos de solicitantes según la acción:**

**-A todos los solicitantes, cuando se trate de operaciones eminentemente manuales.**

**-A explotaciones agrarias con capacidad técnica suficiente por tratarse de operaciones en las que es necesario el uso de maquinaria agrícola, considerando como tales explotaciones solamente las que tiene como titular un agricultor profesional (AP) según la definición de la ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, las incluidas en el registro de explotaciones prioritarias (EP) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la fecha de la solicitud de la ayuda y las explotación que acrediten en la misma fecha que no han sido consideradas como explotaciones prioritarias por sobrepasar el umbral máximo de la renta unitaria de referencia (EP+).**

**No se pagarán contribuciones en especie cuando se trate de acciones que suponen la compra de materiales, o de acciones que se realizan por su dificultad técnica o por la maquinaria necesaria, con maquinaria eminentemente contratada, o de acciones que no son necesarias en todos los casos, o de acciones que por la dificultad de un control fiable quedan fuera de esta posibilidad.**

## **vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva**

*(Base jurídica: artículo 16 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

Dado los elevados índices de despoblamiento y envejecimiento de la población rural, el fomento del relevo generacional y dar oportunidades a los jóvenes agricultores es una política prioritaria en España que se aplica de forma horizontal a varios ámbitos y que en el sector vitivinícola garantizará el futuro del sector.

Por tanto, con el fin de favorecer el relevo generacional del sector vitivinícola, se fija a nivel nacional que tendrán prioridad las solicitudes presentadas por agricultores que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años (Jóvenes agricultores).

Además, a nivel nacional se priorizará la presentación colectiva de solicitudes a través de un interlocutor con la administración, ya que facilita la gestión de las solicitudes, permite el asesoramiento técnico de los solicitantes y se considera favorable para reducir costes y potenciar la calidad y orientación al mercado.

A nivel nacional se establece igualmente que se dará prioridad a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, figura recogida en la *Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias*. Se trata de una figura jurídica de carácter voluntario, que persigue promover esta modalidad de explotación agraria como vía para alcanzar la verdadera mejora de las estructuras agrarias y en la vertebración del territorio por la acción positiva que sobre el medio rural realiza equiparación entre hombres y mujeres en la explotación agraria. Se trata de una política de carácter horizontal por la que esta figura goza de tener un carácter preferente a la obtención de beneficios, ayudas y demás medidas de fomento impulsadas por las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunidades autónomas podrán establecer criterios de prioridad adicionales a los establecidos a nivel nacional, siempre que estén basados en la estrategia de la medida o en los objetivos estratégicos fijados por cada comunidad, y que sean objetivos y no discriminatorios.

Estos criterios de prioridad adicionales deberán ser justificados y comunicados al MAPA antes del 1 de mayo del ejercicio financiero anterior al anterior de su aplicación, junto a la ponderación que aplique cada comunidad a cada criterio de prioridad, nacional o autonómico, para que puedan ser recogidos en el Programa Nacional de Apoyo.

A continuación, se indican los criterios de prioridad que se aplicarán en cada comunidad autónoma, ligado a los objetivos estratégicos:

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA ASTURIAS**

**Estrategia:** Reconversión del viñedo hacia variedades autóctonas, tanto blancas (albarín blanco) como tintas (carrasquín), para fomentar por un lado los recursos filogenéticos de la Región y por otro para elaborar un producto diferenciado en base a estas variedades autóctonas, vinculadas a zonas de montaña con elevado riesgo de despoblamiento.

**Objetivos estratégicos:**

a) Potenciar la única denominación de origen que hay en la Comunidad Autónoma de Asturias ubicada en zona de montaña sin alternativas económicas en ese territorio

**Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)**

**Ponderación**

Objetivo estratégico a)	Superficies ubicadas en territorio incluido en la DOP Cangas
-------------------------	--

10

**Criterios de prioridad a nivel nacional**

**Ponderación**

Explotaciones titularidad compartida

1

Joven Agricultor

5

Presentación Colectiva de Solicitudes

4

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA ARAGÓN**

**Estrategia:**

Se considera que las explotaciones inscritas en el Registro de Agricultores de Aragón (RAA) son las que se sitúan en posición preferente para favorecer una viticultura ligada al terreno y a la explotación familiar. Asimismo, las explotaciones acogidas a figuras de calidad diferenciada, se sitúan en posición preferente para favorecer su adaptación para la producción de vinos de calidad y mejorar la renta de los viticultores. Igualmente se considera que la suscripción de los sistemas de seguros agrarios son un pilar fundamental en el mantenimiento de la renta de los agricultores y por otro lado las Explotaciones integradas en ATRIAS (Agrupaciones para el Tratamiento Integrado en Agricultura) y/o en Cooperativas redundan favorablemente en la mejora de las estructuras de las explotaciones y de una mayor profesionalización de los viticultores

**Objetivos estratégicos:**

- a) Adaptación de la producción al mercado caracterizado por mayor demanda de vinos de calidad
- b) Mejora de las estructuras de las explotaciones vitícolas
- c) Mejora de la renta de los viticultores

d) Aumento de la profesionalización de nuestros viticultores

<b>Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)</b>		<b>Ponderación</b>
Se ajusta al objetivo estratégico b), c) y d)	Explotaciones inscritas en el Registro de Agricultores de Aragón (RAA) en la fecha de presentación de la solicitud. Profesionalidad, hasta 50 puntos: * Coeficiente de profesionalidad. Se asignarán 0,75 puntos por cada 0,01 punto positivo por encima del 0,40 de profesionalidad. Titular de la explotación mujer. Coeficiente de profesionalidad superior o igual a 0,75, 5 puntos adicionales.	50
Se ajusta al objetivo estratégico a) y c)	Explotaciones acogidas a certificación de producción ecológica de uva de vinificación	30
Se ajusta al objetivo estratégico c) y d)	Explotaciones integradas en ATRIAS (Agrupaciones para el Tratamiento Integrado en Agricultura) y/o en Cooperativas. Con la condición de tener suscrito una póliza o contrato de seguro en el Plan de Seguros Agrarios Combinados en el sector vitivinícola.	10
Se ajusta al objetivo estratégico a) y c)	Explotaciones acogidas a Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y otras certificaciones de calidad diferenciada en el sector vitivinícola. Con la condición de tener suscrito una póliza o contrato de seguro en el Plan de Seguros Agrarios Combinados en el sector vitivinícola.	10
<b>Criterios de prioridad a nivel nacional</b>		<b>Ponderación</b>
Explotaciones titularidad compartida		40
Joven Agricultor		30
Presentación Colectiva de Solicitudes		30

## COMUNIDAD AUTÓNOMA ISLAS BALEARES

### **Estrategia:**

El presupuesto de Reestructuración y reconversión no es suficiente para poder subvencionar toda la superficie que se pretende reestructurar, por ello se prioriza por una parte la menor superficie de cada viticultor, con ello se pretende que cada uno priorice las superficies de su explotación donde sea más necesario la reestructuración/reconversión. Y la eficacia de los fondos, que con el mismo nivel de ayuda pueda actuar sobre mayor superficie.

### **Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)**

#### **Ponderación**

Se ajusta al objetivo estratégico a)	Superficie que nunca hay recibido ayuda a reestructuración y reconversión de viñedo.	4
--------------------------------------	--	---

Se ajusta al objetivo estratégico a)	Coste unitario (€/ha) inferior al coste medio de las operaciones presentadas	2
--------------------------------------	--	---

Se ajusta al objetivo estratégico a)	Viticultor que no tenga otra superficie reestructurada/reconvertida en el PASVE 2019-2023	1
--------------------------------------	---	---

### **Criterios de prioridad a nivel nacional**

#### **Ponderación**

Explotaciones titularidad compartida	32
--------------------------------------	----

Joven Agricultor	16
------------------	----

Presentación Colectiva de Solicitudes	8
---------------------------------------	---

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

### **Estrategia:**

La medida de Reestructuración y reconversión de viñedo tiene como objetivo principal la mejora de la competitividad de las explotaciones vitícolas que ayude a tener un producto final más competitivo en el mercado.

### **Objetivos estratégicos:**

1.- Mejorar la viabilidad de las explotaciones vitícolas.

- Mediante la unificación de parcelas, entre otros, por medio de bancales en las zonas de pendientes más pronunciadas.

- Adaptación del marco de plantación que permita la mecanización de las labores dentro de la parcela.



- Instalación de sistemas de conducción que faciliten las labores diarias y permitan unas mejores condiciones fitosanitarias del cultivo y, con ello, un incremento de calidad en el producto final.

2.- Incentivar el relevo generacional en las explotaciones y la incorporación de la mujer a las mismas

- Evitando, de este modo, el abandono, cada vez más acentuado, del sector vitícola en la Comunidad Autónoma de Canarias y promoviendo el desarrollo económico de las zonas productoras.

3.- Fomentar la competitividad de la viticultura en la Comunidad Autónoma de Canarias

- Promoviendo la producción diferenciada de calidad amparada por una Denominación de Origen Protegida por la importancia que tiene la adaptación de las producciones a las exigencias del mercado y la garantía de calidad del producto final.

4.- Incentivar la producción de manera sostenible, preservando el paisaje y el medio ambiente.

<b><u>Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de objetivos estratégicos)</u></b>		<b><u>Ponderación</u></b>
objetivo estratégico 1	Reimplantación de viñedos si abancalamiento	3
	si unificación de parcelas	2
objetivo estratégico 3	Reconversión de viñedo sobreinjerto	1
objetivo estratégico 1	Mejora técnica de gestión de viñedo si cambio de sistema de conducción	1
objetivo estratégico 2	Agricultora a título principal	3
objetivo estratégico 3	Destino de la producción, vino de calidad con D.O.P.	3
objetivo estratégico 4	Explotaciones acogidas a certificación de producción ecológica	2
<b><u>Criterios de prioridad a nivel nacional</u></b>		<b><u>Ponderación</u></b>
Explotaciones titularidad compartida		6
Joven agricultor		10
Presentación colectiva de solicitudes		4

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

### Estrategia:

Las ayudas a la reestructuración de viñedo tienen como finalidad última el incremento de la competitividad de los productores vitivinícolas. Los criterios de prioridad deben dirigirse, por tanto, a la consecución de dicho objetivo.

En Castilla-La Mancha, estas ayudas han conseguido mejorar de manera significativa el tejido productor vitícola regional y con, ello, la renta de los viticultores. Es preciso seguir potenciando dicha mejora, para lo cual se plantean las siguientes directrices a nivel regional:

a) **Relevo generacional.** (Esta directriz es compartida con la estrategia a nivel nacional reflejada mediante el criterio de prioridad “joven agricultor”). El sector vitícola debe constituir un sector dinámico y con oportunidades de futuro, sobre todo en una región como Castilla-La Mancha, que cuenta con casi la mitad de la superficie del viñedo nacional y en el que la viticultura forma parte del mundo rural y de las señas de identidad de nuestros pueblos. La incorporación de jóvenes se posiciona como una medida de suma importancia para la dinamización del cultivo y, con ello, el incremento de la competitividad buscado. La priorización de este colectivo es primordial.

b) **Profesionalización del sector.** Disponer de un sector profesionalizado constituye también un punto básico de desarrollo si se quiere un sector estable. Esta apuesta se refleja en los criterios establecidos para la región, otorgando puntuación adicional a los titulares que ya están trabajando en la agricultura.

c) **Fomento de los seguros agrarios.** Los seguros agrarios garantizan una estabilidad y un buen desarrollo de la economía agraria, minimizando el impacto de muchos riesgos no controlables sobre las producciones y, por tanto, sobre los ingresos del agricultor. Mitigar los riesgos de las explotaciones vitícolas garantiza la viabilidad de las mismas y ayuda a fomentar una agricultura productiva y competitiva. Por ello, el impulso de los seguros agrarios supone un instrumento de gran importancia para el fomento de una agricultura, siendo actualmente una política transversal de la Consejería de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

d) **Fomento de la calidad.** Constituye uno de los pilares sobre los que hay que construir el incremento de la competitividad de los productores vitivinícolas. La valorización de los productos debe realizarse desde el inicio de la cadena alimentaria, es decir, desde la producción de uva. Este criterio estratégico se asienta sobre los siguientes apartados diferenciados:

- ✓ Orientación a determinadas variedades con mejores precios en los mercados.
- ✓ Producciones entregadas en bodegas/cooperativas que apuesten por el control de la calidad de la materia prima en las entradas a sus instalaciones.
- ✓ La certificación ecológica, que constituye una calidad diferenciada frente al resto de productos.
- ✓ Las producciones entregadas a bodegas para elaboración de productos con DOP/IGP.

e) **Fomento de la integración y asociacionismo.** El fortalecimiento y la mejora de la competitividad del sector tiene un aliado en el asociacionismo. Este asociacionismo permite beneficiarse del efecto “volumen” en los canales de comercialización y de una

mejora de las estructuras de gestión (es más fácil, rentable y eficiente tejer un entramado administrativo/productivo/distribución/compras cuando el número de personas que se benefician de él es mayor). De acuerdo con los objetivos de fomento e integración de entidades asociativas agroalimentarias, Castilla-La Mancha estimulará esta iniciativa concediendo puntuación adicional a los solicitantes que pertenezcan a una Entidad Asociativa Prioritaria de carácter regional o suprarregional o a las Asociaciones de Productores inscritas en el Registro de Agrupaciones de Productores de productos agroalimentarios de Castilla-La Mancha.

f) Fomento de la comercialización de los productos vitivinícolas. La salida al exterior de los productos vitivinícolas es una de las actuaciones que repercuten en un incremento de los precios de estos productos y una mejor posición en el mercado. Es primordial fomentar la comercialización como una de las acciones que redundan en el fortalecimiento y la competitividad del sector.

El propio Programa de Apoyo establece ayudas a la comercialización de productos vitivinícolas en países terceros. Castilla-La Mancha está convencida de que es una de las medidas más útiles de mejora de la competitividad y como tal, se ha de establecer un efecto sinérgico con otras medidas del Programa de Apoyo.

En concreto, lo que se quiere fomentar es la comercialización de productos embotellados, puesto que elevan el valor añadido de los productos que se ponen en el mercado.

g) Asegurar el grado de ejecución. La experiencia adquirida en la línea indica que los expedientes que realizan el cobro anticipado mediante un aval tienen mayores garantías de ejecución que los de aquéllos que son solicitados mediante la ayuda de certificación. Resulta imprescindible asegurar una ejecución lo más elevada posible, pues redundan en un aprovechamiento adecuado del presupuesto de la ayuda, así como en la mejora del sector que se está buscando

**Objetivos estratégicos:**

- a) Relevo generacional
- b) Profesionalización del sector
- c) Fomento de los seguros agrarios
- d) Fomento de la calidad
- e) Fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias.
- f) Fomento de la comercialización de los productos vitivinícolas.
- g) Asegurar el grado de ejecución.

<b><u>Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)</u></b>		<b><u>Ponderación</u></b>
Se ajusta al estratégico b)	Explotaciones prioritarias*	15 puntos

Se ajusta al estratégico b)	Agricultores a título principal*	7 puntos
Se ajusta al estratégico b)	Agricultores profesionales*	4 puntos
Se ajusta al estratégico c)	Titulares que en el año natural inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su explotación. En el caso de ser titulares de viñedo, al menos deberán tener asegurado este cultivo.	7 puntos
Se ajusta al estratégico d)	Titulares que en la declaración de cosecha inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda hayan destinado una parte de su producción a vinos con DOP/IGP	5 7 puntos
Se ajusta al estratégico d)	Titulares que presenten un compromiso para que la producción de las parcelas reestructuradas se lleve a una instalación que realice el pago de la uva por calidad. La duración de este compromiso será de 3 años y se deberá cumplir dentro de los 6 años siguientes al de la ejecución de la plantación	30 puntos
Se ajusta al estratégico d)	Titulares que soliciten la plantación de, al menos, el 25% de la superficie solicitada con una o varias de las siguientes variedades: Chardonnay, Sauvignon blanc, Moscatel de grano menudo, Riesling, Cabernet Sauvignon, Merlot, Syrah y Pinot Noir, <del>Viognier y Petit Verdot.</del>	10 puntos
Se ajusta al estratégico d)	Titulares de explotaciones vitícolas ecológicas	7 puntos
Se ajusta al estratégico e)	Titulares que al final del plazo de la solicitud pertenezcan a una entidad asociativa prioritaria supranacional (EAPS), de acuerdo con la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, o a una entidad asociativa prioritaria de interés regional de Castilla-La Mancha (EAPIR), de acuerdo con el Decreto 77/2016, de 13/12/2016, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (EAPIR) o a una Asociación que se encuentre inscrita en el Registro de Agrupaciones de Productores de productos agroalimentarios de Castilla-La Mancha regulado por la Orden 113/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural:7 puntos.	7 puntos

Se ajusta al estratégico f)	Titulares que el año anterior hayan llevado una parte de su producción a una bodega/cooperativa que haya percibido ayudas por la medida Promoción en Países Terceros en los dos últimos años FEAGA inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o a una bodega/cooperativa que haya embotellado más del 51% del vino elaborado en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda	7 puntos
Se ajusta al estratégico g)	Titulares que soliciten forma de pago anticipado	5 puntos
<b><u>Criterios de prioridad a nivel nacional</u></b>		<b><u>Ponderación</u></b>
Explotaciones en régimen de titularidad compartida*		30 puntos
Planes colectivos		50 puntos
Joven agricultor*		25 puntos

\* Estos criterios se enmarcarán dentro de un grupo denominado “tipo de viticultor”. La puntuación por estos supuestos podrá ser acumulativa, sin que en ningún caso puedan sobrepasarse los 30 puntos.

En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con menor superficie admisible y, en caso de empate, se priorizarán en virtud de la fecha y hora de presentación del proyecto de reestructuración.

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA CASTILLA Y LEÓN**

### **Estrategia:**

Estimular la creación de explotaciones y empresas vitícolas viables y sostenibles, fortaleciendo y mejorando la competitividad del sector vitivinícola.

Apoyar el desarrollo de las zonas vitivinícolas en fase de expansión y potenciar la reactivación de las zonas vitivinícolas con problemas estructurales.

### **Objetivos estratégicos:**

- a) Promover la participación de la mujer en la actividad económica de las zonas rurales.
- b) Desarrollo de la producción ecológica.
- c) Desarrollo de la actividad económica en formas asociativas.
- d) Disponer de una explotación agrícola del viticultor solicitante inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACYL) con un tamaño mínimo de 1 hectárea.

### **Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)**

		<b><u>Ponderación</u></b>
Objetivo estratégico a)	Mujeres	10
Objetivo estratégico b)	Explotaciones Ecológicas	8
Objetivo estratégico c)	Cooperativas y SATs	6

Objetivo estratégico d)	Superficie mínima de la explotación agrícola de 1 hectárea en el REACYL	6
<b>Criterios de prioridad a nivel nacional</b>		<b><u>Ponderación</u></b>
Explotaciones titularidad compartida		8
Joven Agricultor		10
Presentación colectiva de solicitudes		6

### COMUNIDAD AUTÓNOMA: CATALUÑA

#### **Estrategia:**

Favorecer la modernización de las explotaciones vitícolas priorizando las solicitudes con gestión colectiva sobre las individuales con la finalidad de la implantación en el territorio de los viticultores profesionales, aumentando la competitividad de los productores, así como la adecuación varietal a las nuevas tendencias del mercado.

Puesto que en Cataluña se quiere fomentar la profesionalidad del sector y existen las explotaciones agrarias prioritarias y los agricultores a título principal se consideran como prioridades para cumplir estos objetivos.

Una gestión colectiva de la medida de reestructuración de viñedo agiliza la tramitación de las solicitudes y permite el asesoramiento de los viticultores.

#### **Objetivos estratégicos:**

- h) Implantación de los viticultores profesionales que se dedican a la agricultura
- i) Incrementar la orientación al mercado a través de mejoras varietales que adapten las producciones a la demanda al mismo tiempo que se preservan las viníferas autóctonas de menores rendimientos y elevada calidad
- j) Mejora de las estructuras de las explotaciones vitícolas
- k) Mejora de la renta de los viticultores
- l) Garantizar el acceso a liquidez de los viticultores para poder realizar las inversiones

<b><u>Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)</u></b>		<b><u>Ponderación</u></b>
Se ajusta al estratégico a) y e)	Solicitudes con anticipos	1
Se ajusta al estratégico a) b) c) y d)	Explotaciones agrarias prioritarias	1
Se ajusta al estratégico a) b) c) y d)	Agricultores profesionales	1

<b><u>Criterios de prioridad a nivel nacional</u></b>	<b><u>Ponderación</u></b>
Explotaciones titularidad compartida	1
Joven Agricultor	1
Presentación Colectiva de Solicitudes	1

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA EXTREMADURA**

#### **Estrategia:**

En la CA de Extremadura se considera prioritario tender hacia explotaciones con dimensión adecuada, con capacitación profesional suficiente, que permitan ser explotaciones competitivas, con tamaños adecuados, que permitan obtener una viabilidad económica y la concesión de apoyos públicos, tal y como establece la Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias. Entendemos que la priorización de estas explotaciones agrarias contribuye a que los apoyos vayan destinados en principio a estas explotaciones profesionales que están integradas en su mayor parte en Cooperativas.

Por otro lado, dada la importancia que tienen las cooperativas elaboradoras de vino en nuestra región, se considera principal fomentar la participación de las mismas, con el fin de permitir una mayor planificación de las mismas, y así incidir sobre la toma de decisiones de las medidas a realizar, variedades a plantar, sistemas de conducción, entre otros, en función de sus necesidades y expectativas de mercado.

De esta forma se pretende que las decisiones en la reestructuración cuenten con la planificación de las cooperativas elaboradoras con el objeto de que se puedan incrementar la diversidad y la calidad de los vinos. En este sentido se resalta la importancia que tienen las Cooperativas en Extremadura, en concreto en esta ayuda la mayor parte de los planes han sido gestionado por las mismas en el último programa de apoyo. Se quiere contar por tanto con la opinión del sector elaborador, además del propio viticultor, en la elección de las variedades a reestructurar porque puede aportar un mayor conocimiento de las necesidades del mercado y de las variedades que pueden suponer una mejor comercialización y calidad de los vinos.

La experiencia en la gestión de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo ha puesto de manifiesto la mejora en la gestión a través de representantes colectivos cualificados. La complejidad de esta ayuda, en lo referente sobre todo a la presentación de los documentos y seguimiento en los pagos hace aconsejable dar prioridad a los planes que se presenten con representantes colectivos, siempre que estos sean cualificados, bien como representantes de organizaciones agrarias o bien representantes de cooperativas. Estos representantes colaboran también en el asesoramiento de los agricultores y hacen más eficientes varias de las tareas que se realizan por la autorización al pago de esta ayuda como por ejemplo la petición de controles sobre el terreno para la certificación de las acciones o la gestión y presentación de avales.

Puesto que las convocatorias son anuales, se trata de dar oportunidad a viticultores de manera que ninguno quede excluido de la ayuda por eso se establece como estrategia priorizar la participación en los programas a aquellos en convocatorias anteriores no lo hayan hecho.

**Objetivos estratégicos:**

- a) Fomentar el establecimiento de agricultores profesionales y explotaciones prioritarias en el sector.
- b) Hacer partícipes a las cooperativas elaboradoras de vino, para una mejor planificación de las medidas a realizar, acordes con las necesidades de mercado.
- c) Canalizar la presentación de solicitudes, mediante representantes de colectivos cualificados, para mejorar la eficiencia de la gestión.
- d) Dar oportunidad a viticultores que no están incluidos en los primeros grupos de los criterios de prioridad, para que ningún viticultor quede excluido de la posibilidad de solicitud de ayuda.
- e) Priorizar ayudas a las explotaciones de viñedo ecológicas y aquellas que tengan inscritas en DO las parcelas de su explotación, al menos de las mismas variedades que solicitan como reestructuradas o reconvertidas, potenciando en ambos casos la obtención de una de mayor calidad.
- f) Se pretende que las ayudas lleguen a aquellos titulares que solicitan parcelas aún no se han acogido a estos proyectos, priorizándolas sobre los que se han realizado estas inversiones, aunque sea hace más de 10 años.

<b><u>Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)</u></b>		<b><u>Ponderación</u></b>
1)Se ajusta al objetivo estratégico a)	<del>Agricultores profesionales, agricultores a título principal y explotaciones prioritarias</del> Los solicitantes de ayudas que el 31 de diciembre del año anterior al de presentación de la solicitud tengan la condición de agricultor a título principal, o de agricultor profesionalo sean titulares de una explotación prioritaria.	4
2)Se ajusta al objetivo estratégico b)	Solicitantes de ayuda que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda pertenezcan a cooperativas, <del>Sociedades Agrarias de Transformación</del> , elaboradoras de vino inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y aquellas Sociedades que tengan en sus estatutos la entrega de vino, y con un volumen mínimo de comercialización en	3



	la declaración de producción de la última campaña de comercialización anterior al año de presentación de la solicitud 1.000 hectolitros, siempre y cuando presenten la solicitud de ayudas de forma colectiva.	
3)Se ajusta al objetivo estratégico c)	Solicitantes <del>de ayuda de otras cooperativas y organizaciones agrarias reconocidas</del> que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda de ayudas pertenezcan a cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y organizaciones profesionales agrarias no elaboradoras de vino inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o, en el caso de las organizaciones profesionales agrarias, en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o en el Registro de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales o en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, ambos de la Consejería de Educación y Empleo, que no estén incluidas en el punto anterior, siempre y cuando presenten la solicitud de ayudas de forma colectiva.	2
4)Se ajusta al objetivo estratégico d)	Solicitantes que, <b>habiendo presentado solicitud</b> en las dos campañas anteriores, no hayan recibido ayuda.	1
5)Se ajusta al objetivo estratégico e)	Agricultores que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda tengan todas las parcelas de viñedo de su explotación inscritas como ecológicas.	4
6)Se ajusta al objetivo estratégico e)	Solicitantes en los que todas las parcelas a reestructurar no han tenido ninguna ayuda a la reestructuración o reconversión del viñedo en programas anteriores, independientemente de que el beneficiario sea o no el mismo que solicita las ayudas en esa convocatoria.	3
7)Se ajusta al objetivo estratégico f)	Solicitantes que, a fecha de 1 de enero del año de presentación de la solicitud, tengan inscritas en Denominación de Origen <b>todas las parcelas de su explotación</b> o al menos las parcelas de viñedo de su explotación con variedades coincidentes a las que en el proyecto solicitan como reestructuradas o reconvertidas.	2
En ningún caso podrá aplicarse simultáneamente los criterios de valoración previstos en los puntos 2) y 3) de manera que por pertenencia a estas entidades solo podrá obtenerse un máximo de 3 puntos.		

En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con menor superficie admisible solicitada y, en caso de empate, se priorizarán en virtud de la fecha y hora de presentación del proyecto de reestructuración.

<b><u>Criterios de prioridad a nivel nacional</u></b>	<b><u>Ponderación</u></b>
<del>Explotaciones titularidad compartida Los solicitantes de ayudas que estén inscritos en el Registro de Titularidad Compartida de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes</del>	5
<del>Joven Agricultor Los solicitantes de ayudas que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años</del>	5
Presentación Colectiva de Solicitudes	1

## COMUNIDAD AUTÓNOMA GALICIA

### **Estrategia:**

Para la consecución del objeto de esta ayuda cuya finalidad es aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas, la estrategia de la medida de reestructuración y reconversión de viñedo en Galicia es contribuir a su apoyo mediante:

- Los reajustes estructurales necesarios del viñedo gallego que disminuyan los costes de producción de las explotaciones con gran predominio del minifundio.
- Las mejoras técnicas de la gestión de los viñedos gallegos que contribuyan al redimensionamiento de las explotaciones.
- Los reajustes varietales necesarios para la mejor orientación al mercado, adaptando las producciones a la demanda a la vez que se preservan las viníferas autóctonas gallegas de menores rendimientos y elevada calidad diferenciada, aprovechando así la gran ventaja competitiva que supone su diferenciación en un mercado cada vez más globalizado
- El aumento de la profesionalización del sector vitícola gallego, al mismo tiempo que se potencia el relevo generacional y un desarrollo rural socialmente justo y viable facilitando el acceso a las explotaciones a las personas viticultores jóvenes y capacitadas, y a las mujeres viticultores de las cuales depende en buena medida el futuro del medio rural gallego.
- La presentación de una atención preferente para las explotaciones agrarias prioritarias, las zonas de producción con vocación vitícola de calidad protegidas por alguna de indicación geográfica vitivinícola de Galicia (DOP/IGP) y sin dejar

de incentivar la actividad vitícola de las zonas desfavorecidas: zonas vitícolas de montaña, en fuerte pendiente y/o con dificultades especiales, en las que existe el riesgo de abandono.

**Objetivos estratégicos:**

- a) Potenciar la calidad elevada y diferenciada de los vinos gallegos
- b) Fomentar el relevo generacional y un desarrollo rural socialmente justo y viable singularmente por lo que se refiere a la presencia de las personas jóvenes y en especial privilegiando con una atención preferente a las mujeres como titulares o cotitulares de una explotación vitícola.
- c) Incentivar la profesionalización del sector vitícola y el empleo en el medio rural.
- d) Favorecer la viticultura, previniendo su abandono y el deterioro del patrimonio natural de un paisaje vitícola de Galicia característico y muy peculiar, mediante una atención preferente a las explotaciones agrarias prioritarias y promoviendo el mantenimiento y la mejora de la actividad vitícola, compatible con el desarrollo sostenible de las zonas desfavorecidas del medio rural gallego.

<b>Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)</b>	<b>Ponderación</b>
---	--------------------

Se ajusta al objetivo estratégico a)	Superficie reestructurada de viña bajo el ámbito de una denominación de origen o indicación geográfica protegida (DOP/IGP) mayor del 50% de la superficie por la cual se solicita ayuda.	5
Se ajusta al objetivo estratégico b)	Mujeres viticultoras. En caso de persona jurídica, por lo menos del 50% de socios mujeres.	1
Se ajusta al objetivo estratégico c) y d)	Viticultor con seguro agrícola par la uva de vinificación contratado	4
Se ajusta al objetivo estratégico c)	Viticultor que, como resultado de la reestructuración, se realiza un proceso de concentración de superficie en una única parcela	2
Se ajusta al objetivo estratégico c)	Agricultores profesionales, en caso de persona jurídica por lo menos el 50% de socios deberán tener esta consideración.	3
Se ajusta al objetivo estratégico d)	Explotaciones agrarias prioritarias.	1

<b>Criterios de prioridad a nivel nacional</b>	<b>Ponderación</b>
--	--------------------

Explotaciones titularidad compartida	1
Joven Agricultor	3
Presentación Colectiva de Solicitudes	2

### **COMUNIDAD DE MADRID**

#### **Estrategia:**

El asentamiento de explotaciones de viñedo viables, reforzando el crecimiento de la explotación media, que permita a los viticultores la profesionalización del sector.

#### **Objetivos estratégicos:**

- a) Aprovechar al máximo el presupuesto asignado a las ayudas destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedo, con la finalidad de que llegue al mayor número posible de viticultores, teniendo en cuenta el tamaño de las explotaciones vitivinícolas en la Comunidad de Madrid. Haciendo que las explotaciones medianas se establezcan y crezcan mejorando el redimensionamiento de las explotaciones vitícolas y bajando los costes de producción.
- b) Implantación del viticultor profesional que se dedique a la viticultura, para mejorar la renta del viticultor, se tendrá en cuenta este criterio para todos aquellos que demuestren el pago de la seguridad social agraria.

<b><u>Criterios de prioridad adicionales de la comunidad de Madrid</u></b>	<b><u>Ponderación</u></b>
--	---------------------------

Se ajusta al objetivo estratégico a)	1 ha < superficie < 5 has (registro vitícola)	4
	5 ha ≤ superficie < 10 has (registro vitícola)	3
	superficie ≤ 1 has (registro vitícola)	2
	superficie ≥ 10 has (registro vitícola)	2
	Se ajusta al objetivo estratégico b)	Estar dado de alta en Régimen Agrario

<b><u>Criterios prioridad a nivel nacional</u></b>	<b><u>Ponderación</u></b>
--	---------------------------

Joven agricultor	5
Presentación colectiva de solicitudes	3
Explotaciones titularidad compartida	1

**COMUNIDAD AUTÓNOMA NAVARRA****Estrategia:**

Se basa en la adaptación a la demanda de mercado, para aumentar la competitividad, mejorando la gestión de los viñedos.

Para ello se pretende mejorar la productividad y la viabilidad de las explotaciones vitícolas, favoreciendo la unificación de parcelas de viñedo, con marcos de plantación que permita la mecanización de la plantación e introduciendo variedades que se adapten a la demanda de mercado.

Por otra parte, también se pretende facilitar el acceso a viticultores jóvenes y potenciar la profesionalización de las explotaciones vitícolas.

**Objetivos estratégicos:**

a) Mejora de las estructuras de las explotaciones vitícolas.

b) Profesionalización de los viticultores.

**Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)****Ponderación**

Se ajusta al objetivo estratégico a)	- Reimplantación	20
	- Reconversión varietal o mejora de las técnicas de gestión (transformación de vaso a espaldera).	10
Se ajusta al objetivo estratégico b)	- Agricultor a título principal	20
	- Explotación calificada como prioritaria	20

En caso de empate, se priorizarán las solicitudes que reestructuren y reconviertan mayor superficie.

**Criterios de prioridad a nivel nacional****Ponderación**

Explotaciones <del>agrarias de</del> titularidad compartida	20
<del>Joven Agricultor Solicitantes que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años</del>	20
<del>Presentación Colectiva de Solicitudes Solicitudes presentadas de forma colectiva a través de un representante con la administración</del>	15

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

### Estrategia:

Aumentar la competitividad y la especificidad de los viñedos del País Vasco

### Objetivos estratégicos:

- a) Adaptar la producción vitícola a las exigencias del mercado, con especial énfasis en el relevo generacional con la incorporación de jóvenes al sector agrario y en el empoderamiento de las mujeres en dicho sector.
- b) Mantenimiento y potenciación de las características paisajísticas y medioambientales de las zonas vitícolas

<u>Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)</u>	<u>Ponderación</u>
Explotaciones acogidas a agricultura ecológica. Si no están acogidas en el momento de la solicitud, se comprometen a destinar total o parcialmente su superficie a la producción ecológica	7
Explotaciones acogidas total o parcialmente a la producción integrada, o explotación acogida a alguna Medida Agroambiental	4
Explotaciones que mantienen viñedos viejos de más de 30 años en, al menos, un 10 % de su superficie vitícola. Se comprometen a mantener estos viñedos.	4
Explotaciones de titularidad individual cuya titular sea una mujer	3
Explotaciones cuya titular sea una persona jurídica en la que el control efectivo sobre dicha persona jurídica sea ejercido por una o varias mujeres	3
<u>Criterios de prioridad a nivel nacional</u>	<u>Ponderación</u>
Explotaciones titularidad compartida	10
Joven Agricultor	10
Presentación colectiva de solicitudes	3

**COMUNIDAD AUTÓNOMA LA RIOJA****Estrategia propuesta**

Los planes de reestructuración y reconversión en la comunidad autónoma de La Rioja pretenden como estrategia general:

- Un aumento de la productividad de las explotaciones de viñedo mediante la mejora de la estructura de dichas explotaciones y mediante la mejora de la gestión y de la mecanización de las mismas.
- Una mejora de la calidad mediante la priorización de operaciones llevadas a cabo en el ámbito de indicaciones geográficas de calidad y mediante la diferenciación del producto gracias al aumento de variedades autóctonas o minoritarias interesantes.
- La mejora de la comercialización del producto mediante el cambio de variedades hacia las que sean más rentables, más demandadas o mejor valoradas por las bodegas de las que son proveedores o posibles proveedores según el criterio del titular de cada explotación.
- Mejora de la ubicación de un viñedo para mejorar su aptitud vitícola, por ejemplo, con la mejora de su orientación o insolación, el abandono de terrenos no adecuados para el desarrollo óptimo de la planta por problemas de suelo diversos, el acercamiento a otros viñedos de su explotación o al lugar de almacenamiento de la maquinaria para reducir los gastos de carburantes y otros a criterio del titular de la cada explotación.
- favorecer ~~a los jóvenes, agricultores profesionales a las explotaciones prioritarias y los agricultores profesionales además de los jóvenes agricultores~~ y explotaciones de titularidad compartida frente otro tipo de agricultores o explotaciones para el cobro de las ayudas.

**Objetivos estratégicos**

- Mejora de la calidad y adaptación de variedades al mercado.
- Mejora de la gestión y de la mecanización.
- Mejora de la ubicación sin reducción de parcelas
- Apoyo a las ~~agricultores jóvenes y~~ explotaciones prioritarias y ~~agricultores profesionales.~~
- Ejecución de los fondos asignados

**Criterios adicionales de prioridad de la comunidad autónoma 1** (en función de los objetivos estratégicos)**Ponderación**

a) Mejora de la calidad y adaptación variedades a mercado	a.1 Reimplantaciones o sobre injertado que supongan un cambio de la variedad inicial hacia una variedad minoritaria autorizada en la comunidad autónoma.	90
	a.2 Reimplantación o sobre injertado que suponga un cambio de la variedad inicial por otra, no minoritaria, autorizada en la comunidad autónoma.	70
	a.3 Replantaciones o reconversiones dentro de una DOP/IGP	100

b) Mejora de la gestión y de la mecanización	b.1 Reimplantación de viñedos o mejora de técnicas de gestión que supongan una transformación del sistema de conducción pasando de un viñedo con sistema libre en vaso a otro apoyado en espaldera.	50
	b.2 Reimplantación de viñedo con reducción del número de parcelas vitícolas iniciales teniendo en cuenta los criterios de edición de parcelas agrícolas del SIGPAC y el registro de viñedo.	80
	b.3 Operaciones tras las concentraciones parcelarias en las zonas afectadas por dicha concentración	50
c) Mejora de la ubicación	Replantaciones de viñedos que supongan un simple cambio de ubicación sin cambiar la variedad ni el sistema de conducción.	50
d) Apoyo a agricultores jóvenes, profesionales y explotaciones prioritarias.	d.1 Explotaciones prioritarias	25
	d.2 Agricultor profesional	23
<b><u>Criterios de prioridad a nivel nacional</u></b>		<b><u>Ponderación</u></b>
Explotación titularidad compartida.		24
Joven agricultor.		15
Presentación Colectiva de solicitudes		100
<b>En caso de ser necesario un desempate, se considerarán primero las operaciones admisibles con menor importe de ayuda solicitada.</b>		

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIA**

### **Estrategia:**

~~Fomentar el asociacionismo de los viticultores y su dedicación profesional a la agricultura.~~ Fomentar el asociacionismo de los viticultores y su dedicación profesional a la agricultura, la participación de la mujer en la actividad económica de las zonas rurales y la producción ecológica.

### **Objetivos estratégicos:**

~~a) Asegurar la viabilidad económica de la explotación y una dedicación profesional del titular hacia la actividad agraria que justifique la concesión de apoyos públicos de modo preferente, priorizando las solicitudes presentadas por explotaciones prioritarias, de acuerdo con la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias.~~ Mejorar la competitividad de las explotaciones a través del fomento de la dedicación profesional del titular hacia la actividad agraria priorizando las solicitudes presentadas por explotaciones prioritarias, así como el



fomento del asociacionismo y la integración en estructuras para la gestión y comercialización en común.

~~b) Aprovechar al máximo el presupuesto asignado a las ayudas destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedo, con la finalidad de que llegue al mayor número posible de viticultores, teniendo en cuenta el tamaño de las explotaciones vitícolas en la Comunidad Valenciana.~~

Aprovechar al máximo el presupuesto asignado a las ayudas destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedo, con la finalidad de que llegue al mayor número posible de viticultores, favoreciendo el acceso a la ayuda a las medianas y pequeñas explotaciones, según se describen en el Real Decreto 1338/2018, y a los viticultores que solicitan ayuda por primera vez dentro del PASVE 2019-2023

c) Facilitar el acceso a la ayuda a explotaciones vitícolas cuya titularidad corresponda a una mujer o a una persona jurídica en la que el control efectivo corresponda a una o varias mujeres.

d) Potenciar la producción ecológica de uva de vinificación, debidamente certificada, que constituye una calidad diferenciada frente al resto de productos y un valor añadido para la producción.

<b><u>Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)</u></b>		<b><u>Ponderación</u></b>
Se ajusta al objetivo estratégico a)	Explotaciones prioritarias	4 3
Se ajusta al objetivo estratégico a)	Explotaciones integradas en cooperativas o SAT	3
Se ajusta al objetivo estratégico b)	Superficie de la explotación en el Registro Vitícola: Superficie > a 0,5 Has y ≤ a 12,6 Has 3 Superficie > a 12,6 Has y ≤ a 50 Has 2	3 2
Se ajusta al objetivo estratégico b)	Superficie admisible de la solicitud: Superficie > a 1 Has y ≤ a 5 Has 3 Superficie > a 5 Has y ≤ a 10 Has 2 Superficie > a 10 Has y ≤ a 25 Has	3 2 1
<del>Se ajusta al objetivo estratégico b)</del>	<del>Superficie de explotación en el Registro Vitícola ≤ a 1 Ha — Superficie &gt; a 0,5 Has y ≤ a 12,6 Has</del>	<del>2</del>
<del>Se ajusta al objetivo estratégico b)</del>	<del>Superficie de explotación en el Registro Vitícola &gt; a 1 Ha y ≤ a 2 Ha</del>	<del>4</del>

Se ajusta al objetivo estratégico b)	Superficie de explotación en el Registro Vitícola > a 2 Ha y ≤ a 5 Ha	3
Se ajusta al objetivo estratégico b)	Superficie de explotación en el Registro Vitícola > a 5 Ha	4
Se ajusta al objetivo estratégico b)	Superficie admisible de la solicitud de reestructuración y reconversión de viñedo ≤ a 1 Ha	2
Se ajusta al objetivo estratégico b)	Superficie admisible de la solicitud de reestructuración y reconversión de viñedo > a 1 Ha y ≤ a 2 Ha	4
Se ajusta al objetivo estratégico b)	Superficie admisible de la solicitud de reestructuración y reconversión de viñedo > a 2 Ha y ≤ a 5 Ha	3
Se ajusta al objetivo estratégico b)	Superficie admisible de la solicitud de reestructuración y reconversión de viñedo > a 5 Ha y ≤ a 25 Ha	4
Se ajusta al objetivo estratégico b)	Solicitantes que no hayan recibido ayuda en las dos campañas anteriores	1
Se ajusta al objetivo estratégico c)	Explotaciones individuales cuya titularidad corresponda a una mujer o explotaciones cuya titularidad corresponda a una persona jurídica en la que el control efectivo recaiga en una o varias mujeres	2
Se ajusta al objetivo estratégico d)	Explotaciones vitícolas dedicadas a la producción ecológica, debidamente certificada	2
<b><u>Crterios de prioridad a nivel nacional</u></b>		<b><u>Ponderación</u></b>
Explotaciones titularidad compartida		1
Joven Agricultor		3
Presentación Colectiva de Solicitudes		5

<b><u>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</u></b>	
<b><u>Criterios de prioridad a nivel nacional</u></b>	<b><u>Ponderación</u></b>
Explotaciones titularidad compartida	3
Joven Agricultor	5
Presentación Colectiva de Solicitudes	2
<b><u>Criterios de prioridad adicionales de la Comunidad Autónoma</u></b>	NO APLICA

<b><u>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA</u></b>	
<b><u>Criterios de prioridad a nivel nacional</u></b>	<b><u>Ponderación</u></b>
Explotaciones titularidad compartida	2
Joven Agricultor	5
Presentación Colectiva de Solicitudes	3
<b><u>Criterios de prioridad adicionales de la Comunidad Autónoma</u></b>	NO APLICA

<b><u>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA</u></b>	
<b><u>Criterios de prioridad a nivel nacional</u></b>	<b><u>Ponderación</u></b>
Explotaciones titularidad compartida	2
Joven Agricultor	5
Presentación Colectiva de Solicitudes	3
<b><u>Criterios de prioridad adicionales de la Comunidad Autónoma</u></b>	NO APLICA

\* En caso de empate, se priorizarán las solicitudes de viticultores que tengan menos superficie solicitada por anualidad de ejecución de las operaciones.

### **viii) Procedimiento de selección**

(Base jurídica: artículo 23 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

Cada año las comunidades autónomas podrán establecer un plazo de presentación de solicitudes de operaciones, que se cerrará con anterioridad al plazo límite de comunicación de necesidades al MAPA para el ejercicio siguiente.

Después de examinar las solicitudes presentadas y evaluar la admisibilidad de las mismas, las CCAA elaborarán una lista de solicitudes y operaciones admisibles ordenada en base a la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad.

Una vez calculado el importe total de las operaciones de nuevas solicitudes admisibles a financiar en el ejercicio siguiente(n), las CCAA comunicarán al MAPA antes de la fecha del ejercicio en curso (n-1) que determine la normativa nacional, las necesidades financieras para el ejercicio financiero siguiente(n). Dichas necesidades estarán basadas en el importe total de las operaciones de nuevas solicitudes admisibles a financiar en el ejercicio siguiente(n), presentadas en su comunidad con anterioridad a esa fecha y en el plazo que ella determine; y la estimación de los pagos pendientes del ejercicio en curso(n-1) o anteriores (n-2). que tendrán que efectuar.

En el mismo ejercicio(n-1), y tras la comunicación de las necesidades financieras, las CCAA conocerán su asignación de fondos para el ejercicio financiero siguiente(n), por el acuerdo de reparto en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

Dicha asignación deberá ser distribuida en primer lugar, destinando fondos a pagar los pagos pendientes y dejando el resto de la asignación como presupuesto disponible para las operaciones de nuevas solicitudes.

Cuando el importe total de las operaciones de nuevas solicitudes que se vayan a financiar en el ejercicio siguiente(n) supere el presupuesto disponible para las operaciones de nuevas solicitudes del párrafo anterior, las CCAA, según establece el punto 3 del artículo 23 del Reglamento de Ejecución de 2016/1150, aprobarán las operaciones de nuevas solicitudes admisibles presentadas en orden decreciente de la clasificación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad hasta agotar el presupuesto disponible.

Como alternativa, podrán fijar un umbral con una puntuación mínima y aprobar todas las operaciones de nuevas solicitudes admisibles que alcancen la puntuación del umbral. En este caso, si el importe total de las operaciones de nuevas solicitudes que se vayan a financiar en el ejercicio siguiente (n) supera el presupuesto disponible para ellas, las CCAA podrán aplicar pagos prorrateados a las operaciones de nuevas solicitudes admisibles aprobadas hasta ajustarse al presupuesto disponible.

En cualquier caso, en la aprobación de operaciones **bienales** de nuevas solicitudes del ejercicio n, las CCAA no podrán comprometer para el ejercicio n+1 un presupuesto que suponga más del 50% de la asignación para el ejercicio n.

Cuando existan solicitudes excluidas resultantes de lo establecido en el apartado anterior se informará a los solicitantes de los motivos de la exclusión.

**Las comunidades autónomas podrán establecer un plazo de presentación de renunciaciones de las operaciones aprobadas, siempre que no sea superior a 1 mes después de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda.**

### **ix) Plazos para efectuar los pagos a los beneficiarios**

*(Base jurídica: artículo 52 y 54 del Reglamento Delegado 2016/1149 y artículo 25 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)*

Con el fin de lograr la reestructuración de superficies completas de viñedo, el pago de la ayuda se realizará cuando se ejecuten en una superficie la totalidad de las acciones previstas con el fin de evitar que una vez iniciada la reestructuración y para la que se hubiera pagado alguna ayuda (ej. arranque) no se concluyera la reestructuración total de la parcela y hubiera que solicitar al viticultor el reintegro de las cantidades ya pagadas.

Después de la finalización de cada operación, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago final de la ayuda, **bien en el plazo establecido por la comunidad autónoma para solicitar el pago final en el ejercicio siguiente al que se presentó la ayuda, o bien en el plazo establecido por la comunidad autónoma para solicitar el pago en el segundo ejercicio financiero siguiente al que se presentó la solicitud de ayuda, pero en ningún caso será más tarde del plazo establecido por la comunidad autónoma para solicitar los pagos en el ejercicio financiero 2023 en el plazo que determine la comunidad autónoma que no sobrepase el 31 de julio del ejercicio en el que se ha finalizado la operación.**

Las CCAA deberán emitir una resolución de pago una vez se certifique que se ha ejecutado la operación solicitada. Las CCAA deberán realizar el pago al beneficiario lo antes posible en el ejercicio en el que se finalizó la operación o, a más tardar, en un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud de pago que sea válida y completa sin que en ningún caso el pago de la operación se extienda más allá del ejercicio financiero 2023, **salvo que la normativa comunitaria establezca esa posibilidad.**

### **x)Anticipos**

*(Base jurídica: artículo 49 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

Los viticultores podrán solicitar un anticipo de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo.

De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de Ejecución 2016/1150, el importe máximo del anticipo será del 80% de la ayuda inicialmente aprobada. Como requisito para el cobro del anticipo, el beneficiario deberá depositar una garantía adecuada, por un valor de al menos el 100% del importe anticipado.

El plazo límite para gastar el importe del anticipo solicitado para una operación anual o **bienal** será el plazo máximo fijado por la CA para solicitar el pago final de esa operación. Este plazo límite se situará, en el caso de una operación anual, dentro del mismo ejercicio financiero que se solicite el anticipo, y en el caso de operaciones **bienales**, en el mismo ejercicio financiero que se ejecute la operación en su totalidad.

En relación con las condiciones aplicables a las garantías, requisitos y formas de constitución de las mismas, se atenderá a lo dispuesto en *Reglamento Delegado (UE) nº 15/2014 de la Comisión y Reglamento Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión.*

### **xi)Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación:**

*(Base jurídica: Apartado 2 d) artículo 29 del Reglamento de Ejecución 2016/1150).*

Las acciones elegibles para la medida de reestructuración y reconversión de viñedo solo recibirán ayuda en el marco del Programa de Apoyo al sector vitivinícola. En consecuencia y con objeto de evitar la doble financiación, todas las CCAA deberán indicar en sus PDR que las operaciones arriba indicadas, no serán financiadas en sus Programas de Desarrollo Rural.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación, al amparo del Sistema Integrado de Gestión y Control. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

## **b) Replantación de viñedos por motivos sanitarios o fitosanitarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46(3) del reglamento (UE) nº 1308/2013.**

Se incluye en el Programa de apoyo: SI

Esta medida se recoge en el programa, pero sólo se activará en caso de que se presenten solicitudes de replantación por un caso de arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, mediante orden dictada por la autoridad competente de la comunidad autónoma y siempre que dicho arranque obligatorio haya cumplido con lo dispuesto en la Directiva 2000/29/CE del Consejo y la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

### ***Descripción de las medidas propuestas***

#### **i) Estrategia propuesta y objetivos cuantificados**

Apoyar a los viticultores que se hayan visto obligados a arrancar una superficie de viñedo por motivos sanitarios o fitosanitarios.

#### **Objetivos cuantificados:**

No se pueden cuantificar objetivos, puesto que se desconoce a priori si esta actividad será aplicada. Como se ha indicado anteriormente, solo será activada en caso de existir solicitudes que cumplan con los requisitos.

#### **ii) Beneficiarios**

*(Base jurídica: artículo 12 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

Podrán beneficiarse de la replantación por motivos sanitarios o fitosanitarios los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación y no contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

### **iii) Procedimiento de solicitud**

*(Base jurídica: artículo 7 del Reglamento Ejecución 2016/1150)*

Los viticultores que quieran acogerse a esta ayuda deberán presentar la solicitud ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que esté situada la superficie arrancada de forma obligatoria por motivos sanitarios o fitosanitarios, con anterioridad al 1 de febrero de la campaña anterior al que se pretenda ejecutar la replantación.

#### **Modificaciones de las operaciones**

Los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas previamente a la presentación de la solicitud de pago final y, en todo caso, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final. Todas las modificaciones deberán estar autorizadas previamente a su ejecución por la comunidad autónoma que aprobó inicialmente la operación.

La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección, y se presentará ante el órgano competente de comunidad autónoma, en el plazo y forma que esta Comunidad determine.

### **iv) Criterios de admisibilidad**

*(Base jurídica: artículo 13 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

La solicitud deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Descripción detallada de acciones a realizar y calendario exacto de ejecución.
- b) Superficie a replantar, indicando la localización y características de las parcelas, iniciales y finales (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc.), con aportación de la identificación de los recintos SIGPAC de las parcelas.
- c) Documentación justificativa de haber arrancado dicha superficie por obligación de la autoridad competente debido a motivos sanitarios o fitosanitarios.
- d) Autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 del Reglamento

(UE) nº1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre; y autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) nº1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, originados por el arranque de viñedo en la explotación del mismo viticultor, a utilizar.

e) Costes subvencionables.

La superficie máxima por la que se solicita la ayuda no superará a la superficie que fue arrancada de forma obligatoria por motivos sanitarios o fitosanitarios.

## **v) Costes subvencionables/costes no subvencionables Y**

### **vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie:**

*(Base jurídica: artículo 45 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

#### **Cálculo de la ayuda**

El apoyo a la replantación por motivos sanitarios o fitosanitarios consistirá en la contribución a los costes de las acciones realizadas en la replantación. El pago de la ayuda por estas acciones subvencionables se realizará en base a justificantes presentados por los beneficiarios y al establecimiento de importes máximos subvencionables por acciones, de manera que la ayuda concedida se basará en el menor de los dos importes, el presentado por los beneficiarios o el importe máximo subvencionable. Por tanto, no se aplicarán baremos estándar de costes unitarios.

Dichas acciones sólo podrán ser las siguientes, y con los siguientes importes máximos subvencionables:

- Preparación del suelo: 1.400 €/ha
- Plantación (incluye la planta y la plantación): 1,69 €/planta
- Tubos de plástico que rodean la planta para protección contra conejos en el momento de la plantación: 0,5 €/unidad
- Desinfección: 2.000 €/ha

En ningún caso será financiada ni la acción de arranque ni se podrá conceder una compensación por pérdida de ingresos.

El montante percibido por este concepto en ningún caso podrá ser superior al 50%, (el 75%, para las regiones menos desarrolladas) del gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago para todas aquellas acciones que no hayan sido ejecutadas por el propio agricultor.

Según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Delegado 2016/1149, las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, podrán optar a la ayuda siempre que la comunidad lo prevea y lo comunique al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inclusión en el programa de Apoyo.



Esta medida como se ha indicado anteriormente solo será activada en caso de existir solicitudes que cumplan con los requisitos. Si la medida se activa se incluirá en el Programa toda la información en cuanto a las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo.

Las CCAA podrán fijar porcentajes de ayuda inferiores a los citados.

Para la determinación de la ayuda se tendrá en cuenta el método de medición de superficies establecido por la Comisión en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución 2016/1150.

Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no es mayor al 20%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es mayor al 20%, pero igual o inferior al 50% se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble **del porcentaje** de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50%.

### **vii)Criterios de prioridad y ponderación respectiva**

*(Base jurídica: artículo 16 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

**No se aplican criterios de prioridad**

### **viii)Procedimiento de selección**

*(Base jurídica: artículo 23 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)*

Las CCAA examinarán las solicitudes presentadas y evaluarán la admisibilidad de las mismas. Una vez que se conozcan las necesidades financieras en base al valor de las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta que el gasto total para replantación por motivos sanitarios o fitosanitarios para un ejercicio no podrá sobrepasar el 15% del gasto total para la medida de reestructuración y reconversión de viñedos en el mismo ejercicio, las CCAA resolverán las solicitudes y las notificarán a los beneficiarios.

Cuando existan solicitudes excluidas resultantes de lo establecido en el apartado anterior se informará a los solicitantes de los motivos de la exclusión.

### **ix)Plazo para efectuar el pago a los beneficiarios**

*(Base jurídica: artículo 52 y 54 del Reglamento Delegado 2016/1149 y artículo 25 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)*

**Pago de la ayuda a los beneficiarios**

El pago de la ayuda se realizará cuando se ejecuten en una superficie la totalidad de las acciones previstas *(Base jurídica: artículo 54.1 del Reglamento Delegado 2016/1149 de la Comisión)*, con el fin de evitar que una vez iniciada alguna acción y para la que se hubiera pagado alguna ayuda, no

se concluyera la replantación total de la parcela y hubiera que solicitar al viticultor el reintegro de las cantidades ya pagadas.

Después de la finalización de la operación, el beneficiario deberá presentar una solicitud o comunicación de pago de la ayuda con anterioridad al 1 de junio de la campaña en la que se ha ejecutado la replantación sin que en ningún caso el pago de la misma se extienda más allá del ejercicio financiero 2023. Las CCAA deberán emitir una resolución de pago una vez se certifique que se ha ejecutado la operación. Las CCAA deberán realizar el pago al beneficiario en el ejercicio lo antes posible en el que se finalizó la operación o, a más tardar, en un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa.

El gasto total realizado por replantación por motivos sanitarios para un ejercicio no podrá sobrepasar el 15% del gasto total para la medida de reestructuración y reconversión de viñedos en el mismo ejercicio.

### **x)Anticipos:**

**NO se aplican anticipos**

### **xi)Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación.**

*(Base jurídica: Apartado 2 d) artículo 29 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)*

### **Compatibilidad de la ayuda:**

No se financiarán con cargo a esta medida, las medidas que están recogidas tanto en los programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural, como en el Reglamento(CE) nº 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosanitaria y se deroga el Reglamento (CE) nº 2051/1997.

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación, al amparo del Sistema Integrado de Gestión y Control. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas,

mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

### **3) Cosecha en verde de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 1308/2013:**

**Se incluye en el Programa de apoyo: SI**

#### ***Descripción de las medidas propuestas:***

##### ***i) Estrategia propuesta y objetivos cuantificados:***

*(Base jurídica: artículo 47.2 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)*

Con el fin de evitar crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrá decidir antes del 15 de abril previa solicitud debidamente justificada de una o varias CCAA, conceder una ayuda a la cosecha en verde contemplada en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, en una o en parte de la totalidad del territorio nacional.

En el ejercicio 2020 se exime de dicha obligación a los Estados miembros mediante el artículo 2.2b) del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2020/600 de la Comisión de 30 de abril.

Esta medida, por tanto, se recoge en el programa, pero sólo se activará si se diera una situación de desequilibrio.

En el ejercicio FEAGA 2020, se hace necesaria su aplicación, ante la actual situación provocada por el COVID-19 y la publicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/592 de la Comisión de 30 de abril de 2020 por el que se establecen medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada por la pandemia de COVID-19 en el sector de las frutas y hortalizas y en el sector vitivinícola, así como medidas conexas, y del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/600 de la Comisión de 30 de abril de 2020 por el que se establecen excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, al Reglamento de Ejecución (UE) nº 615/2014, al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 y al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 en lo que respecta a determinadas medidas para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19. Por tanto, se ha modificado la normativa nacional para adaptarla a las nuevas circunstancias, de forma que algunas fechas establecidas dentro de esta medida han sido adecuadas a la situación actual, así como también, se han adaptado algunos de los procedimientos necesarios a seguir para poner en marcha esta medida.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en función del análisis de la situación de mercado fijará, entre otros, la superficie máxima que podrá tener derecho a la ayuda a la cosecha en verde, para retirar del mercado un volumen de producción en base a un rendimiento medio por hectárea, y el porcentaje máximo de ayuda que se podrá conceder.

Dadas las características especiales del ejercicio 2020, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha optado por fijar, en lugar de una superficie máxima con derecho a ayuda, un presupuesto máximo de 10 millones de euros pagar las solicitudes correspondientes a la cosecha 2020 en los ejercicios 2020 y, en su caso, en 2021.

Se entenderá por cosecha en verde, la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiarse en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.

### **Objetivos cuantificados:**

No se pueden cuantificar objetivos a priori, ya que la medida se ha puesto en marcha en el momento en que se ha detectado ~~si esta medida será aplicada. Como se ha indicado en la estrategia propuesta, esta medida será activada si se da el caso de~~ un desequilibrio en el mercado.

### **ii) Beneficiarios**

*(Base jurídica: artículo 17 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

Podrán beneficiarse de la cosecha en verde los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación y no contravengan la normativa vigente tanto en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las parcelas de viñedo de su explotación, como en relación a las declaraciones obligatorias.

Para la cosecha 2020, para ser beneficiario se debe cumplir un requisito más: estar inscrito en alguna DOP.

### **iii) Procedimiento de solicitud:**

*(Base jurídica: artículo 17 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150)*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en función del análisis de la situación de mercado fijará, entre otros, la superficie máxima que podrá tener derecho a la ayuda a la cosecha en verde, para retirar del mercado un volumen de producción en base a un rendimiento medio por hectárea, y el porcentaje máximo de ayuda que se podrá conceder.

En el ejercicio 2020 se exime de dicha obligación a los Estados miembros mediante el artículo 2.2b) del Reglamento de Ejecución (UE) nº 600/2020 de la Comisión de 30 de abril.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrá decidir antes del 15 de abril previa solicitud debidamente justificada de una o varias CCAA, conceder una ayuda a la cosecha en verde contemplada en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, en una o en parte de la totalidad

del territorio nacional.

En el ejercicio 2020, la ayuda de cosecha en verde se podrá conceder a las comunidades autónomas que así lo soliciten antes del 14 de junio al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación indicando la compensación por pérdida de ingresos y los costes directos de la destrucción de los racimos para cada uno de los métodos de eliminación y, en su caso, el cálculo de las contribuciones en especie.

Las comunidades autónomas que han solicitado ayuda para cosecha en verde para el ejercicio 2020 son:

Murcia, Cataluña, La Rioja, Aragón, Extremadura, Castilla - La Mancha, Castilla y León, Galicia, Andalucía, Comunidad Valenciana, País Vasco, Islas Baleares, Navarra y Madrid.

### **Presentación de solicitudes**

En caso de que se decida aplicar el apoyo a la cosecha en verde, los viticultores interesados deberán presentar la solicitud de ayuda entre el 15 de abril y el 15 de mayo, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que estén situadas las superficies a efectuar la cosecha en verde.

Para la cosecha 2020, los viticultores podrán presentar una solicitud de ayuda a más tardar el 23 de junio ante el órgano competente de la comunidad autónoma en que estén situadas las parcelas de viñedo donde se solicite realizar la cosecha en verde.

Se admitirá una única solicitud por operador, salvo que, en el caso de las DOP supraautonómicas, el viticultor posea parcelas de viñedo amparadas por esa DOP en comunidades autónomas diferentes, en cuyo caso deberá presentar una o varias solicitudes de ayuda teniendo en cuenta la ubicación de sus parcelas.

La cosecha en verde podrá realizarse de forma manual, mecánica y química; o combinación de métodos.

Los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas siempre que no se hayan finalizado dichas operaciones y previamente a la presentación de la solicitud de pago. Todas las modificaciones deberán estar autorizadas previamente a su ejecución por la comunidad autónoma que aprobó inicialmente la operación.

La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección, y se presentará ante el órgano competente de comunidad autónoma, en el plazo y forma que esta Comunidad determine.

Para la cosecha 2020 los beneficiarios no podrán realizar modificaciones de las solicitudes aprobadas.

#### **iv) Criterios de admisibilidad**

*(Base jurídica: artículo 19 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

Los viticultores deberán aportar, junto con la solicitud de ayuda, como mínimo la siguiente información:

- a) Localización y parcela sobre la que se quiera realizar la cosecha en verde.
- b) El rendimiento medio de la parcela sobre la que se quiera efectuar la cosecha en verde (media de las tres últimas campañas)
- c) La variedad de uva y el tipo de vino que se produce.
- d) Forma de realización (medios propios o por empresa) y método de la de la cosecha en verde.

Para el año 2020, los viticultores deberán aportar, junto con la solicitud de ayuda, como mínimo, la siguiente información:

- a. Identificación del solicitante
- b. Localización y superficie de la o las parcelas sobre la que se quiera realizar la cosecha en verde.
- c. El rendimiento medio de la parcela o las parcelas sobre la que se quiera efectuar la cosecha en verde considerando la media de las tres últimas campañas. En el caso de no conocerse las producciones específicas de las parcelas objeto de la solicitud de ayuda, el rendimiento medio se calculará teniendo en cuenta la producción total declarada según el tipo de vino en el que se encuentra la parcela objeto de solicitud de ayuda, dividido entre la superficie total declarada para ese tipo de vino. Esta producción total según tipo de vinos corresponde a la declarada según el desglose de datos de viñedo recogido en el cuadro B del anexo I b del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.
- d. La variedad de uva y el tipo de vino producido según la declaración de cosecha de la campaña anterior.
- e. La DOP a la que pertenece.
- f. Forma de realización (medios propios o por empresa) y método de la cosecha en verde (manual, mecánica o química).
- g. Si la parcela pertenece a explotaciones de titularidad compartida, de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- h. Retirada potencial de vino en cada parcela para la que se solicita ayuda.

#### **Requisitos de las solicitudes.**

Las solicitudes deberán referirse a la superficie total de la parcela en la que se pretende aplicar la medida y que se destinen a la producción de uva de vinificación.

Mediante normativa nacional se fijará la superficie mínima de la parcela por la que se podrá solicitar la ayuda.

Para la cosecha 2020, las solicitudes se realizarán por una superficie mínima por parcela igual o superior a 0,3 hectáreas.

No podrá recibir ayuda a la cosecha en verde una misma superficie en dos campañas consecutivas, ni parcelas de viñedo plantadas en las tres campañas anteriores a aquella en la que se solicita la ayuda para la cosecha en verde.

Para la cosecha 2020, solo podrán acogerse a la ayuda a la cosecha en verde las solicitudes de parcelas completas de viñedo registradas en una DOP que se destinen a la producción de uva para vinificación.

### **v) Costes subvencionables o no subvencionables**

*(Base jurídica: artículo 44 del Reglamento Delegado 2016/1149 y artículo 9 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)*

#### **Cálculo de la ayuda.**

La ayuda a la cosecha en verde se calculará en función de la suma de los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas más la pérdida de ingresos vinculada a la destrucción o la eliminación de los racimos de uva, aplicando a la suma un coeficiente que fijará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y que no podrá ser superior al 50 por cien.

La pérdida de ingresos se calculará como el 25% del valor medio de la uva de las tres últimas campañas en el ámbito territorial, que la comunidad autónoma deberá definir, donde se ubique la parcela de viñedo objeto de la vendimia en verde.

El pago de la ayuda por los costes subvencionables se realizará en base a justificantes presentados por los beneficiarios y al establecimiento de importes máximos subvencionables por acciones, de manera que la ayuda concedida se basará en el menor de los dos importes, el presentado por los beneficiarios o el importe máximo subvencionable.

Así, los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas serán calculados sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago cuando la cosecha en verde no haya sido ejecutada por el viticultor. Las CCAA podrán decidir que se pueda utilizar mano de obra propia y en ese caso El importe de la ayuda correspondiente a las contribuciones en especie se tendrá en cuenta los apartados 2 b) y 3. b) y 3.c) del artículo 45 del Reglamento Delegado 2016/1149 de la Comisión

Para determinar el importe de la ayuda por la cosecha en verde de una parcela de viñedo, las

CCAA realizarán una medición de la parcela en la que se ha realizado la cosecha en verde siguiendo el método contemplado en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución 2016/1150 de la Comisión.

Si el beneficiario no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no es mayor al 20% se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es mayor o igual al 20% e inferior al 50% se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble **del porcentaje** de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50%.

No se pagará la ayuda en caso de pérdida total o parcial de la producción antes de la fecha de cosecha en verde, como consecuencia de un desastre natural.

A efectos del cumplimiento del párrafo anterior, se considerará que ha existido un desastre natural cuando por condiciones meteorológicas como las heladas, el granizo, las lluvias o la sequía se destruya más del 30 % de la producción media anual de un viticultor determinado durante el trienio precedente o de una media trienal basada en los cinco años anteriores que excluya la cifra más elevada y la cifra más baja.

Para la cosecha 2020, la ayuda a la cosecha en verde se calculará según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) 592/2020 de la Comisión 30 de abril.

Las comunidades autónomas que prevean solicitar esta ayuda, fijarán la compensación por la pérdida de ingresos calculada como el 60 por ciento del valor medio de la uva de las tres últimas campañas en el ámbito territorial donde se ubique la parcela de viñedo objeto de la cosecha en verde.

Las comunidades autónomas que prevean solicitar esta ayuda, fijarán, además, un importe máximo por hectárea o baremos estándar de costes unitarios de los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uva para cada una de las formas de eliminación: manual, mecánica o química.

La compensación a conceder por este concepto será el 60 % del coste directo mencionado.

En el caso que se utilice más de un método de cosecha en verde en una misma superficie, la compensación se basará en el método menos costoso.

Las comunidades autónomas podrán realizar el pago a los beneficiarios de las ayudas de dos formas:

□ Pago sobre la base de facturas y justificantes de pago presentados por los beneficiarios, teniendo en cuenta los importes máximos. Se comprobará la conformidad de la moderación de los costes durante la realización de los controles administrativos de las solicitudes de ayuda.



□ Sobre baremos estándar de costes unitarios. La utilización de baremos estándar de costes unitarios calculados de forma justa, equitativa y verificable lleva ya implícita la moderación de los costes en su determinación.

La ayuda sólo se pagará una vez que se haya comprobado sobre el terreno que se ha ejecutado correctamente la operación y medido la parcela conforme al método contemplado en el artículo 44.1 del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no supera el 20 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es superior al 20 %, pero igual o inferior al 50 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50 %.

En ningún caso se entenderá ejecutada la cosecha en verde en la superficie de las parcelas en la que esta no ha sido efectuada en la parcela completa habiéndose eliminado todos los racimos de dicha parcela.

No se pagará la ayuda en caso de pérdida total o parcial de la producción antes de la fecha de cosecha en verde como consecuencia de un desastre natural.

A efectos del cumplimiento del párrafo anterior, se considerará que ha existido un desastre natural cuando por condiciones meteorológicas como las heladas, el granizo, las lluvias o la sequía, se destruya más del 30 % de la producción, calculada como la media anual de un agricultor determinado durante el trienio precedente o de una media trienal basada en los cinco años anteriores que excluya la cifra más elevada y la cifra más baja.

Las comunidades autónomas que van aplicar la forma de reembolso mediante facturas y justificantes de pago e importes máximos son: Aragón, Castilla- La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, País Vasco y La Rioja

Los importes máximos que estas comunidades autónomas van aplicar en el ejercicio 2020 son los siguientes:

Importes máximos de cosecha en verde. Ejercicio 2020			
CCAA	Importes máximos (€/ha)		
	MANUAL	MECÁNICA	QUÍMICA
ARAGON	600	600	No aplica
CASTILLA-LA MANCHA	801,52	No aplica	No aplica
CASTILLA Y LEÓN	1.200	1.000	300
EXTREMADURA	417	180	No aplica
GALICIA	1900	1583	667
MADRID	1000	800	No aplica

REGION DE MURCIA		550	No aplica	No aplica
PAIS VASCO	ARABAKO ERRIOXA-RIOJA ALAVESA	325,49	No aplica	No aplica
	ARABAKO TXAKOLINA-CHACOLI DE ALAVA	336	No aplica	No aplica
	BIZKAIKO TXAKOLINA-CHACOLI DE BIZKAIA	336	No aplica	No aplica
	GETARIAKO TXAKOLINA-CHACOLI DE GUETARIA	400	No aplica	No aplica
LA RIOJA		429	280	No aplica

## **vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie: si/no**

(Base jurídica: artículo 45 del Reglamento Delegado 2016/1149)

En caso de activarse la medida de vendimia en verde en una campaña determinada, se incluirá en el Programa de Apoyo previamente a la aplicación; la explicación de cómo se incluirá contribuciones en especie, así como los importes máximos subvencionables aplicables al pago de los costes y la moderación de los costes.

Para el ejercicio 2020:

Baremos estándar de costes unitarios:

Las comunidades autónomas de Andalucía, Baleares, Cataluña, Navarra y Comunidad Valenciana van a aplicar la forma de reembolso basada en baremos estándar de costes unitarios.

Los valores de los importes estándar de costes unitarios que estas comunidades autónomas van a aplicar en el ejercicio 2020 son los siguientes:

Baremos estándar de costes unitarios de cosecha en verde. Ejercicio 2020				
CCAA	Valores de baremos estándar de costes unitarios (€/ha)			
	MANUAL		MECÁNICA	QUÍMICA
	VASO	ESPAL- DERA		
ANDALUCÍA. D.O. CDO. HUELVA	653,50	711,86	No aplica	No aplica
ANDALUCÍA. D.O. MÁLAGA Y SIERRAS DE MÁLAGA	589,84	587,99	No aplica	No aplica
ANDALUCÍA. D.O. JEREZ Y MANZANILLA SANLÚCAR	No aplica	745,75	No aplica	No aplica
ANDALUCÍA. D.O. MONTILLA-MORILES	480,20	687,30	No aplica	No aplica
ANDALUCÍA. D.O. GRANADA	543,08	711,25	No aplica	No aplica
ISLAS BALEARES	488,6		No aplica	No aplica
CATALUÑA	400		No aplica	No aplica
NAVARRA (Figuras de calidad de Navarra)	3.121,42		2.921,42	2.821,42
NAVARRA (DOC Rioja)	6.080,00		5.880,00	5.780,00
COMUNIDAD VALENCIANA	634		222,7	No aplica

En Andalucía los costes se han obtenido de los trabajos de “Costes de producción de uva de vinificación” realizados en las diferentes DOPS para la campaña 2017/18, la información se obtuvo con una serie de entrevistas personales realizadas a agricultores. En dichos estudios los costes están diferenciados según tipología de manejo (viñedo en vaso o espaldera) y, en los casos de Jerez y Montilla, estratificados por superficie. Para cada tipología y provincia se aporta el coste de recolección manual, tanto a nivel provincial, como a nivel regional, manteniendo siempre la diferenciación según tipología de manejo (vaso o espaldera), ya que los costes difieren sustancialmente.

Para realizar dichas agrupaciones a nivel provincial en Córdoba y Jerez, se ha contado con la estratificación por superficie media de las tres últimas campañas declaradas por los viticultores en las declaraciones de la PAC, lo que permite ponderar los distintos estratos y obtener, así, un coste medio sin estratificar en cada una de estas dos provincias. Por otro lado, y con el objetivo de obtener un dato medio para Andalucía en cada una de las tipologías (vaso y espaldera), se ha procedido a ponderar los costes de las distintas provincias, utilizando para ello la superficie de cultivo de cada una de las DOP, facilitada por el Servicio de calidad diferenciada y ordenación de la oferta de la CAGPDS. Este coste medio es el que se aplica a la DO de Granada donde no se realizó el estudio anteriormente mencionado.

Los valores anteriores se actualizan anualmente según el índice de precios que publica el Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación.

En Islas Baleares, el estudio lo ha realizado Serveis de Millora Agraria i Pesquera (SEMILLA) y el cálculo de rendimientos horarios y precios unitarios utilizados se ha basado en:

- Coste de la mano de obra: se ha calculado a partir de los datos publicados (IBESTAT) del coste laboral mensual por trabajador en las Illes Balears (2.757,39 €/mes) y 172 h de trabajo mensuales.
- Eliminación de racimos: se ha estimado por incremento del 25% sobre el rendimiento horario del aclareo de racimos para reducir la cosecha, publicado en Costes de Cultivo en Viñedo (Fernández Alcázar, JI, 2011. Cuaderno de Campo, pag 7).
- El coste horario de las tijeras eléctricas manuales se ha calculado con la hoja de cálculo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Plataforma de Conocimiento para el medio rural y pesquero), a partir del valor de las tijeras eléctricas (1092 €) y un tiempo de amortización de 8 años.
- El coste horario del tractor de tractor tipo viñero de 80 CV y cultivador de 11 brazos se ha calculado con la hoja de cálculo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Plataforma de Conocimiento para el medio rural y pesquero).

En Cataluña el cálculo del coste unitario lo realizó el Institut Català e la Vinya i el VI (INCAVI) y está basado en las experiencias de este instituto de trabajos previos. En el “Trabajo técnico de camp per la determinación del importe unitario de referencia de reestructurar y reconvertir las viñas en Catalunya. IMPORTS 2019”, de referencia para el

DARP se fija un coste medio de mano de obra (peón) alrededor de los 10 €/hora. Se considera que la cosecha en verde equivale a unas 40 horas de trabajo, similar a un aclarado del 40% de los racimos, ya que no es necesario discriminar racimos ni tomar ninguna decisión sobre qué fructificaciones dejar sobre la cepa. Por lo tanto, el costo de realizar una vendimia manual se situará aproximadamente en los 400 euros.

Estos baremos se revisarán en caso de que se vuelva a convocar esta ayuda en años posteriores, avaluándose el importe unitario por hora de peonada.

En Navarra los importes a aplicar como Baremos Estándar de Costes Unitarios, se han determinado por el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario del Gobierno de Navarra, en base a datos de estudios técnicos de costes de maquinaria, mano de obra y materiales necesarios. La actualización de dichos valores se realizará, en su caso, cada dos años.

En Comunidad Valenciana, para la cosecha en verde practicada con métodos mecánicos el dato se ha calculado utilizando como fuente la Plataforma de conocimiento para el medio rural y pesquero, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que calcula el coste de recolección de uva con vendimiadora mecánica de viñedo, contrastando el dato con las consultas de los costes habituales realizadas al efecto, al sector vitivinícola.

Para la cosecha en verde practicada por métodos manuales los costes se calculan en base a los datos del Informe del Sector Agrario Valenciano-2019 (cuadro 6.6 del ISAV-2019, referido a los salarios agrarios) y a estimaciones del n.º medio de jornales necesarios por hectárea, tras las oportunas consultas de los costes habituales realizadas al efecto, al sector vitivinícola.

Así mismo, se ha solicitado a un organismo independiente, que corrobore mediante informe la idoneidad y exactitud de los cálculos realizados.

## **Contribuciones en especie**

Para el ejercicio 2020, se pagarán contribuciones en especie en todas las comunidades autónomas excepto en Castilla-La Mancha y Madrid.

En las comunidades autónomas que van a pagar esta ayuda mediante facturas y justificantes de pago e importes máximos, el cálculo de las contribuciones en especie se realizará según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, teniendo en cuenta los apartados 2.b), 3.b) y 3.c) del artículo 45 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

En lo que respecta a las comunidades autónomas que van a pagar con baremos estándar de costes unitarios, todas ellas han incluido el cálculo de las contribuciones en especie en estos valores, de acuerdo al artículo 2.a) del artículo 45 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

### **vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva**

*(Base jurídica: artículo 19 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

En el caso en el que la parcela solicitada total o el volumen de vino estimado de retirada supere las estimaciones fijadas por el Ministerio de Agricultura y Pesca Alimentación y Medio Ambiente, se dará prioridad a las parcelas con mayor retirada potencial de vino.

Para la cosecha 2020, se priorizará las solicitudes que contengan mayor superficie, las solicitudes que contengan parcelas que pertenezcan a explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, y las solicitudes que impliquen una mayor retirada potencial de vino.

### **viii) Procedimiento de selección**

*(Base jurídica: artículo 23 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)*

#### **Aceptación de solicitudes**

Una vez acordada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural la disponibilidad presupuestaria para la medida de la cosecha en verde, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación comunicará a las CCAA antes del 1 de julio las solicitudes para las que existe disponibilidad presupuestaria.

Las CCAA clasificarán, seleccionarán y resolverán las solicitudes y las notificarán a los interesados. En el caso de solicitudes excluidas se informará a los solicitantes de los motivos de la exclusión.

Con el fin de que puedan efectuarse los controles oportunos, los beneficiarios comunicarán a la autoridad competente la fecha de ejecución de la cosecha en verde, pudiendo considerarse dicha comunicación como solicitud de pago de la ayuda. La ejecución de la cosecha en verde por parte del beneficiario deberá realizarse antes del 20 de julio.

Para la cosecha 2020 el procedimiento será el siguiente:

El órgano competente de la comunidad autónoma, tras comprobar la admisibilidad de las solicitudes, remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación antes del 13 de julio de 2020 el listado de solicitudes admitidas con los datos referentes a la superficie auxiliabile y el importe de ayuda correspondiente a cada una.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en base a la información requerida en el artículo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto disponible de la medida comunicará a las comunidades autónomas afectadas a más tardar el 17 de julio de 2020 si procede la concesión de la ayuda a la cosecha en verde a todas las superficies para las que se ha solicitado la ayuda o, en su caso, si debe aplicarse un coeficiente reductor.

En caso de que haya que aplicar un coeficiente reductor, dado que la cosecha en verde debe realizarse sobre parcelas completas, las comunidades autónomas resolverán positivamente sobre las parcelas completas que, para cada solicitud, resulten de la aplicación de dicho coeficiente, priorizando las de mayor superficie sobre las más pequeñas. Posteriormente, sobre las parcelas restantes, se seleccionarán en primer lugar las parcelas que pertenezcan a explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, priorizando igualmente por superficie de las parcelas. Finalmente, si continúan existiendo sobrantes de presupuesto disponible, se priorizarán las solicitudes que impliquen una mayor retirada potencial de vino.

Las comunidades autónomas emitirán resolución al respecto, que notificarán al beneficiario en los 5 días siguientes hábiles siguientes a la comunicación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **ix) Plazos para efectuar los pagos a los beneficiarios**

*(Base jurídica: artículo 52 y 54 del Reglamento Delegado 2016/1149 y artículo 25 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)*

#### **Pago de la ayuda a los beneficiarios.**

La ayuda se pagará según el importe que se establezca según el punto sobre ayuda y una vez que se haya comprobado sobre el terreno que se ha ejecutado correctamente la operación.

Como se indica en el apartado de procedimiento de selección, los beneficiarios comunicarán a la autoridad competente la fecha de ejecución de la cosecha en verde, pudiendo considerarse dicha comunicación como solicitud de pago de la ayuda.

La comunidad autónoma deberá emitir una resolución de pago, y realizar el pago al beneficiario lo antes posible y a más tardar en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de presentación de la solicitud de pago válida y completa.

Con el fin de que puedan efectuarse los controles oportunos, los beneficiarios comunicarán a la autoridad competente la fecha de ejecución de la cosecha en verde, pudiendo considerarse dicha comunicación como solicitud de pago de la ayuda.

La ejecución de la cosecha en verde por parte del beneficiario deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de comunicación de concesión de la ayuda por parte de la comunidad autónoma correspondiente.

En el caso de que no se ejecute la cosecha en verde en las parcelas aprobadas será considerado infracción leve y el viticultor será sancionado en consecuencia, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

### **Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación.**

*(Base jurídica: Apartado 2 d) artículo 29 del Reglamento de Ejecución 2016/1150).*

En caso de que esta medida se active, no se financiarían con cargo a esta medida, las medidas que están recogidas tanto en los programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural, como en el Reglamento(CE) nº 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosanitaria y se deroga el Reglamento (CE) nº 2051/1997.

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Se realizarán controles cruzados encaminados a evitar la doble financiación irregular de las medidas enmarcadas en la parte II, título I, capítulo II, sección 4, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 y otros regímenes de la Unión o nacionales

#### **4) Fondos mutuales de conformidad con el artículo 48 del Reglamento (UE) nº 1308/2013**

**Se incluye en el Programa de apoyo: NO**

#### **5) Seguro de cosecha de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1308/2013**

**Se incluye en el Programa de apoyo: NO**

#### **6) Inversiones en empresas, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento (UE) nº 1308/2013**

***Se incluye en el Programa de apoyo: SI***

***Descripción de la medida:***

##### **i) Estrategia propuesta y objetivos cuantificados**

*(Base jurídica: Artículo 50.1 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, Artículo 36.2 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

El apoyo a las inversiones previsto en el artículo 50 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, consistirá en conceder una ayuda a las inversiones tangibles o intangibles, en instalaciones de transformación y en infraestructura vinícola, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

El objetivo general de la medida es la mejora del rendimiento global de la empresa, su adaptación a las demandas del mercado y aumentar la competitividad, la comercialización y el posicionamiento en los mercados de los productos vitivinícolas producidos en el territorio español.

Para ello, se busca conseguir los siguientes objetivos estratégicos:

- Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario.
- ~~Fomentar la sostenibilidad integral de las industrias. En sus ámbitos económico, social y medioambiental.~~
- Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables y la valorización y tratamiento de los residuos.
- Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas.
- Fomentar la producción ecológica.
- Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad.
- Favorecer el incremento de la dimensión empresarial.
- Favorecer la participación de los viticultores y elaboradores en la cadena de valor
- Fomentar las inversiones en comercialización.
- Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones.
- Impulsar la introducción de las tecnologías digitales en las empresas (Industria Conectada 4.0).

#### Justificación de la priorización de los solicitantes que son Entidades Asociativas Prioritarias

España ha acometido una serie de reformas legales que pretenden mejorar el equilibrio y funcionamiento de la cadena alimentaria. Entre el conjunto de medidas adoptadas se encuentran las destinadas a mejorar la estructura, dimensión y poder negociador de los primeros eslabones de la cadena alimentaria a través del impulso al cooperativismo y otras fórmulas asociativas.

En este sentido se aprobó la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, que recoge en su artículo 4 que las administraciones podrán establecer en las correspondientes bases reguladoras una preferencia en el acceso a ayudas a entidades asociativas que hayan acometido proyectos de integración, especialmente en el caso de ser Entidades Asociativas Prioritarias (figura regulada en dicha Ley).



En el marco del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español se ha desarrollado esta situación de preferencia mediante el otorgamiento de una serie de puntos tanto a Entidades Asociativas Prioritarias como a y sus entidades de base,

### Justificación de la priorización de los solicitantes que son agrupaciones y asociaciones de productores

Como forma de aumentar la eficiencia del programa de apoyo, en el apartado C2 de la evaluación intermedia del período 2014-2016, se identificó la conveniencia de la priorización de proyectos asociativos que aprovechan las economías de escala propias de una mayor dimensión de la inversión.

### DEFINICIONES

**Establecimiento:** a efectos de la medida de inversiones, se entiende por establecimiento el conjunto de edificios, edificio, zona del edificio, instalación o espacio abierto que se usa o que se va a utilizar para la elaboración o comercialización de productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

1.- **Operación:** a efectos de la medida de inversiones, se entiende por operación la acción o grupo de acciones que se incluyen en un proyecto formando el conjunto de inversiones objeto de una solicitud de ayuda.

2.- **Acción:** a los efectos de la medida de inversiones, se entiende como acción cada una de las establecidas en el apartado 1 del artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

3.- **Establecimiento:** a efectos de la medida de inversiones, se entiende como establecimiento el conjunto de edificios, edificio, zona del edificio, instalación o espacio abierto que se usa o que se va a utilizar para la elaboración o comercialización de productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

4.- **Transformación:** a efectos de la medida de inversiones, se entenderá por transformación, cualquier proceso que da lugar a un producto del anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

5.- **Comercialización:** a efectos de la medida de inversiones, se entenderá por comercialización, la posesión o exposición de un producto del anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, para la venta, la entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado.

6.- Empresa: a efectos de la medida de inversiones se entenderá por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, en aplicación de la definición de empresa del artículo 1 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan actividades a título individual, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular. Las comunidades de bienes quedan incluidas en la definición de empresa.

7. - Productos vitivinícolas: a los efectos de las medidas de inversiones, se entenderá por productos vitivinícolas los mencionados en la parte II del anexo VII del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y que se hayan producido en el territorio español.

8.- Inversión intangible: Inversión en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, “know-how” o conocimientos técnicos no patentados.

9.- Inversión en enoturismo: a efectos de la medida de inversiones, se entenderá por inversión en enoturismo aquella inversión realizada para su utilización con fines turísticos.

10.- Irregularidad: a efectos de la medida de inversiones, se entenderá como irregularidad cualquier constatación, anomalía o divergencia que dé lugar a una disminución o supresión en el importe abonado o que se habría abonado antes de la aplicación de penalizaciones.

11.- Actuación: a efectos de la medida de inversiones, se entenderá por actuación, la unidad funcional de ejecución, con un presupuesto definido y fecha de finalización dentro de cada ejercicio FEAGA.

## **ii) Beneficiarios**

*(Base jurídica: artículo 32 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

Los beneficiarios de esta medida serán:

a) las empresas<sup>6</sup> vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

b) las organizaciones de productores vitivinícolas, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

c) las asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento. Las asociaciones deberán estar

---

<sup>6</sup>Ver definiciones

constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

d) las organizaciones interprofesionales.

No obstante, cuando se trate de empresas cuya actividad sea únicamente la comercialización al menos, un 80 por ciento de su facturación del último ejercicio cerrado deberá proceder de la comercialización de los productos del Anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No se concederá la ayuda a las empresas en dificultad, según se definen en la Comunicación 2014/C-249/01 de la Comisión de 31 de julio de 2014 sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

### **iii) Procedimiento de solicitud**

*(Base jurídica: artículo 14 del Reglamento Ejecución 2016/1150)*

Los interesados que quieran acogerse a una ayuda para una operación de inversión objeto de financiación comunitaria deberán presentar la correspondiente solicitud ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se encuentre ubicado el establecimiento en el que vaya a realizarse la inversión.

En los casos de operaciones de comercialización desvinculados físicamente de la bodega y en todos los casos de operaciones de comercialización en otros Estados miembros, la comunidad autónoma competente de evaluar y resolver será la comunidad en que se encuentre ubicado el domicilio fiscal del solicitante.

Las solicitudes correspondientes a la primera convocatoria deberán presentarse dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigor de la norma nacional que regula el procedimiento.<sup>7</sup>

Para las convocatorias siguientes, las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de febrero de cada año, sin perjuicio de que las comunidades autónomas puedan contemplar otros plazos más restrictivos.

Deberán aportar, junto con la solicitud, el proyecto de la operación de inversión y los formularios que al objeto se prevean, que deberán contener al menos: información del solicitante: general, económica, financiera, social, comercial y técnica.

~~En el caso de resolución positiva, en los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación ante el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente una aceptación expresa de los términos de la concesión de subvención.~~

~~En el caso de resolución positiva, en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución~~

---

<sup>7</sup>Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

de concesión, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación ante el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente:

a) Una aceptación expresa de los términos de la concesión de subvención.

b) Un documento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución, *de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014*, por un importe del 15 por ciento del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar que el beneficiario ejecute ~~todas~~ las acciones que forman parte de la operación, que será ejecutada en un porcentaje igual a la inversión subvencionable no justificada a la inversión inicialmente aprobada o modificada.

~~En relación con la modificación de las operaciones, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la operación de inversión inicialmente aprobada. La solicitud de modificación deberá presentarse antes del 1 de febrero del ejercicio FEAGA en el que se debe solicitar el pago de las inversiones objeto de modificación y en todo caso siempre antes de los controles sobre el terreno previos al pago final.~~

~~Con carácter general, cualquier modificación de la operación de inversión inicialmente aprobada deberá solicitarse al órgano competente de la comunidad autónoma, debiendo estar adecuadamente justificada; será evaluada y autorizada previamente a la ejecución.~~

~~No obstante, se podrán efectuar sin autorización previa a la solicitud de pago, transferencias financieras entre las acciones de una operación ya aprobada hasta un máximo del 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción, siempre que no se supere el importe total de la ayuda aprobada para la operación, así como cambios que supongan un ahorro global de hasta el 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 53, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016 y siempre que:~~

~~a) No afecten a la admisibilidad de cualquier parte de la operación y sus objetivos estratégicos y generales.~~

~~b) Estén debidamente justificadas.~~

~~c) No supongan un traslado de pagos de un ejercicio FEAGA a otro.~~

~~Asimismo, se podrán efectuar sin aprobación previa a la solicitud de pago las siguientes modificaciones:~~

~~1. Cambio de marca o de proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.~~

~~2. Cambio en el número de barricas, siempre y cuando se mantenga la capacidad total y sus características de acuerdo con la clasificación que se especifica en el apartado V.~~

~~Incluso en estos casos en los que se permite realizar modificaciones sin autorización previa, estas modificaciones deberán solicitarse, justificarse y evaluarse por la autoridad competente.~~

~~En todo caso para la autorización de las modificaciones se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:~~

~~a) No se autorizarán modificaciones que alteren los objetivos estratégicos o generales con que fue aprobada la operación.~~

~~b) No se autorizarán modificaciones que alteren las condiciones de elegibilidad ni la puntuación de los criterios de priorización.~~

~~c) No se autorizarán modificaciones que no estén debidamente justificadas.~~

~~d) No se autorizarán modificaciones que supongan un cambio de beneficiario, salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión, de compra-venta o una transformación del tipo de sociedad o personalidad jurídica y no se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.~~

~~e) No se autorizarán modificaciones que supongan un traslado de pagos de un ejercicio FEAGA a otro.~~

~~f) No se autorizarán modificaciones que supongan una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40 % de la inicialmente aprobada.~~

~~Independientemente de lo citado en este artículo, el órgano competente de la comunidad autónoma podrá excepcionalmente autorizar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas en los apartados anteriores, en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.~~

~~Las modificaciones que supongan una disminución de los presupuestos aprobados supondrán la reducción proporcional de la subvención concedida.~~

~~Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados no supondrán incremento de la subvención concedida.~~

## Modificaciones

(Base jurídica: artículo 53.1 del Reglamento Delegado 2016/1149)

~~1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, El beneficiario podrá presentar modificaciones de la operación de inversión inicialmente aprobada, diferenciándose dos tipos de modificación:~~

- ~~– modificación mayor, cuyas especificidades se desarrollan en el apartado 4,~~
- ~~– modificación menor, cuyas especificidades se desarrollan en el apartado 5.~~

~~2. Todas las modificaciones deberán presentarse al órgano competente de la comunidad autónoma con carácter previo a su ejecución y estar debidamente justificadas. El órgano~~

competente de la comunidad autónoma deberá evaluar todas las modificaciones presentadas.

3- Las modificaciones deberán cumplir las siguientes limitaciones:

a) No alterar los objetivos estratégicos o generales con que fue aprobada la operación.

b) No alterar las condiciones de elegibilidad.

c) No generar una puntuación menor que la de la solicitud que marca el corte, para cada comunidad autónoma, en la correspondiente lista definitiva informada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

d) No suponer un cambio de beneficiario, salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión, de compra-venta o una transformación del tipo de sociedad o personalidad jurídica, y no alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) No suponer un traslado de pagos de un ejercicio FEAGA a otro posterior.

f) No suponer una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40 % de la inicialmente aprobada.

4- Las modificaciones mayores deben ser autorizadas con carácter previo a su ejecución y requerirán una resolución favorable expresa del órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

Las modificaciones mayores deberán presentarse a la autoridad competente de la comunidad autónoma antes del 1 de febrero del ejercicio FEAGA en el que se debe solicitar el pago de las inversiones objeto de modificación.

Las comunidades autónomas comunicarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las modificaciones mayores que se hayan autorizado antes del 1 de abril del ejercicio FEAGA correspondiente.

5- Las modificaciones menores deben presentarse a más tardar antes de la comunicación de fin de actuaciones o de la presentación de la solicitud de pago.

Solo podrán considerarse modificaciones menores:

a) Las transferencias de presupuesto entre las acciones de una operación ya aprobada, siempre que sea como máximo el 20% del presupuesto definido inicialmente para cada acción y siempre que se hayan ejecutado todas las acciones inicialmente aprobadas o, en su caso, modificadas, o se esté en disposición de ejecutar dentro de los plazos inicialmente previstos.

b) Cambios que supongan un ahorro global de hasta el 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción.

c) 1. Cambio de marca o de proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.

c) 2. Cambio en el número de barricas, siempre y cuando se mantenga la capacidad total y sus características de acuerdo con la siguiente clasificación:

- De roble francés.

- De roble americano.

- De roble mixto o de otros orígenes, para cualquier otro tipo de barrica que no pertenezca a

los dos anteriores.

6- Independientemente de lo citado ~~en este artículo~~, el órgano competente de la comunidad autónoma podrá excepcionalmente autorizar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas en los apartados anteriores, en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

7- Las modificaciones que supongan una disminución de los presupuestos aprobados supondrán la reducción proporcional de la subvención concedida.

8- Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados no supondrán incremento de la subvención concedida.

9- El beneficiario mantiene su obligación de depósito de garantía de buena ejecución en razón de los importes calculados sobre la concesión de subvención inicial.

En el ejercicio 2020 serán admisibles, en casos debidamente justificados relacionados con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, y referentes a las operaciones en curso, la presentación de modificaciones que no afecten ni a la elegibilidad de alguna parte de la operación ni a los objetivos de la misma, y no supongan un incremento de presupuesto inicialmente aprobado. Los beneficiarios comunicarán dicha modificación a la autoridad competente a más tardar junto con la solicitud de pago de la operación. No será necesaria la autorización previa a su ejecución, aunque si deberán ser evaluadas.

Asimismo, y para el ejercicio 2020, los beneficiarios podrán presentar modificaciones que alteren los objetivos estratégicos o generales con que fue aprobada la operación, siempre y cuando las acciones individuales ya iniciadas sean completadas. Estas modificaciones requerirán la autorización de la autoridad competente con carácter previo a su ejecución mediante resolución favorable expresa.

Cuando los beneficiarios no puedan ejecutar todas las acciones que formen parte de la operación inicialmente solicitada, podrán solicitar el pago de las acciones completamente finalizadas, siempre y cuando hayan comunicado a la autoridad competente esta modificación de su operación. En cualquier caso, con carácter previo al pago, deberán efectuarse los controles administrativos y sobre el terreno que verifiquen la ejecución de dichas acciones.

#### **iv) Criterios de admisibilidad**

*(Base jurídica: artículos 35, 46, 47, 48 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

Las operaciones deberán afectar presupuestariamente como máximo a dos ejercicios FEAGA consecutivos inmediatamente siguientes al ejercicio FEAGA en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda. La ejecución de las actuaciones podrá tener lugar desde la fecha de presentación de la solicitud y, en su caso, tras el levantamiento del acta de no inicio correspondiente. **Cuando por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales no pueda**

realizarse la visita para el levantamiento del acta de no inicio, ésta visita podrá sustituirse por otro procedimiento que garantice que las operaciones no se han ejecutado antes de presentar la solicitud de ayuda.

Sólo serán admisibles solicitudes por operaciones anuales en el caso de que los conceptos de gasto se limiten al primer ejercicio FEAGA inmediatamente siguiente al ejercicio FEAGA en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda objeto de la convocatoria.

Las operaciones objeto de pago en dos ejercicios FEAGA deberán tener un mínimo del 50% del importe de los conceptos de gasto aprobados incluidos en el primer ejercicio inmediatamente siguiente al ejercicio FEAGA en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda objeto de la convocatoria.

Independientemente de lo citado, el órgano competente de la comunidad autónoma podrá excepcionalmente autorizar que determinadas acciones comprendidas en las operaciones aprobadas puedan ser ejecutadas y solicitado su pago en el año financiero inmediatamente siguiente al inicialmente previsto para finalización de las operaciones, en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Del mismo modo, en los citados casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales no resultará de aplicación el mínimo del 50% del importe de los conceptos de gasto aprobados incluidos en el primer ejercicio.

En las solicitudes concurrentes a la convocatoria cuyo plazo de presentación de solicitudes se inicia el 1 de febrero de 2021 y finaliza el 31 de enero de 2022, no será admisible la presentación de operaciones que afecten presupuestariamente a dos ejercicios FEAGA, de manera que las acciones previstas deberán ser ejecutadas, pagadas y justificadas ante el órgano competente de la comunidad autónoma antes del 1 de mayo de 2023.

Se examinarán las solicitudes basándose en los criterios siguientes:

a) Las operaciones y sus acciones subyacentes se definen claramente, describen las acciones de inversión y mencionan el coste estimado;

Las operaciones de inversión estarán claramente definidas especificando las acciones y su duración y detallando los conceptos de gasto que componen cada acción y los costes estimados de cada una de ellas.

Igualmente se especificará el objetivo, u objetivos, estratégicos y generales a los que cada acción pretende contribuir.

b) Garantías de que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales del mercado;

Los importes máximos subvencionables contemplados en el apartado V no eximen de la obligación de evaluar la moderación de los costes.



La moderación de costes se evaluará mediante al menos uno de los siguientes sistemas, o una combinación de los mismos:

**b.1.- Comparación de diferentes ofertas**

Con carácter general, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien.

Se deberá evaluar al menos la independencia de las ofertas, que los elementos de las ofertas sean comparables y la claridad y el detalle de la descripción de las ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, así como en su caso, la inexistencia de suficientes proveedores. Este aspecto será igualmente aplicado cuando lo finalmente ejecutado no coincida con lo aprobado.

**b.2.- Costes de referencia**

La autoridad competente establece o utiliza una base de datos de precios de referencia. Esta base de datos deberá ser completa, estar suficientemente detallada, actualizarse periódicamente y garantizar que los precios reflejen los precios de mercado.

**b.3.- Comité de evaluación**

Si se establece un comité de evaluación o se lleva a cabo un estudio de mercado, deberá tenerse en cuenta la experiencia de los miembros del comité en el área correspondiente. El trabajo del comité deberá documentarse correctamente.

c) El solicitante demuestra que tiene acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar que se ejecute la operación correctamente y de que la empresa no está en situación de crisis, tal como se contempla en el artículo 50, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

El solicitante deberá demostrar viabilidad económica de la empresa, excepto cuando sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro.

Cuando el solicitante sea una asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento, o una organización interprofesional, cada uno de los integrantes deberá demostrar la capacidad de acceso a los recursos técnicos y financieros necesarios de forma independiente de acuerdo a su participación en la inversión.

Se entenderá que estos extremos no quedan demostrados, y por ende, el solicitante no podrá ser beneficiario de la subvención, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Cuando se encuentre en situación de crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- ii. Cuando se encuentre en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- iii. Cuando no quede acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) coherencia de las estrategias propuestas por el solicitante con los objetivos fijados por éste y el probable efecto y éxito de la operación en la mejora del rendimiento general de la transformación o comercialización, en las instalaciones del solicitante y su adaptación a las demandas del mercado y el aumento de su competitividad.

No se concederá ayuda alguna en aquellos casos en que sean detectadas situaciones de incoherencia dentro de las solicitudes de ayuda o que reflejen expectativas no suficientemente documentadas.

**v) Costes subvencionables/no subvencionables**

***(Base jurídica: artículo 33 Reglamento 2016/1149)***

Se considerarán subvencionables los costes de las siguientes acciones:

- a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles,
- b) compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto,
- c) costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a y b, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, así como estudios de viabilidad, con el límite del 8% del presupuesto aprobado para la operación de inversión.
- d) la adquisición o el desarrollo de soportes lógicos de ordenador y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y el registro de marcas colectivas.

Los importes máximos subvencionables dentro de las operaciones de inversión, para los conceptos seguidamente señalados, se atenderán a los límites que aquí se indican, de manera que cuando en una operación concreta se superen esos límites, el exceso será considerado gasto no subvencionable.

El importe de estos límites máximos se aplicará también como inversión máxima a subvencionar para la adquisición de edificaciones, incluido su acondicionamiento y reforma.

### I. Urbanización

Solamente se admitirán inversiones en cierre de la parcela, explanadas y firmes, con las siguientes limitaciones en todo caso:

- Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 euros por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas.

El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto del proyecto de inversión.

- Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 30 euros por metro cuadrado objeto de actuación.

El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie nueva construida.

**Sólo puede subvencionarse la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida.**

### II. Edificaciones

El importe máximo subvencionable ascenderá a:

- 450 euros por metro cuadrado construido, cuando la inversión se ejecute en España.
- 500 euros metro cuadrado cuando la inversión se ejecute en otros países de la Unión Europea.

Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores.

En este límite no serán tenidos en cuenta los gastos relativos a instalaciones, sea cual sea su naturaleza.

### III. Otras limitaciones aplicables a zonas y equipos específicos

En el caso de superficies dedicadas a salas de catas o dedicadas específicamente dentro de la bodega a la exposición y venta al por menor de los productos, la superficie máxima subvencionable será del 15 % de la superficie de la bodega.

### IV. Otros gastos

Los gastos en estudios de viabilidad técnica y económica, así como la evaluación de impacto ambiental serán admisibles siempre que el estudio se presente con la solicitud siendo en todo caso el importe máximo admisible de 1.700 euros por cada uno de los dos conceptos.

Los gastos de creación de tiendas online se limitarán a 3.000 euros.

Cuando entre las inversiones objeto de la ayuda se incluyan barricas de madera de entre 210 y 230 litros de capacidad, a veces denominadas como bordelesas, éstas deberán cuantificarse y presupuestarse de manera diferenciada, en función del origen de su madera, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- De roble francés.
- De roble americano.
- De roble mixto o de otros orígenes, para cualquier otro tipo de barrica que no pertenezca a los dos anteriores.

No tendrán la consideración de subvencionables los siguientes costes de las siguientes acciones:

1. Las inversiones de mera sustitución
2. La investigación
3. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
4. Los gastos de constitución y primer establecimiento
5. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares)
6. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda, el valor del terreno construido, y el del que rodea el edificio, valorado por técnico competente, no se considera subvencionable.
7. La compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos diez años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones recibidas por el edificio o el local durante los últimos diez años. Tampoco serán subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las administraciones públicas y no hayan transcurrido cinco años. En ambos casos, el inicio del cómputo de estos plazos comenzará a partir de la fecha más tardía entre las de justificación de esa subvención ante la administración competente o el cobro de dicha ayuda.
8. Trabajos o inversiones empezados ó realizados, salvo los siguientes anteriores a un año de la fecha de solicitud:
  - a) honorarios técnicos, estudios de viabilidad económica, técnica, geotectónica, de mercado y similares, la adquisición de patentes y licencias, y los permisos y seguros de construcción.
  - b) acopio de materiales de construcción y encargo o compra de maquinaria incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.
9. La compra de material amortizable normalmente en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares).
10. Obras de ornamentación y equipos de recreo

11. Las tarimas, cajones tarima y cajas de campo.
12. La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
13. La compra de barricas, toneles y tinos de madera de cualquier capacidad, excepto cuando se derive de un aumento de la capacidad productiva, sean de nueva adquisición y tengan una vida útil igual o superior a cinco años, contados a partir del día siguiente al pago final al beneficiario. Además, para que estos elementos puedan ser subvencionados, se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:
  - a) Cada uno de los elementos objeto de ayuda deberá contar con un código alfanumérico, o matrícula, individualizado, en el que se incluirá el código asignado por el órgano gestor de la solicitud de ayuda. Este código deberá estar marcado de forma indeleble y fácilmente accesible a los controladores de la subvención.
  - b) A lo largo del período de durabilidad, estos elementos no podrán destinarse al almacenamiento de productos distintos de los productos vitivinícolas, ni almacenarse en espacios distintos de los dedicados a elaboración o crianza.
  - c) Si, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, el establecimiento cuenta con elementos de este tipo, dichos elementos deberán estar inventariados o bien el solicitante deberá demostrar documentalmente el número de estos elementos de que dispone y su capacidad total a fecha de presentación de la solicitud.
  - d) Con independencia de lo anterior, a la hora de evaluar la capacidad de barricas, toneles y/o tinos instalados en un establecimiento no se tendrán en cuenta aquellos presentes en el establecimiento pero que no sean propiedad de la empresa solicitante, o de otras con las que mantenga vínculos de asociación o vinculación.
  - e) En todo caso, a lo largo del período de durabilidad, el número neto de elementos en uso productivo de esta naturaleza propiedad del solicitante en el establecimiento, independientemente de que se encuentren subvencionados, no podrá ser objeto de disminución.
14. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar la operación de inversión.
15. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
16. Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
17. Las tasas, las contribuciones u otros impuestos.
18. Las edificaciones destinadas a vivienda
19. Vehículos relativos a transporte exterior y vehículos que requieran de matriculación, incluidos remolques y carrozados especiales.
20. Los gastos de alquiler de equipos de producción y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.
21. La mano de obra propia ni los materiales de igual procedencia. En este sentido no serán subvencionables los honorarios de proyecto, dirección de obra o asesoramiento técnico cuando en el proveedor de dichos servicios concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
  - b. Que tenga la condición de socio de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
  - c. Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
22. Los gastos por transacciones financieras, intereses deudores o de demora, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros
23. Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales
24. Rótulos o indicadores en vías públicas u otros espacios públicos o privados que no se encuentren en el establecimiento, tienda, instalación, finca o recinto del solicitante.
25. Inversiones en enoturismo.
- ~~De acuerdo con este criterio, cuando en los establecimientos objeto de la operación de inversión se compaginen actividades de producción y comercialización de los productos contemplados el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con actividades de enoturismo, no podrán considerarse subvencionables las inversiones relativas a:~~
- ~~a. Espacios de uso hostelero como bares, cafeterías, terrazas, cocinas o alojamientos, incluido su mobiliario.~~
  - ~~b. Espacios de uso administrativo, incluido su mobiliario.~~
  - ~~c. Espacios destinados a aparcamiento de vehículos.~~
  - ~~d. Espacios destinados a aseos.~~
  - ~~e. Rótulos.~~
  - ~~f. Páginas web.~~
26. Gastos de asesoramiento o elaboración de la solicitud de ayuda
27. Compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante a la fecha de la solicitud.
28. La adquisición de mobiliario, salvo los siguientes:
- a. El específico para laboratorios.
  - b. El correspondiente a zonas de cata y exposición de productos, excepto cuando en ese establecimiento se desarrollen actividades de enoturismo.
29. Los gastos relativos a la promoción (estands, conferencias, folletos, catálogos, publicidad, etc.).
30. Los gastos pagados por el beneficiario en especie o en metálico.
- ~~31. La explanación y urbanización, excepto cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.~~
- ~~32. La demolición de un edificio existente con anterioridad a la realización de un nuevo proyecto.~~
- ~~33. Trabajos e instalaciones necesarios para llevar servicios de suministros (por ejemplo, agua, luz, gas...) a la parcela desde un punto externo de la misma.~~

#### **vi) Baremos estándar de costes unitarios o contribuciones en especie**

No se aplican baremos estándar de costes unitarios.

El pago de la ayuda se basa en justificantes presentados por los beneficiarios, teniendo en cuenta los importes máximos subvencionables.

La solicitud de pago irá acompañada siempre de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente respecto al pago y acreditación de los pagos, además de la documentación que se establezca en el real decreto de aplicación.

**vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva**

*(Base jurídica: artículo 36 del Reglamento Delegado 2016/1149)*

Se establecen los siguientes criterios de priorización objetivos y que están basados en criterios del solicitante y de la operación de inversión.

Ningún criterio pondrá tendrá tener una puntuación superior a la de los criterios 2.1, 2.2 y 2.3.

Exclusivamente se tendrán en cuenta los criterios expresamente indicados por el solicitante.

1. PRIORIZACIÓN DE SOLICITANTES. Máximo 30 puntos				Rango de puntuación
1	1		Priorización de las <b>Entidades Asociativas Prioritarias</b> reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales o figuras análogas reguladas a nivel autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino).	1-8
1	2		Priorización de los <b>solicitantes asociativos</b> (no acumulativos)	
1	2	1	Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs)	1-7
1	2	2	Asociaciones, con personalidad jurídica propia, de dos o más productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, y no contempladas en el punto 1.2.1.	1-7
<del>4</del>	<del>3</del>	-	<del>Priorización de empresas que cumplen el decálogo para la sostenibilidad integral de la industria agroalimentaria y que están inscritas en el listado de adhesión del MAPA,</del>	<del>1-2</del>
1	4		Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de <b>certificación medioambiental</b> , que deberá ser aportada junto a la solicitud	
1	4	1	Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) N° 1221/2009) o la Norma ISO 14.001	1-5
1	4	2	Certificado Wineries for Climate Protection.	1-2 5
1	5		Priorización de empresas que tengan implantados <b>sistemas de pago de uva por calidad</b> para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa. No se considerarán dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, ya que resultan de obligatorio cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos.	1-11
1	6		Priorización de <b>operadores de productos vitivinícolas ecológicos</b>	1-4
1	7		Priorización de <b>operadores acogidos a DOP o IGP</b>	1-4
1	8		Priorización de <b>microempresas, pequeñas y medianas empresas</b>	1-6
1	9		Priorización de solicitantes que sean <b>elaboradores de vino y embotellen más del 51 % del vino elaborado, a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.</b>	1-6



2. PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos			Puntuación
2	1	Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. <del>En todos los casos,</del> En todas las solicitudes de inversiones, ya sean de nueva construcción o de mejora de instalaciones ya existentes, el solicitante deberá aportar un certificado, emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética para demostrar que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. Además, para el caso de mejora de instalaciones ya existentes, dicho certificado deberá, además, acreditar un ahorro energético mínimo del 15%. <del>el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión.</del> A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado II de este apartado.	1- <del>45</del> 16
2	2	Priorización de las operaciones con inversiones en uso de <b>energías renovables</b> exclusivamente para su propio consumo, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el en el subapartado III de este apartado	1- <del>45</del> 16
2	3	Priorización de las operaciones con inversiones en <b>valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos</b> siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	1- <del>45</del> 16
2	4	Priorización de las operaciones con inversiones destinadas a la <b>transformación de la totalidad de la producción de uva propia</b> del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al presente Real Decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo.	1-5
2	5	Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a la <b>obtención de productos ecológicos</b> .	1-6
2	6	Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los <b>productos acogidos a regímenes de calidad:(no acumulativos)</b>	
2	6	1 Denominación de Origen Protegida	1-15
2	6	2 Indicación Geográfica Protegida	1-10
2	6	3 Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	1-3
2	7	Priorización de las operaciones que se orientan a la <b>comercialización</b> en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado I de este apartado.	1-15
2	8	Priorización de las operaciones destinadas a la implantación de la <b>industria 4.0</b> (industria conectada) A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado IV de este apartado. Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)"	1-6
2	9	Priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la <b>Asociación Europea para la Innovación</b>	1-6
2	10	Priorización de inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de <b>nuevos productos y nuevas presentaciones</b> . No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en el establecimiento del solicitante.	1

La ponderación establecida en cada comunidad autónoma es la siguiente:

Comunidad Autónoma	Criterios de prioridad																					
	Priorización de solicitantes											Priorización de proyectos										
	1.1	1.2		<del>1.3</del>	1.4		1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7			2.8	2.9
		1.2.1	1.2.2		1.4.1	1.4.2											2.6.1					
Andalucía	7	6	2	<del>1</del>	2	1	1	3	3	<del>5</del> 6	1	9	9	9	3	6	9	9	3	9	5	3
Aragón	1	7	3	<del>1</del>	1	1	10	1	3	3	<del>2</del> 3	10	10	10	1	4	10	10	3	10	6	2
Asturias	1	7	4	<del>1</del>	1	1	4	2	4	6	3	13	13	13	3	5	13	10	3	2	2	1
Baleares (Illes)	1	5	1	<del>1</del>	3	1	5	3	2	<del>5</del> 6	4	12	12	11	5	6	10	8	3	8	4	1
Canarias	1	6	6	<del>1</del>	1	1	<del>4</del> 5	2	4	6	4	15	15	15	5	1	15	10	3	1	1	1
Cantabria	1	6	1	<del>1</del>	<del>1</del> 2	1	4	<del>2</del> 3	4	6	4	13	13	11	5	5	11	10	3	3	2	1
Castilla - La Mancha	8	7	6	<del>1</del>	<del>1</del>	1	3	2	1	<del>4</del> 5	2	11	11	11	2	6	12	5	3	10	1	1
Castilla y León	1	7	7	<del>1</del>	1	1	<del>4</del> 5	1	4	6	4	15	15	15	3	1	15	10	3	3	1	1
Cataluña	1	7	1	<del>1</del>	1	1	6	3	3	5	3	11	11	11	5	3	11	1	1	11	2	1
Comunitat Valenciana	1	7	1	<del>1</del>	1	1	<del>3</del> 4	3	4	6	3	13	13	13	5	6	13	10	3	2	1	1
Extremadura	3	7	1	<del>1</del>	1	1	<del>1</del> 2	3	4	5	4	9	9	9	5	6	9	7	2	9	2	6
Galicia	1	7	4	<del>1</del>	1	1	4	2	4	6	<del>3</del> 4	13	13	13	3	5	13	10	3	2	2	1
Madrid (Comunidad de)	1	7	1	<del>1</del>	<del>1</del> 2	1	1	4	4	6	4	15	15	15	2	4	15	1	3	1	1	1
Murcia (Región de)	1	6	6	<del>1</del>	4	1	1	<del>2</del> 3	4	6	4	15	10	10	5	5	10	10	3	3	5	1
Navarra (Comunidad Foral de)	1	5	5	<del>1</del>	1	1	<del>4</del> 5	3	4	6	4	11	11	13	5	6	11	10	3	1	1	1
País Vasco	1	2	1	<del>1</del>	3	1	6	<del>2</del> 3	4	6	4	11	11	11	5	5	11	7	3	11	1	1
Rioja (La)	1	4	4	<del>1</del>	1	1	10	2	4	<del>2</del> 3	4	13	14	15	1	1	13	1	1	10	1	1

I. Priorización de las operaciones que se orienten a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de comercialización:

**(a) la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.**

**• Establecimientos de presentación y venta:**

Adquisición / construcción / renovación / modernización de la infraestructura de venta e instalaciones de presentación,

a.1. siempre que el establecimiento no compagine su actividad con el enoturismo:

- Vinotecas
- Salas de exhibición (exposición de productos vitivinícolas)

a.2. siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013

- Salas de venta
- Punto fijo de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en el territorio nacional y en otros Estados miembros de la UE
- Punto de venta en las instalaciones de la empresa (pero fuera de las unidades de producción) (puntos de venta directa).

**• Almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales:**

Establecimiento de almacenes, centros logísticos u oficinas comerciales siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013

- Adquisición
- Construcción
- Acondicionamiento de edificios

**(b) la compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.**

**• Maquinaria y equipos para los establecimientos de presentación y venta:**

Maquinaria y equipos para las infraestructuras de venta e instalaciones de presentación, siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) y no se compagine su empleo con actividades de enoturismo:

- Vinotecas
- Salas de exhibición (exposición de productos vitivinícolas)
- Salas de venta
- Punto fijo de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en el territorio nacional y en otros Estados miembros de la UE
- Punto de venta en las instalaciones de la empresa (pero fuera de las unidades de producción) (puntos de venta directa)

**• Almacenes, centros de logística y oficinas comerciales:**

Establecimiento de almacenes, centros logísticos u oficinas comerciales siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2018:

- Maquinaria y equipos
- Instalaciones tecnológicas
- Software

• **Equipos para la logística y la comercialización del vino** y siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013:

- Creación, desarrollo o adaptación de plataformas logísticas, para racionalizar y mejorar la organización de la cadena de transporte en el mercado nacional e internacional.

- Máquinas, instalaciones tecnológicas o equipos que incluyan software para ser utilizado en el marco de la distribución, logística o comercialización de los productos.

• **Hardware, software, plataformas web para comercio electrónico** y siempre que éste se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013

Hardware y software para el comercio electrónico

### **c) registro de marcas colectivas**

#### II. Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.

En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15%.

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de incremento de la eficiencia energética:

- Aislamientos térmicos y ventanas que mejoren la eficiencia energética.
- Iluminación de bajo consumo y LED en edificios.
- Equipos de climatización y enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
- Calderas de alta eficiencia energética.
- Radiadores por agua a baja temperatura y suelos/techos radiantes.
- Sistemas de climatización de distrito (district heating).
- Ascensores y elevadores de alta eficiencia energética.
- Sistemas de gestión, control y regulación de la iluminación y climatización en edificación.
- Aislamientos de equipos y tuberías en industria.
- Enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
- Calderas industriales de alta eficiencia energética.
- **Cualquier máquina con motor eléctrico ~~Motores eléctricos~~ de alta eficiencia energética.**
- Variadores de velocidad electrónicos de motores eléctricos.
- Máquinas de absorción.
- Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes

- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes
- Construcción de nuevos edificios y rehabilitación de existentes con alta calificación energética
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de frío comercial
- Construcción o rehabilitación de edificios de consumo de energía casi nulo
- Auditorías energéticas
- Implantación de sistemas de gestión energética

**III. Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud**

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de uso de energías renovables:

- Energía solar
  - o Térmica
  - o Fotovoltaica
- Bioenergía
  - o Biomasa
- Energía Geotérmica
- Energía eólica

**IV. Priorización de las operaciones de inversión destinados a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada)**

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de implantación de la industria 4.0

1. Soluciones de negocio y plataformas colaborativas:
  - o a) aplicaciones innovadoras de gestión, que procesen y den uso a la información obtenida de las actividades de la cadena de producción vitivinícola, actividades de suministro, y comerciales, de forma conjunta en toda o la mayor parte de la cadena de valor del solicitante.
  - o b) soluciones de negocio interempresa utilizando sistemas o elementos, físicos, virtuales o ciberfísicos, que permitan la interacción entre la empresa solicitante con un ecosistema determinado ya establecido (empresas, clientes, proveedores y centros de investigación).
2. Tratamiento masivo de datos, orientado a proyectos de innovación en materia de organización y procesos, y que han de enfocarse hacia soluciones para la industria vitivinícola que traten sobre métodos, herramientas de desarrollo para sistemas de datos intensivos y/o aplicaciones altamente distribuidas, sistema de visualización de datos e integración.
3. Robótica avanzada enfocada hacia soluciones avanzadas de robótica para el sector industrial, entre otras, aumentar capacidad cognitiva, robótica colaborativa persona-máquina, percepción, configurabilidad, monitorización, capacidad de manipulación, navegación u otras

similares de los robots, así como en sus aplicaciones concretas a los procesos productivos de la empresa.

#### 4. Sensores y sistemas embebidos

### **viii) Procedimiento de selección**

*(Base jurídica: artículo 23 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)*

Se define un criterio de selección para garantizar un mínimo nivel de calidad de las solicitudes. No se incluirán en la propuesta de lista definitiva aquellas solicitudes que en la fase de valoración no alcancen un mínimo de 20 sobre 100 puntos.

**Justificación:** El Tribunal de Cuentas Europeo en su informe especial nº 1/2013 formula la siguiente recomendación: “Deberían definirse criterios de selección que permitan determinar cuáles son los proyectos más eficaces. A fin de garantizar el uso eficaz de los fondos de la UE, estos criterios deberían aplicarse rigurosamente, incluso en caso de que se disponga de presupuesto suficiente para financiar todos los proyectos subvencionables”. Si bien dicho informe se realizó para la medida denominada “aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales”, cofinanciada por el FEADER, sus recomendaciones son de aplicación mutatis mutandis a las subvenciones a inversiones financiadas con otros fondos comunitarios y por ello a la medida de inversiones en el sector vitivinícola.

Las comunidades autónomas serán las competentes de evaluar y resolver las solicitudes de inversiones en establecimientos ubicados en su territorio.

En los casos de operaciones de comercialización desvinculados físicamente de la bodega y en todos los casos de operaciones de comercialización en otros Estados miembros, la comunidad autónoma competente de evaluar y resolver será la comunidad en que se encuentre ubicado el domicilio fiscal del solicitante.

La estrategia de la medida, los objetivos estratégicos, los criterios de priorización y los indicadores serán comunes en todo el territorio nacional. Cada comunidad autónoma establecerá la ponderación de los criterios de priorización dentro del rango establecido, adaptándolo a las particularidades de su sector vitivinícola.

Las comunidades autónomas elaborarán una lista provisional con las solicitudes seleccionadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de priorización establecidos a nivel nacional y la ponderación de los criterios establecida a nivel autonómico.

En caso de empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la valoración de la operación. Si persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la suma de las valoraciones de los criterios 2.1, 2.2 y 2.3. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en el siguiente criterio que

más puntuación tenga en la comunidad autónoma o en la suma de los siguientes criterios que mayor puntuación tengan, en caso de existir varios criterios con la misma puntuación en la comunidad autónoma, y así sucesivamente. **Si aún persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes presentadas en primer lugar según fecha, hora, minuto y segundo del registro de entrada.**

Las eventuales alegaciones que hayan podido presentar los solicitantes tras la presentación de la solicitud y antes de la emisión de la resolución de la ayuda deberán haber sido valoradas por las autoridades competentes de las comunidades autónomas antes de la remisión de la lista provisional de solicitudes priorizadas al MAPA.

Se realizará una propuesta de lista definitiva, que se someterá a informe vinculante de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

En cualquier caso, los fondos **del segundo ejercicio de la convocatoria** liberados por desistimientos, renunciaciones, modificaciones o **irregularidades en los proyectos bianuales** pasarán a aumentar el presupuesto disponible de la medida de inversiones en dicho ejercicio para el conjunto de las solicitudes de todas las comunidades autónomas en la siguiente convocatoria.

La lista definitiva de solicitudes aprobada en cada convocatoria se genera para el conjunto de las comunidades autónomas mediante la aprobación de las mejores solicitudes de cada comunidad autónoma.

Los fondos disponibles para cada convocatoria se asignarán a las mejores solicitudes de cada comunidad autónoma, para cada uno de los dos ejercicios presupuestarios de la convocatoria, proporcionalmente al importe de la ayuda demandada para las solicitudes de cada comunidad autónoma en cada el primer ejercicio objeto de la convocatoria.

Respecto al segundo ejercicio objeto de la convocatoria, se aprueba la cuantía correspondiente a la segunda anualidad de los proyectos bianuales que hayan sido aprobados de acuerdo al párrafo anterior.

En el caso de la solicitud que marca el corte de la lista provisional entre las solicitudes aprobadas y no aprobadas en cada comunidad autónoma, se aprobará la parte de la ayuda hasta agotar los fondos asignados a las mejores solicitudes de esa comunidad autónoma. La parte de la ayuda que no se puede aprobar con presupuesto del ejercicio financiero en cuestión, se aprobará con presupuesto del ejercicio financiero siguiente.

#### Características de los tipos máximos de ayuda

(Base jurídica: Artículo 50 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.)

- 1) El tipo de ayuda en relación con los costes de inversión admisibles al que se refiere el artículo 50.4 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 se aplicará de la siguiente forma:

- A) 50 por cien en las comunidades autónomas clasificadas como regiones menos desarrolladas.
- B) 40 por cien en las comunidades autónomas distintas de las regiones menos desarrolladas
- C) 75 por ciento en la comunidad autónoma de las Islas Canarias y otras regiones ultraperiféricas.

En aplicación de los artículos 9 y 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/592 de la Comisión, de 30 de abril de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada por la pandemia de COVID-19 en el sector de las frutas y hortalizas y en el sector vitivinícola, así como medidas conexas, en lo correspondiente las solicitudes de ayuda que deben ser aprobadas en el ejercicio 2020, en caso de ser aprobadas antes del 16 de octubre de 2020 el tipo de ayuda aplicable, podrá incrementarse a:

- A) 60 por ciento en las comunidades autónomas clasificadas como regiones menos desarrolladas.
- B) 50 por ciento en las comunidades autónomas distintas de las regiones menos desarrolladas.
- C) 80 por ciento en la Comunidad Autónoma de Canarias y otras regiones ultraperiféricas.

Para las inversiones en otros países de la Unión Europea, se tendrá en cuenta su ubicación para determinar el porcentaje de ayuda, de acuerdo a los tipos de ayuda establecidos en los apartados anteriores.

2) Adicionalmente, al tipo de ayuda se le aplicarán las siguientes consideraciones

- A) Los tipos de ayuda establecidos en el apartado 1 se aplicarán a :
  - a. las microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.
  - b. todas las empresas en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- B) Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 50% del tipo de ayuda al que se refiere el apartado 1).
- C) Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con 750 o más empleados y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 25% del tipo de ayuda al que se refiere el apartado 1).



En todos los casos, incluidos los supuestos de grandes empresas, para determinar el número de empleados y el volumen de negocios de los solicitantes, se utilizarán los criterios de cálculo establecidos en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión.

Cuando el solicitante sea una asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento, sin actividad económica, para calcular la ayuda se hará proporcionalmente a la participación de cada uno de los productores en la inversión, de acuerdo al tipo de ayuda que tendría cada productor de forma independiente, de acuerdo a los apartados anteriores.

La Conferencia Sectorial podrá disminuir los tipos de ayuda establecidos anteriormente en un máximo de 10 puntos hasta agotar el presupuesto **disponible**, exclusivamente en el caso que no se llegue a alcanzar un mínimo de cobertura del 50% del número de solicitudes presentadas y que alcanzan el mínimo de puntuación.

~~Si con posterioridad a la resolución se hubiesen liberado fondos, y en el caso de que se hubiesen disminuido los tipos de ayuda conforme al párrafo anterior, la Conferencia Sectorial podrá aumentar los tipos de ayuda hasta alcanzar los tipos máximos de ayuda.~~

### **ix) Plazo para efectuar los pagos a los beneficiarios**

*(Base jurídica: artículo 25 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)*

La inversión deberá ser justificada y pagada como máximo en dos ejercicios FEAGA, **salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.**

~~La justificación por parte del beneficiario ante la administración competente deberá realizarse antes del 30 de abril de cada ejercicio, si bien la autoridad competente de la comunidad autónoma podrá contemplar otros plazos más restrictivos.~~

~~De acuerdo con el calendario de ejecución, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago de la ayuda antes del 30 de abril del ejercicio FEAGA correspondiente ante las autoridades competentes, que deberán emitir una resolución de pago una vez se certifique que se han ejecutado las acciones previstas en la operación de inversión y éstas deberán realizar el pago al beneficiario en un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la solicitud de pago.~~

Los beneficiarios deberán justificar y solicitar el pago de la operación global de inversión o de la actuación correspondiente conforme al calendario de ejecución aprobado antes del 1 de mayo de cada ejercicio FEAGA, si bien la autoridad competente de la comunidad autónoma podrá contemplar otros plazos más restrictivos. **Este plazo podrá ser diferente debido a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.**

En el caso de que un beneficiario adelante la ejecución de una o varias actuaciones inicialmente previstas, según su calendario de ejecución, para su justificación en el segundo ejercicio FEAGA

objeto de la convocatoria, podrá presentar la solicitud de pago de dichas actuaciones en el mismo plazo que las actuaciones previstas para su justificación en el primer ejercicio FEAGA objeto de la convocatoria. Estas actuaciones podrán pagarse siempre que existan fondos disponibles en el primer ejercicio objeto de la convocatoria. A tal efecto, las comunidades autónomas comunicarán a la Dirección General de la Industria Alimentaria de Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación antes del 10 de mayo de cada ejercicio FEAGA las solicitudes afectadas y el correspondiente importe. Este plazo podrá ser diferente debido a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Las autoridades competentes deberán emitir una resolución por cada solicitud de pago presentada, ya sea de la operación de inversión o, en su caso, de una o varias de las actuaciones que formen parte de la misma, y siempre que se certifique que las acciones o las actuaciones inicialmente previstas o que hayan sido objeto de modificación, se han ejecutado. El pago al beneficiario deberá realizarse en un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la solicitud de pago.

Cuando la operación se ha ejecutado totalmente pero no queda acreditada una inversión subvencionable equivalente, al menos, al 60% de la inicialmente aprobada, no se abonará ayuda alguna, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. En el caso de que el beneficiario no ejecute todas las acciones que formen parte de la operación global cubierta por la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o modificada se ejecutará la garantía de buena ejecución en un porcentaje igual a la inversión subvencionable no justificada respecto a la inversión inicialmente aprobada o modificada, salvo los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales y otros casos previstos en el artículo 64, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

En los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales y otros casos previstos en el artículo 64, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, no se impondrán las sanciones de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión.

### **x)Anticipos**

*(Base jurídica: artículo 26 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)* No se concederán anticipos

Justificación: Según el artículo 35 del Reglamento delegado 2016/1149 los Estados Miembros, como criterio de admisibilidad deben examinar que existen garantías de que el beneficiario tiene acceso a suficientes recursos financieros para garantizar que se ejecute la operación de inversión correctamente. Solicitar un anticipo denota que el solicitante no tiene suficientes recursos financieros y el anticipo sirve principalmente para mejorar de forma puntual la liquidez de la empresa.

Por otra parte, es más eficiente destinar los fondos disponibles al pago de las operaciones ya ejecutadas. La concesión de anticipos no contribuye a mejorar los beneficios de la medida y la eficiencia del programa. Complica desproporcionadamente la gestión presupuestaria de la medida, retrayendo fondos para la aprobación de operaciones en las siguientes convocatorias.

**xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación.**

*(Base jurídica: artículo 43 del Reglamento Delegado 2016/1149; artículo 27 del Reglamento de Ejecución 2016/1150 y apartado 2 d) del artículo 29 del Reglamento de Ejecución 2016/1150).*

Se establece una demarcación basada en la fecha de compromiso (mediante resolución), por lo que todos los compromisos de inversión aprobados a partir del 17 de septiembre de 2018 para los productos mencionados en el anexo VII parte II, se financiarán exclusivamente con los fondos del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz que garantice que no se produce doble financiación. Así, se podrán realizar controles de la contabilidad del solicitante, con el fin de detectar si ha percibido otras subvenciones. Asimismo, se podrán efectuar las oportunas verificaciones con la Base de datos de ayudas FEAGA y las Bases de datos de ayudas FEADER, y con aquellas de otros fondos europeos que en su caso se considere necesario. Además, se podrán realizar cruces con la Base de Datos Nacional de Subvenciones y con aquellas bases de datos y registros específicos que puedan estar relacionados con la innovación de que disponga cada comunidad autónoma, de modo que se determine claramente que el beneficiario no ha percibido ninguna otra ayuda europea, nacional o autonómica para la misma operación.

**xii) Ayuda estatal:**

NO

**7) Innovación en el sector vitivinícola, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) nº 1308/2013**

**Se incluye en el Programa de Apoyo: NO**

**8) Destilación de subproductos de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1308/2013:**

**Se incluye en el Programa de Apoyo: SI**

***Descripción de la medida***

## **h) Estrategia propuesta y objetivos cuantificados:**

(Base jurídica: artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, Anexo VIII Parte II .D.5 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Consejo y del Parlamento. ~~y el artículo 22 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión~~)

El objeto de esta medida es permitir el cumplimiento de lo establecido en el Anexo VIII Parte II ter .D.5 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Consejo y del Parlamento ~~y el artículo 22 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión~~ que establecen que todos los productores que hayan procedido a una vinificación o a cualquier otra transformación de uvas, están obligados a la eliminación de los subproductos obtenidos en la transformación, antes del final de la **campaña** vitícola en la que se obtuvieron y en condiciones respetuosas con el medio ambiente.

### **Objetivos cuantificados:**

Teniendo en cuenta que la cantidad de alcohol contenido en los subproductos que se vayan a destilar, debe ser del 10% del volumen contenido en el vino producido, excepto para aquellos elaboradores de vino a partir de mosto, que deberán entregar el 5% del volumen de alcohol contenido en el producto elaborado, según la zona vitícola. (**Base jurídica:** Anexo VIII Parte II .D.1 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Consejo y del Parlamento ~~y artículo 21.1 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión~~), se parte de los datos estimativos siguientes para cuantificar los objetivos de destilación:

**Producción media estimada de Vino y Mosto:** 40.000.000 hl

**Vino:** 35.000.000 hl

**Mosto:** 5.000.000 hl

a. Mosto:

Estimando una producción de mosto de 5.000.000 hl, el objetivo es que se destilen 250.000 hl de subproductos (5%).

A partir de la destilación de estos 250.000 hl de subproductos se obtienen 2.500.000 hectógrados de alcohol.

$5.000.000(\text{hl}) \times 10(\text{hgdo/hl})^8 \times 5\% (\text{vol. Subproductos/vol. Mosto}) = 2.500.000 \text{ hgdo.}$

$2.500.000(\text{hgdo}) \times 1,100(\text{€/hgdo}) = \mathbf{2.750.000 \text{ €}}$

b. Vino:

Estimando una producción de vino de 35.000.000 hl, el objetivo es que se destilen 3.500.000 hl de subproductos (10%).

A partir de la destilación de estos 35.000.000 hl de subproductos se obtienen 35.000.000

---

<sup>8</sup> Una riqueza alcohólica del 10% supone 0,1 hectogrado/ 1 litro de vino; por tanto, en 1 hectolitro de vino hay 10 hectogrados.

hectógrados de alcohol.

*b.i. Orujos:*

$35.000.000(\text{hl}) \times 10(\text{hgdo/hl}) \times 10\% (\text{vol. Subproductos/vol. Vino}) \times 55\%(\text{vol. Orujos/vol. Subproductos}) = 19.250.000 \text{ hgdo.}$

$19.250.000(\text{hgdo.}) \times 1,100(\text{€/hgdo}) = \mathbf{21.175.000 \text{ €}}$

*b.ii. Vino y Lías:*

$35.000.000(\text{hl}) \times 10(\text{hgdo/hl}) \times 10\% (\text{vol. Subproductos/vol. Vino}) \times 45\%(\text{vol. Vino y lías/vol. Subproductos}) = 15.750.000 \text{ hgdo.}$

$15.750.000(\text{hgdo.}) \times 0,500(\text{€/hgdo}) = \mathbf{7.875.000 \text{ €}}$

**Por tanto, en total el objetivo es que se eliminen con esta medida a través de la destilación 3.750.000 hl, que una vez destilados representan 37.500.000 hectógrados de alcohol.**

**TOTAL.....31.800.000€**

## **ii) Beneficiarios**

*(Base jurídica: artículo 41 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149)*

La ayuda a la destilación se concederá a los destiladores autorizados que transformen los subproductos obtenidos en territorio nacional, entregados para la destilación con un grado de al menos el 92%.

Como se indica en el punto 1 del artículo 42 del Reglamento Delegado 2016/1149 de la Comisión, el párrafo primero no impedirá la transformación posterior del alcohol obtenido, sobre la base de la cual el importe de la ayuda se calculará de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, a fin de cumplir el requisito del artículo 52, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 relativo a la utilización exclusiva para fines industriales o energéticos.

Para poder ser beneficiario, los destiladores deberán estar autorizados por el órgano competente de la comunidad autónoma en cuyo territorio estén radicadas las instalaciones de destilación.

## **iii) Procedimiento de solicitud:**

*(Base jurídica: artículo 17 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150)*

Las solicitudes se deben presentar entre el 16 de octubre y el 20 de julio de cada campaña, ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde radiquen las instalaciones de destilación. Se deben presentar conforme a un modelo de información mínima para la identificación del productor y del destilador y sobre el alcohol obtenido durante esa campaña (materia prima y hectógrados), y, acompañada al menos, de la siguiente documentación:

- a) Prueba de destilación de los subproductos.

- b) Relación de las entregas de materias primas efectuadas por los productores que han dado origen al alcohol obtenido.
- c) Prueba del pago por parte del destilador al productor de los gastos de transporte, o la renuncia del mismo a efectuarlo.
- d) En su caso, la justificación del destino del alcohol obtenido.

#### **iv) Criterios de admisibilidad**

**Características de los subproductos de la vinificación:** El contenido mínimo de alcohol puro de los subproductos de la vinificación que vayan a destilación deberá ser el siguiente: (**Base jurídica:** Anexo VIII Parte II.D.1 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Consejo y del Parlamento)

- a. Orujos de uva: 2,8 litros por cada 100 kilogramos.
- b. Lías de vino: 4 litros por cada 100 kilogramos.

La fecha límite de entrega de los subproductos obtenido en una determinada campaña a un destilador será el 15 de junio de esa campaña.

Las operaciones de destilación deberán finalizarse a más tardar el 15 de julio de la campaña vitícola de que se trate.

**Destino del alcohol obtenido de la destilación:** El alcohol obtenido de la destilación de subproductos a la que se haya concedido una ayuda se utilizará exclusivamente con fines industriales o energéticos con el fin de evitar distorsiones de la libre competencia. (**Base jurídica:** Artículo 52.5 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Consejo y del Parlamento)

#### **v) Costes subvencionables**

*(Base jurídica: artículo 18 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150)*

##### **Importe de la ayuda.**

El importe de la ayuda a pagar a los destiladores por la destilación de los subproductos es el siguiente: (**Base jurídica:** artículo 18.1 del Reglamento de Ejecución 2016/1150 de la Comisión))

- 1,100 €/ % vol./hl para alcohol obtenido a partir de orujos;
- 0,500 €/ % vol./hl para alcohol obtenido a partir de vino y lías.

El destilador deberá trasladar al productor una parte de la ayuda a tanto alzado, como compensación de los gastos de transporte y recogida de los subproductos cuando estos gastos hayan corrido por cuenta de este último (**Base jurídica:** artículo 18.2 del Reglamento de Ejecución 2016/1150 de la Comisión) de:

0,571 €/% vol./hl por los orujos entregados;

0,400 €/% vol./hl por el vino y lías entregadas.

### **viii) Procedimiento de selección.**

*(Base jurídica: artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150)*

#### **Pago de la ayuda al destilador.**

Las CCAA comprobarán que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos e información exigida. En caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos o los criterios de admisibilidad y los costes subvencionables, deberán informar a los solicitantes los motivos del incumplimiento.

Una vez verificado lo anterior, se calculará la ayuda correspondiente, y podrá realizarse el pago de un 80% de la misma, a expensas de la verificación de que no se ha sobrepasado el volumen máximo de alcohol que puede percibir la ayuda.

En caso de no presentar justificante del pago del transporte, en su caso, o del destino final del alcohol obtenido en la destilación, se podrá conceder un anticipo al destilador, conforme a lo descrito en el apartado x)

No se abonará ninguna ayuda por el volumen de alcohol contenido en los subproductos que supere el 10% de la riqueza alcohólica del vino producido a nivel nacional. (**Base jurídica:** segundo párrafo del apartado 1 del artículo 52 Reglamento (UE) 1308/2013 del Consejo y del Parlamento).

Para ello se determinará el volumen de alcohol por el que se ha solicitado la ayuda obtenido a partir de los subproductos en relación con la obligación a nivel nacional de eliminación de subproductos, tomando como riqueza alcohólica del vino natural estándar, la establecida en el ~~artículo 21.3 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión~~ artículo 14 bis del Reglamento (CE) 606/2009 de la Comisión, en función de las zonas vitícolas de la que procede la uva.

Caso de haberse superado el límite establecido en el apartado en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 52 Reglamento (UE) 1308/2013 del Consejo y del Parlamento, se reducirá la ayuda proporcionalmente al porcentaje superado, y se procederá a liquidar con el destilador la ayuda minorada, una vez justifique el pago de los importes establecidos en concepto de transporte al productor minorados en la misma proporción que la reducción de la ayuda o presente la renuncia expresa del mismo a efectuarlo. Asimismo, en caso necesario se establecerá un porcentaje de reducción para asegurar que no se supera el techo presupuestario establecido para la medida.

Si se comprueba que no se han sobrepasado las mencionadas, limitaciones se abonará al destilador la ayuda o el saldo en caso de haberse abonado un anticipo.

En caso de haber cobrado anticipo, para el pago del saldo se atenderá a lo expuesto en el apartado x).

## **ix) Plazos para efectuar los pagos a los beneficiarios:**

*(Base jurídica: artículo 25 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150)*

Una vez establecida la cuantía definitiva de la ayuda, la autoridad competente de cada comunidad autónoma procederá al pago de la ayuda al beneficiario correspondiente o del saldo en el caso de haberse abonado un anticipo, en cualquier caso, antes del final del ejercicio FEAGA. La solicitud de ayuda que el beneficiario presenta se considera solicitud de pago.

Antes de efectuarse el pago de la ayuda se comprobará que el destilador autorizado ha realizado, en su caso, el abono al productor de la totalidad del gasto de transporte que le corresponda, reducida, si corresponde, en idéntica proporción a la minoración global de la ayuda establecida.

El destilador autorizado deberá enviar los justificantes del destino del alcohol obtenido a la autoridad competente antes del 31 de enero de la campaña siguiente; en caso contrario el destilador autorizado deberá reintegrar las cantidades recibidas a las partidas cuyo destino no se haya justificado o se ejecutará la garantía presentada por dicha cuantía. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá ampliar la fecha indicada cuando la situación del mercado lo exija.

## **x) Anticipos:**

*(Base jurídica: artículo 26 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)*

Una vez ejecutada la operación, el destilador autorizado podrá solicitar un anticipo de la ayuda a la destilación de subproductos, tal y como se establece en artículo 49 del Reglamento Delegado 2016/1149.

De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de Ejecución 2016/1150, el importe máximo del anticipo será del 80% de la ayuda inicialmente aprobada.

La solicitud del abono del importe anticipado se realizará conjuntamente con la solicitud de ayuda a la destilación de los subproductos, conforme al modelo mencionado en el apartado "Procedimiento de solicitud".

Como requisito para el cobro del anticipo, el destilador deberá depositar una garantía por el 100% de su importe, que la autoridad competente liberará una vez los aporte el justificante del destino final del alcohol obtenido y, en su caso, el de pago de los importes establecidos en el concepto de transporte al productor.

Si en el momento del pago de saldo el beneficiario no hubiera presentado el justificante de destino del alcohol obtenido en la destilación, deberá ampliar la garantía por el importe pendiente de pago incrementado en un 20%.

En relación con las condiciones aplicables a las garantías, requisitos y formas de constitución de las mismas, se atenderá a lo dispuesto en *Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión y Reglamento Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014*.



## 9) Destilación de vino en caso de crisis, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 592/2020

Se incluye en el Programa de apoyo: SI

Esta medida se pone en marcha tras la entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2020/592 de la Comisión de 30 de abril de 2020 por el que se establecen medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada por la pandemia de COVID-19 en el sector de las frutas y hortalizas y en el sector vitivinícola, así como medidas conexas.

### ***Descripción de las medidas propuestas***

#### **i) Estrategia propuesta y objetivos cuantificados**

Apoyar al sector en su recuperación por la perturbación de mercado acusada por la pandemia de COVID-19 en el sector vitivinícola.

#### **Objetivos cuantificados:**

El objetivo es retirar del mercado, por medio de una destilación de vino en caso de crisis, un volumen de 2 millones de hectolitros de vino, de los que 0,5 Mhl serán de vinos amparados por una Denominación de Origen Protegida (DOP) y 1,5 Mhl para el resto de vinos.

#### **ii) Beneficiarios**

Los beneficiarios de las ayudas de destilación de crisis serán los destiladores autorizados de productos vitivinícolas que transformen vino en alcohol.

#### **iii) Procedimiento de solicitud**

Las solicitudes de ayuda deberán presentarse ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde radiquen las instalaciones de destilación a más tardar el 23 de junio de 2020.

#### **iv) Criterios de admisibilidad**

Las solicitudes se presentarán conforme a un modelo establecido por la comunidad autónoma, o en su defecto mediante la correspondiente solicitud, que contenga, al menos, los datos siguientes:

- a) Datos del destilador

b) Listado de los productores suministradores del vino, volumen, grado alcohólico y tipo de vino contratado para la destilación por cada uno de los productores en el marco de esta ayuda y sus datos

c) Documento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución por un importe igual al 110% de la ayuda solicitada.

La solicitud irá acompañada, al menos, de copia de los contratos celebrados con cada uno de los productores suministradores del vino objeto de esta ayuda en los que deberá quedar constancia, en su caso, de los volúmenes de vino objeto de suplemento por distancia.

Los productores que suscriban un contrato con una destilería deberán haber cumplido con las obligaciones de entrega de subproductos a que se refiere la subsección primera de la sección tercera del capítulo II del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Se admitirán solicitudes de ayuda por parte de los destiladores por un volumen mínimo de 50 hl por solicitud.

No podrán percibir estas ayudas quienes incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **v) Costes subvencionables/costes no subvencionables**

El importe de la ayuda a pagar a los destiladores autorizados para la destilación de crisis está establecida en 0,40 €/litro de vino destilado para el vino con DOP, y de 0,30 €/litro de vino destilado para el resto de vinos.

Este importe se verá incrementado en 0,005 €/l de vino para aquellos volúmenes de vino para los que la distancia entre el almacén de origen del vino y la destilería de destino se sitúe entre los 150 y los 300 kilómetros, y en 0,01 €/l de vino para aquellos volúmenes de vino para los que haya más de 300 kilómetros de distancia entre el almacén de origen del vino y la destilería de destino.

La cuantía de la ayuda mencionada cubre los costes de suministro de vino a los destiladores y la destilación del vino en cuestión.

#### **Cálculo de la ayuda**

El destilador deberá abonar al suministrador del vino el importe de la ayuda una vez descontados los costes de la destilación.

La cuantía del coste de suministro del vino a abonar por las destilerías a cada uno de sus suministradores podrá atender a bonificaciones y depreciaciones derivadas del tipo de vino, la graduación del vino entregado u otros hechos objetivos, debiendo responder en todo caso su cálculo a los principios de objetividad y no discriminación.

En todo caso, el suplemento por transporte será abonado por el destilador de forma íntegra al suministrador.

**vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie: NO/NO**

**vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva**

No se aplican

**viii) Procedimiento de selección**

Antes del 13 de julio de 2020, las comunidades autónomas enviarán al FEGA, O.A. dos listados de solicitudes admitidas, una para vinos con DOP y otra para el resto de vinos, con los datos referentes al volumen en hectolitros solicitado y el importe de ayuda correspondiente a cada una de ellas, de acuerdo con el formato que se indique en el Plan Nacional de Controles.

En caso de que el volumen total de vino solicitado para destilación de crisis supere las limitaciones establecidas para alguna de las categorías o para ambas, se aplicará para cada una de las categorías excedidas, una reducción de volumen con ayuda concedida por solicitud, proporcional al volumen excedido, pudiendo asignarse trasvases de volumen entre una y otra categoría, en caso de superación de uno y no alcance de otro, a razón de 1,33 litros de vino sin DOP por cada litro con DOP y 0,75 litros con DOP por cada litro de vino sin DOP, salvo que existiese disponibilidad presupuestaria para aumentar el volumen de vino a destilar.

El FEGA, O.A. comunicará a las comunidades autónomas, a más tardar el 17 de julio de 2020, si procede el pago de toda la ayuda solicitada por los beneficiarios, o, en su caso, debe aplicarse algún coeficiente de reducción para la destilación de vinos con DOP y/o resto de vinos, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del presente real decreto.

Las comunidades autónomas emitirán resolución al respecto, que notificarán al beneficiario en los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del FEGA, O.A.

**ix) Plazo para efectuar el pago a los beneficiarios**

La fecha límite para realizar la entrega del vino a la destilería será el 10 de septiembre de 2020.

Antes del 15 de septiembre el beneficiario de la ayuda deberá presentar una solicitud de pago, junto con, al menos, la siguiente documentación:

- a) Prueba de destilación del vino.
- b) Prueba del pago por parte del destilador al productor de los gastos de transporte cuando se haya aplicado el suplemento de transporte.
- c) Justificación de destino del alcohol obtenido.

Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud, se comprobara la existencia de datos falsos que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables, la solicitud no se considerará admisible para recibir ninguna ayuda por esta medida ello sin perjuicio de la instrucción

del procedimiento infracción según lo previsto en el artículo 39.1.d) de la Ley 24/2003, de 10 de julio.

En caso de no disponer de los justificantes de destino del alcohol obtenido, podrá también recibir la totalidad de la ayuda, debiendo ser entregados, a más tardar, el 31 de julio de 2021.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados por parte de alguna destilería, las comunidades autónomas en la que se ubique la destilería afectada, podrán posponer mediante resolución motivada y para la destilería en cuestión, la fecha de presentación de la prueba de destilación y la prueba de pago a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1, debiéndose prever la nueva fecha para la entrega de la misma, que no podrá ir más allá del 31 de octubre de 2020.

El pago de la ayuda se efectuará antes del 15 de octubre del 2020. En caso de que un beneficiario no pueda acreditar finalmente un volumen destilado igual al que le fue concedido, se le aplicará una reducción del importe de la ayuda proporcional a esa diferencia, con una penalización del 10%.

### **x) Anticipos:**

Antes del 15 de septiembre el beneficiario de la ayuda deberá presentar una solicitud de pago junto con la prueba de destilación del vino, la prueba del pago por parte del destilador al productor de los gastos de transporte cuando se haya aplicado el suplemento de transporte y el justificante de destino del alcohol obtenido. El pago se realizará antes del 15 de octubre de 2020.

En caso de que el beneficiario no presente alguna de las pruebas o justificantes mencionados en el párrafo anterior, podrá recibir un anticipo de la ayuda. Una vez presentados dichos justificantes, en los plazos máximos establecidos en el apartado anterior, se procederá a la liberación de la garantía depositada.

Podrá liberarse parcialmente la garantía de aquellas partidas de alcohol para las cuales el beneficiario presente toda la documentación requerida, tal y como se establece en el artículo 13 del Real Decreto 557/2020, de 9 de junio.

### **xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación**

#### **Compatibilidad de la ayuda:**

No podrán ser objeto de ayuda de destilación de vino en caso de crisis una misma partida de vino que haya sido objeto de ayuda al almacenamiento privado de vino, en este caso, no ha sido necesario recoger ningún condicionante en la normativa al respecto ya que, por fechas, no es posible que se produzca dicha situación.

## **10) Ayuda al almacenamiento privado de vino, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 592/2020**

**Se incluye en el Programa de apoyo: SI**

Esta medida se pone en marcha tras la entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2020/592 de la Comisión de 30 de abril de 2020 por el que se establecen medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada por la pandemia de COVID-19 en el sector de las frutas y hortalizas y en el sector vitivinícola, así como medidas conexas.

### ***Descripción de las medidas propuestas***

#### **i) Estrategia propuesta y objetivos cuantificados**

Apoyar al sector en su recuperación por la perturbación de mercado acusada por la pandemia de COVID-19 en el sector vitivinícola.

#### **Objetivos cuantificados:**

El objetivo es retirar del mercado de forma temporal, por medio de un almacenamiento privado voluntario, de 2 millones de hectolitros de vino con DOP y de 250.000 hectolitros de vino con Indicación Geográfica Protegida (IGP), para que pueda salir al mercado más recuperado tras la perturbación causada por la pandemia del COVID-19.

#### **ii) Beneficiarios**

Los beneficiarios de las ayudas de almacenamiento privado serán las empresas vitivinícolas que produzcan vino con DOP y/o vino con IGP.

#### **iii) Procedimiento de solicitud**

Cada solicitud de ayuda deberá presentarse ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde radique el mayor volumen de vino para el que se solicite la ayuda al almacenamiento privado a más tardar el 23 de junio de 2020.

#### **iv) Criterios de admisibilidad**

Se admitirá una única solicitud por operador.

Las solicitudes se presentarán conforme a un modelo establecido por la comunidad autónoma, o en su defecto mediante la correspondiente solicitud, que contenga, al menos, los datos siguientes:

- a) Datos de la empresa vitícola que produce y solicita almacenar el vino
- b) Datos del producto almacenado
- c) Datos de la localización
- d) Documento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución por un importe igual al 110% de la ayuda solicitada.

La ayuda será para un mínimo de 50 hectolitros por solicitante con carácter general. No obstante, para las comunidades autónomas de Illes Balears, Galicia, Región de Murcia y Comunidad de Madrid, el mínimo será de 25 hectolitros por solicitante.

#### **v) Costes subvencionables/costes no subvencionables**

La duración de este almacenamiento podrá ser de 180, 270 o 360 días en el caso de los vinos tintos, y de 180 días para el resto de vinos. Estos periodos podrán interrumpirse si las condiciones del mercado así lo aconsejan, lo que deberá establecerse por resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El beneficiario de la ayuda podrá sacar al mercado el vino almacenado objeto de esta ayuda antes de la finalización del periodo comprometido, siempre y cuando esta fecha sea posterior al 10 de septiembre de 2020.

Cuando la interrupción del almacenamiento sea por voluntad del beneficiario, se aplicará una penalización proporcional sobre el importe correspondiente al tiempo restante del periodo al que se había comprometido incrementada en un 10%.

Cuando el beneficiario quiera interrumpir el periodo de almacenamiento inicialmente solicitado, deberá comunicarlo a la autoridad competente con una antelación mínima de 5 días hábiles, con el fin de que puedan realizarse los controles previos a la puesta del producto en el mercado.

#### **Cálculo de la ayuda**

La ayuda está establecida en 0,027 €/hectolitro y día de vino almacenado.

#### **vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie: NO/NO**

#### **vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva**

No se aplican.

#### **viii) Procedimiento de selección**

Antes del 13 de julio de 2020, las comunidades autónomas enviarán al FEGA, O.A., dos listados de solicitudes admitidas, una para vinos con DOP y otra para vinos con IGP, con los datos referentes al volumen en hectolitros solicitado y el importe de ayuda correspondiente a cada una de ellas, de acuerdo con el formato que se indique en el Plan Nacional de Controles.

En el caso en el que el volumen total de vino solicitado para almacenamiento de crisis supere las limitaciones establecidas para cada una de las categorías, se aplicará una reducción de volumen con ayuda concedida por solicitud proporcional al volumen excedido para cada categoría.

En caso de superación del volumen de vino objeto de ayuda de vinos DO pero no del volumen de vino IGP, podrán asignarse trasvases de volumen desde la categoría de vino a que se refiere el apartado 2 del artículo 14 hacia la categoría de vino a que se refiere el apartado 1 de ese mismo artículo.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria, podrá incrementarse el volumen de vino objeto de almacenamiento.

El FEGA, O.A. comunicará a las comunidades autónomas afectadas, a más tardar el 17 de julio de 2020 si procede el pago de toda la ayuda solicitada por los beneficiarios o, en su caso, si debe aplicarse algún coeficiente de reducción a alguno de los dos tipos de vinos.

Las comunidades autónomas emitirán resolución al respecto que notificarán al beneficiario en los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del FEGA, O.A.

### **ix) Plazo para efectuar el pago a los beneficiarios**

Será necesario celebrar un contrato de almacenamiento entre el organismo pagador de la comunidad autónoma que recibió la solicitud y los beneficiarios cuya solicitud de ayuda haya sido aceptada.

Los contratos incluirán, al menos, las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:

- a) Mantener almacenada la cantidad contractual durante el período de almacenamiento contractual.
- b) Garantizar el mantenimiento de las características del producto almacenado.
- c) Conservar los documentos relativos al proceso de contratación.
- d) Permitir que el organismo pagador compruebe, en cualquier momento, el cumplimiento de todas las obligaciones.

El pago de la ayuda se realizará cuando se hayan celebrado los contratos, es decir, tras haber realizado los controles y el precintado de los depósitos o almacenes.

El pago de la ayuda se efectuará antes del 15 de octubre del 2020.

El otorgamiento y pago o denegación de esta ayuda corresponde a la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se presente la solicitud de la ayuda.

### **x) Anticipos:**

El pago de la ayuda se efectuará en forma de anticipo antes del 15 de octubre de 2020, puesto que los almacenamientos han sido previstos por periodos de duración que podrán ser de 180, 270 o 360 días en el caso de los vinos tintos, y de 180 días para el resto de vinos, comenzando el día

siguiente a la fecha de notificación de la resolución emitida por la comunidad. Como norma general, los vinos no saldrán al mercado antes del 15 de octubre de 2020.

La garantía se liberará cuando finalice el periodo de almacenamiento contractual y las autoridades competentes hayan realizado los controles administrativos y sobre el terreno pertinentes.

Si un beneficiario quisiese interrumpir el periodo de almacenamiento antes del 10 de septiembre (fecha límite para entregar el vino en las destilerías), la garantía será ejecutada en su totalidad.

### **xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación.**

#### **Compatibilidad de la ayuda:**

No podrán ser objeto de ayuda de ayuda al almacenamiento privado de vino una misma partida de vino que haya sido objeto de destilación de vino en caso de crisis, en este caso, no ha sido necesario recoger ningún condicionante en la normativa al respecto ya que, por fechas, no es posible que se produzca dicha situación.

## **B. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS**

Para la elaboración del Programa Nacional de Apoyo al sector vitivinícola para el período 2019-2023 se han celebrado varias reuniones con las CCAA, las Organizaciones e instituciones representativas del sector, así como con el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) como organismo coordinador de los pagos a efectuar.

- Para la medida de Promoción en terceros países, tras las consultas realizadas se concluye: acuerdo mayoritario de continuar con el apoyo a la Promoción de vino en mercados de terceros países. Además, para la medida de promoción, en el ámbito del Grupo de coordinación de los OOPP y el FEGA, se realizan reuniones periódicas donde se establecen criterios comunes a considerar en relación con la gestión de los pagos y la justificación correspondiente de los gastos realizados. La última reunión realizada tuvo lugar el pasado 1 de diciembre de 2017. Resultado de dichas reuniones de coordinación se elaboran las correspondiente Circulares de coordinación, la última aprobada es la Circular 9/2018 de coordinación para la gestión y control de ayudas a la promoción del vino en terceros países (Solicitudes 2018 / Pagos FEAGA 2019 y siguientes).
- Para las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos (incluida la replantación por motivos sanitarios y fitosanitarios), de destilación de subproductos y de cosecha en verde, se celebraron reuniones con CCAA y organizaciones representativas del sector de evaluación del programa de apoyo 2014-2018 en diciembre de 2016 para detectar aquellas



cuestiones a mejorar en el nuevo programa y el 22 y 23 de marzo de 2017 para presentar los cambios del nuevo programa.

Dichos cambios propuestos estaban referidos únicamente a la medida de reestructuración y reconversión de viñedos, y las posturas manifestadas en estas reuniones fueron las siguientes:

- Tanto sector como comunidades autónomas en general no está a favor de la eliminación de la gestión colectiva de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo, ya que este sistema de gestión agiliza la tramitación de las solicitudes y permite el asesoramiento de los viticultores.
  - Tampoco se muestran favorables en a la propuesta de limitar el plazo de ejecución de las operaciones a un año, ya que desde el punto de vista agronómico se dificultaría la ejecución de las mismas.
  - De los criterios de prioridad propuestos para aplicar nivel nacional propuestos, el de dar prioridad a los jóvenes agricultores y priorizar las solicitudes que incluyan superficies que no hayan sido beneficiarias de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo, son los que obtuvieron mayor consenso entre CCAA y sector.
- Para la medida de inversiones se han celebrado las siguientes consultas específicas:

**Grupos de Trabajo con CCAA: 1 de diciembre de 2016 (sesión de mañana), 8 de marzo de 2017 y 16 de marzo de 2017**

Respecto a la medida de inversiones, se concluye que las comunidades autónomas desean incluir la medida de inversiones en el nuevo PASVE y en su mayoría optan por el mantenimiento de la demarcación actual: exclusividad, sin que haya doble ventanilla para solicitudes con cargo a fondos FEADER y FEAGA. Algunas CCAA optan por una territorialización de los fondos, en un modelo similar a otras medidas, como reestructuración. Una mayoría de comunidades autónomas recalcaron la importancia de los criterios de selección, objetivos y controlables. Algunas solicitan que la autoridad competente para la evaluación tenga margen de decisión sobre los criterios a aplicar. Asimismo, proponen mejoras del sistema como limitar las inversiones subvencionables, no aprobar proyectos sin inversión en el año n, introducir límites máximos de costes subvencionables, entre otras. El establecimiento de una subvención máxima por proyecto, se descartó por entender que lleva a un fraccionamiento artificial de los proyectos. Respecto al establecimiento de una subvención máxima por beneficiario o grupo empresarial, el Reglamento 1308/2013 ya establece diferentes porcentajes de ayuda, según el tamaño de empresa, por lo cual no ocurre como en otras medidas, en las que unas pocas empresas grandes se llevaban un porcentaje muy alto del presupuesto de la medida.

Respecto a la medida de innovación, todas las CCAA que se expresaron el día 1 de diciembre opinaron que no tiene sentido y que no hay demanda, sin embargo, Andalucía pidió que se reflexionara sobre los motivos de ello. Para ello se realizó con posterioridad un documento específico que se presentó en el siguiente grupo de trabajo, el día 16 de marzo y que incluye los resultados de la evaluación intermedia que se había presentado a la Comisión con fecha 1 de marzo de 2017. Como conclusión y la vista de la escasa demanda, los resultados obtenidos y la relación coste-eficacia, se opta por suprimir la medida.

### **Grupos de Trabajo con organizaciones del sector: 1 de diciembre de 2016 (sesión de tarde) y 17 de marzo de 2017**

La mayoría de las organizaciones se muestran en contra de la territorialización de los fondos

Respecto a la demarcación, hay división de opiniones entre las organizaciones consultadas, ya que algunas opinan que el apoyo a las inversiones del sector vitivinícola debe ser exclusivamente a través de FEAGA (mayoritariamente), otras de FEADER, y otras a través de los dos fondos.

Se apunta la necesidad de preparar la digitalización (“Industria 4.0”). Asimismo, se propone destacar criterios de prioridad de tipo medioambiental y no aprobar proyectos “a años vista”. Los criterios de prioridad deben objetivarse, debe limitarse los gastos admisibles y circunscribirse a proyectos de no larga duración. El sistema debe de ser más selectivo en la priorización de inversiones, destacándose la comercialización de tipo colectivo

- Respecto a la medida de innovación, en la práctica totalidad del sector está de acuerdo con la supresión de la medida, a no ser que se modificase el acto de base para poder ampliar el campo de trabajo. Como alternativa al sistema actual estaría la constitución de grupos operativos y proyectos dentro de la medida de innovación incluida en la programación de desarrollo rural, potencialmente más atractivos.

Por último, con el objetivo de presentar y consensuar el texto definitivo del Programa Nacional de Apoyo al Sector Vitivinícola para su aplicación en el periodo 2019-2023, se han celebrado dos reuniones, con CCAA y con sector, que tuvieron lugar el 26 de abril de 2017.

En dicha reunión las principales alegaciones en relación a la propuesta presentada para la medida de reestructuración y reconversión de viñedos, fueron las siguientes:

- Respecto a la propuesta de suprimir los planes colectivos/individuales, y a cambio permitir la presentación colectiva de solicitudes individuales a través de un único interlocutor, algunas

organizaciones del sector manifestaron que la presentación de solicitudes de forma colectiva tendría que ser prioritaria a nivel nacional ya que facilita mucho su gestión. Las CCAA no hicieron comentarios.

- En relación a la propuesta de limitar el plazo máximo de ejecución de las operaciones a dos años, sólo alguna CA se manifestó en contra, principalmente porque dificulta la subvencionalidad de los arranques que se pretenden realizar con mayor antelación a la plantación para permitir el descanso de la tierra.
- De los criterios de prioridad propuestos a aplicar a nivel nacional, tanto CCAA como sector, se manifestaron a favor de los criterios de joven agricultor y titularidad compartida, sin embargo, las CCAA plantearon dificultades en la aplicación del criterio de mejora de la eficiencia.

Asimismo, en dicha reunión las principales alegaciones en relación a la propuesta presentada para la medida de inversiones, fueron las siguientes:

- Varias CCAA mantienen su opinión un sistema de selección de proyectos en el que se tenga en cuenta las particularidades del sector vitivinícola de cada Comunidad Autónoma.
- Varias CCAA proponen un aumento de la dotación de la medida.
- Varios representantes sectoriales se muestran en contra de un procedimiento en el que los proyectos compitan en una lista nacional con distinta valoración en función de la Comunidad Autónoma de la que procedan. Asimismo, algunos representantes consideraron que los rangos de puntuación para los criterios son muy amplios.

## **C. ESTRATEGIA GLOBAL**

Dada la caracterización del sector vitivinícola como sector estratégico de la economía de España, se considera de gran importancia implementar instrumentos que permitan mejorar su competitividad para garantizar el mantenimiento de este sector y que continúe aportando beneficios económicos, sociales y medio ambientales como hasta ahora.

En los periodos quinquenales anteriores, los Programas Nacionales de Apoyo aplicados al sector vitivinícola español han demostrado ser de gran utilidad para conseguir este objetivo. Por ello, se considera necesario continuar con su aplicación en el periodo 2019-2023 manteniendo las medidas que se han venido aplicando en los últimos años, a excepción de la medida de innovación, que en el periodo anterior demostró tener poco interés para el sector.

Así, con el objetivo de incrementar el valor añadido de nuestra producción y mejorar el equilibrio del mercado y en consecuencia, la competitividad de nuestro sector vitivinícola, se ha decidido continuar dando apoyo a la medida de Promoción en terceros países en línea con el eje prioritario de España de internacionalización con el objetivo de apostar por la consolidación de nuestras actuales exportaciones y permitir una mayor presencia de nuestros vinos en países terceros frente a la tradicional preponderancia de la Unión Europea, lo que implica un fortalecimiento de la imagen de los vinos españoles y por extensión de los vinos comunitarios.

A través de la medida de reestructuración y reconversión de viñedo, se pretende conseguir una adaptación del viñedo a las demandas del mercado al mismo tiempo que se disminuyen los costes y se incrementa la competitividad de nuestras producciones frente a nuestros países competidores.

En el marco de la medida de reestructuración y reconversión de viñedos, al igual que en el periodo 2014-2018, se ha incluido la posibilidad de aplicar la submedida de replantación por motivos sanitarios o fitosanitarios, ampliando las actividades subvencionables y contribuyendo a la mejora estructural del viñedo. Si bien, no se ha asignado ninguna dotación financiera hasta tener una previsión de solicitudes que cumplan los requisitos.

Al mismo tiempo, con el objetivo de mejora del rendimiento global de la empresa, su adaptación a las demandas del mercado y aumentar la competitividad, la comercialización y el posicionamiento en los mercados de los productos vitivinícolas producidos en el territorio español, se ha decidido continuar dando apoyo a las inversiones con el mismo enfoque del periodo 2014-2018: apoyando a las estructuras productivas y a la comercialización.

Por otro lado, para facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen los productores de vino de retirar los subproductos de la vinificación y derivarlos a una destilería o bien hacer retiradas bajo control, en el Programa de Apoyo se mantiene la ayuda a los destiladores que en cierta medida asumen esta obligación para dar servicio a los productores para destilar los subproductos retirados y reducir el impacto medio ambiental de estos subproductos, al destinarse en una parte importante a la producción de biocarburantes que sustituyendo a los de origen fósil. Además, la aplicación de esta medida contribuye a la mejora de la calidad del vino al prevenir el sobreprensado de las uvas.

Asimismo, se ha incluido la medida de vendimia en verde sin dotación financiera con carácter preventivo para evitar crisis de mercado, que solo se activará si se diera una situación de desequilibrio.

Para finalizar, cabe indicar que, como en anteriores periodos programáticos, no se han incluido en el Programa las medidas de mutualidades y seguro de cosecha. España decidió no incluir los seguros de cosecha para evitar incompatibilidades con el sistema de seguros agrarios combinados español. La medida de mutualidades no resulta atractiva ya que solamente se financian costes administrativos, no habiendo tampoco una tradición de mutualidades en España.

#### **D. VALORACIÓN EN LA QUE SE PRESENTEN LAS REPERCUSIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES PREVISTAS.**

El sector vitivinícola en España juega un papel primordial que trasciende más allá de lo económico, ya que es un sector que tiene una importante función social como es la fijación de población en el medio rural, además de una importante función medioambiental, pues es el cultivo del viñedo es prácticamente el único que se puede dar en ciertas zonas por su perfecta adaptación a las condiciones climáticas mediterráneas.

Por tanto, para la elección de las medidas que se ha decidido incluir en el Programa Nacional de

Apoyo para el periodo 2019-2023, se ha tenido en cuenta que sus repercusiones técnicas, económicas, sociales y medio ambientales sean favorables para el sector. Tal y como se describe a continuación:

Así, la medida para promoción de vinos españoles en terceros países resulta de enorme importancia para el sector, pues supondrá contrarrestar el estancamiento del consumo nacional. Mejorar las posibilidades de exportación de nuestros vinos representa una de las oportunidades más claras para mejorar la competitividad.

Se posiciona como parte fundamental del Programa de apoyo, pues una adecuada promoción repercutirá muy directamente en la mejora de operaciones posteriores de comercialización y distribución.

En este sentido, desde una perspectiva técnica, el incremento de presencia en el exterior y la mayor relación con los agentes comerciales y los consumidores de otros países forzarán a la mejora de los procesos de producción y elaboración y una mayor orientación hacia nuevos consumidores con diferentes estándares de calidad y gustos.

En definitiva, se trata de mantener una presencia continua de los vinos españoles en los principales mercados exteriores, consolidar la posición de nuestros vinos entre los mejores del mundo, reconquistar mercados de los que estamos siendo desplazados y ganar otros nuevos mercados fuera de los límites de la UE.

Desde la perspectiva del medioambiente, la apertura hacia nuevos mercados y mayor presencia en los mismos propiciará, en muchos casos, una mayor exigencia de cultivos biológicos y más sostenibles obligando al desarrollo de nuevos productos con nuevas prácticas de cultivo y certificaciones de calidad exigidas en los países destino.

Finalmente, desde el punto de vista social, permitirá la creación de empleos y el mantenimiento del conjunto de la cadena de valor del vino en España y Europa, como consecuencia indirecta de las mejores ventas que propicia esta medida.

En relación a la medida de reestructuración y reconversión de viñedos, se valoran positivamente las repercusiones técnicas que conlleva su aplicación, ya que todas las operaciones subvencionables repercutirán directamente en la mejora de la rentabilidad del viñedo. Esta rentabilidad es, por tanto, un factor decisivo para motivar la permanencia en el sector de los viticultores.

Por ello, el apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo, al contribuir a mejorar la rentabilidad de este cultivo, garantizará su mantenimiento en las regiones vitícolas, y esto conllevará otros beneficios de tipo económico, social y medio ambiental que se citan a continuación: Con la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos la competitividad de las producciones vitícolas se verá incrementada mediante la adaptación de la oferta a la demanda, con la reconversión varietal y con la mejora de las técnicas de gestión que permiten la mecanización de operaciones como recolección o podas que reducen costes y mejora la sanidad del cultivo.

Asimismo, el apoyo a la reimplantación de viñedos permitirá una mejora estructural derivada de la utilización de marcos de plantación que permiten la mecanización y de del incremento de la dimensión de las parcelas reestructuradas, beneficiándose así de las economías de escala.

Además, la aplicación de la medida contribuirá a la mejora de la calidad, ya que las ayudas se podrán destinar a la realización de plantaciones y reconversiones varietales con variedades de con mayor aptitudes cualitativas o recogidas en los pliegos de condiciones de una indicación geográfica de calidad.

La mano de obra que genera el cultivo del viñedo es superior al de otros cultivos en términos relativos: en la OTE vitivinicultura es de 17,6 jornales/ha, frente a la OTE cereales, oleaginosas y leguminosas grano que alcanza los 4,2 jornales/ha y la OTE cultivos herbáceos que es de 2,9 jornales/ha. Además, el cultivo del viñedo genera alto empleo indirecto tanto en las industrias alimentarias como en las empresas de servicios, que están asociadas a su producción. Lo cual supone que el mantenimiento de este cultivo incrementará el tejido socioeconómico de las regiones vinícolas.

Por otro lado, desde el punto de vista medioambiental, evitando el abandono masivo de la viña se hará una contribución para la conservación del paisaje y limitará el riesgo a la erosión, pues el cultivo del viñedo es productivamente el único que se puede dar en determinadas zonas por su perfecta adaptación a las condiciones climáticas mediterráneas.

Por último, cabe indicar, que el apoyo a la reestructuración y reconversión constituirá un factor fundamental de competitividad en algunas regiones españolas caracterizadas por las difíciles condiciones para establecer un viñedo (en zonas desfavorecidas o con desventajas naturales, o en muy difíciles condiciones, como en las zonas vitícolas de montaña y/o en fuerte pendiente) y donde el sector vitivinícola tiene una importante relevancia socioeconómica y medioambiental.

En caso de que se aplicara la submedida de replantación por motivos sanitarios y fitosanitarios, las repercusiones técnicas, económicas sociales y medioambientales irían en el mismo sentido que para la reestructuración y reconversión de viñedos en la que se enmarca.

De acuerdo con los objetivos generales y estratégicos de la medida de inversiones, se puede establecer una valoración de sus repercusiones en los siguientes ámbitos:

1.- Desde el punto de vista técnico, la medida contribuirá a la ampliación y mejora de las instalaciones de elaboración y las infraestructuras vinícolas. También pretende fomentar las inversiones en comercialización, mejorando las estructuras e instrumentos de comercialización de los productos vitivinícolas.

Así mismo, se prevé que la medida tenga una repercusión positiva en la calidad de los productos, en la participación de los beneficiarios en regímenes de calidad y el fomento de la producción ecológica.

Por otra parte, la medida debe contribuir a la innovación, mediante la aplicación con fines comerciales de nuevos productos o tecnologías, así como la diversificación de procesos.

2.- Desde el punto de vista económico: la medida contribuirá a mejorar el rendimiento global de las

empresas beneficiarias, su adaptación a las demandas del mercado y su competitividad, así como el posicionamiento en los mercados de los productos vitivinícolas producidos en el territorio español.

Considerando como estimación que se destine a la medida de inversiones un montante de aproximadamente 230 Millones de Euros de presupuesto FEAGA y suponiendo que los beneficiarios reciban como media de subvención un 40% de los costes de inversión subvencionables, y teniendo en cuenta que existen costes que no son subvencionables, se obtiene una inversión total de al menos 575 Millones de Euros.

Esto significa que el sector en su conjunto debe disponer de un considerable volumen de recursos financieros para acometer las inversiones, lo cual se realiza principalmente mediante financiación ajena y en menor medida mediante recursos propios, conllevando en términos globales a un aumento del pasivo inmovilizado y también a la modificación de las ratios de solvencia de las empresas.

3.- Desde el punto de vista medioambiental, está previsto que la medida contribuya al ahorro de energía, la eficiencia energética global y la utilización de energías renovables.

4.- Desde el punto de vista social, la medida fomenta el asociacionismo, el cooperativismo, la integración de cooperativas y en definitiva la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria para la realización de las inversiones individuales y colectivas, tanto en la fase de elaboración como en la de comercialización.

La aplicación de la medida de destilación de subproductos, se valoran positivamente sus repercusiones técnicas, al facilitar el cumplimiento por parte de los productores de la eliminación obligatoria de los subproductos. Asimismo, proporcionará beneficios económicos, sociales y medio ambientales que justifican su aplicación. Ya que esta medida permite equilibrar el balance del sector, mejorar la calidad al prevenir el sobreprensado de la uva y reduce el impacto medioambiental de los subproductos al tenerse que destinar a usos energéticos o industriales.

Para finalizar, indicar que las repercusiones de la medida de cosecha en verde en caso de que se aplique serán positivas para el sector desde el punto de vista técnico económico, social y medioambiental, ya que se activará en caso de un desequilibrio del mercado. Por tanto, al contribuir al reequilibrio del mismo, conducirá a la sostenibilidad del sector vitivinícola en todos los ámbitos.

## E. CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

CALENDARIO DE APLICACIÓN					
MEDIDA/AÑO	2019	2020	2021	2022	2023
1.a) Información en los Estados Miembros					
1.b) Promoción en los mercados de terceros países					
2.a) Reestructuración y reconversión de viñedos					
2.b). Replantación de viñedos por motivos sanitarios o fitosanitarios					
3. Cosecha en verde					
4. Fondos Mutuales					
5. Seguros de cosecha					
6. Inversiones					
7. Innovación					
8. Destilación de subproductos					
Destilación de crisis (*)					
Almacenamiento de crisis (*)					

(\*) Con cargo al ejercicio FEAGA 2020 se atenderán las necesidades de la cosecha en verde y de las medidas extraordinarias de destilación de crisis y almacenamiento de crisis con cargo al presupuesto del PASVE como establece el artículo 2 del Reglamento Delegado 592/2020, de 30 de abril. En ningún caso el presupuesto anual del ejercicio FEAGA 2020 superará los 210.332 euros.

	Medidas no aplicadas en España en el PASVE 2019-2023
	Medidas aplicadas en España en el PASVE 2019-2023



## F. CUADRO GENERAL DE FINANCIACIÓN

CALENDARIO DE APLICACIÓN						
MEDIDA/AÑO	2019	2020(*)	2021	2022	2023	TOTAL
<b>1.a) Información en los Estados Miembros</b>						0
<b>1.b) Promoción en los mercados de terceros países</b>	45.523,60	27.709,34	48.000,0	50.000	50.000	220.314
<b>2.a) Reestructuración y reconversión de viñedos</b>	76.901,68	36.421,26	70.532,0	72.532	72.532	327.344
<b>2.b). Replantación de viñedos por motivos sanitarios o fitosanitarios</b>	0	0,00	0,0	0	0	0
<b>3. Cosecha en verde</b>	0	4.000,00	6.000,0	0	0	10.000
<b>4. Fondos Mutuales</b>						0
<b>5. Seguros de cosecha</b>						0
<b>6. Inversiones</b>	53.221,18	29.865,40	54.000,0	56.000	56.000	246.117
<b>7. Innovación</b>		0,00				0
<b>8. Destilación de subproductos</b>	34.685,53	31.800,00	31.800,0	31.800	31.800	161.886
<b>Destilación de crisis (*)</b>		65.500,00				79.000
<b>Almacenamiento privado (*)</b>		15.036,00				7.000
<b>TOTAL, PROGRAMA DE APOYO</b>	<b>210.332</b>	<b>210.332</b>	<b>210.332</b>	<b>210.332</b>	<b>210.332</b>	<b>1.051.660</b>

(\*) Con cargo al ejercicio FEAGA 2020 se atenderán las necesidades de la cosecha en verde y de las medidas extraordinarias de destilación de crisis y almacenamiento de crisis con cargo al presupuesto del PASVE como establece el artículo 2 del *Reglamento Delegado 592/2020, de 30 de abril*. En ningún caso el presupuesto anual del ejercicio FEAGA 2020 superará los 210.332 euros.

*“La concesión de las ayudas previstas en este Programa, cuyo pago deba efectuarse, total o parcialmente, a partir del 15 de octubre de 2021, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los fondos del FEAGA, vinculadas al Programa de Apoyo 2019-2023 al sector*

*vitivinícola español.*

*A estos efectos, si los fondos existentes no fueran suficientes para atender al pago de las ayudas concedidas y ejecutadas, se procederá por riguroso orden de ejecución de las actividades subvencionadas.”*

## **G. CRITERIOS E INDICADORES CUANTITATIVOS PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACION**

Para el seguimiento y la evaluación del Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023 se realizará un seguimiento los principales parámetros del sector como son las producciones, consumo, existencias, precios, exportaciones e importaciones de vino y mosto.

Además, se analizarán los siguientes indicadores para cada medida:

Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2019-2023

Medida admisible	Objetivos estratégicos	Indicador	Objetivos cuantificados 2019-2023
<b>Promoción de vino en terceros países</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Diversificar mercados</li> <li>-Consolidar y mejorar la imagen de los vinos españoles</li> <li>-Incrementar las exportaciones en los mercados prioritarios para el sector</li> <li>-Mejorar la proporción de las de las exportaciones hacia terceros países frente a mercado interior</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Nº países a los que se exporta y exportaciones en términos de valor a países prioritarios</li> <li>-Nº medio de acciones y presupuesto por programa</li> <li>-Exportaciones en valor y volumen de vinos avalados con figuras de calidad en principales destinos</li> <li>- Nº que participan en la medida</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un nuevo destino cada año, e incremento anual del 10% de exportaciones en valor, en cada grupo de destinos prioritarios</li> <li>- 10 acciones y 125.000€ de media por programa</li> <li>-Incrementar exportaciones anuales de vinos de calidad en un 10% tanto en valor como volumen y mejorar la proporción hacia terceros países frente a mercado interior, incrementando un 2% anual en valor y en volumen</li> <li>-Mantener el nivel de participación de las bodegas e incrementar en un 10% los beneficiarios</li> <li>-Participación de la EAP reconocidas, e incrementos del 1% de PYMES en cada región donde se aplique.</li> </ul>
<b>Reestructuración y Reconversión de viñedo</b>	Interés de los viticultores por mejorar la competitividad de su viñedo	- Nº de beneficiarios	35.900 a 44.300 viticultores se beneficien de la medida en todo el periodo.
	Aumento de la superficie de viñedo más competitivo	- Nº de hectáreas afectadas por la medida	Lograr actuar en el periodo sobre 90.000 a 100.000 has de viñedo.

Para la medida de Inversiones:

N°	Objetivos estratégicos	Indicador	Objetivos cuantificados 2019-2023
1	Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario	Número de operaciones cuyo solicitante es una Entidad Asociativa Prioritaria, cooperativa u otra entidad asociativa agroalimentaria	Al menos en el 20 % de las operaciones el solicitante es una Entidad Asociativa Prioritaria, cooperativa u otra entidad asociativa agroalimentaria
2	<del>Fomentar la sostenibilidad integral de las industrias. En sus ámbitos económico, social y medioambiental</del>	<del>Número de operaciones cuyo solicitante cumple el decálogo para la sostenibilidad integral de la industria agroalimentaria y que están inscritos en el listado de adhesión del MAPAMA</del>	<del>Al menos en el 1 % de las operaciones el solicitante cumple el decálogo para la sostenibilidad integral de la industria agroalimentaria y están inscritos en el listado de adhesión del MAPAMA</del>
3	Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, la valorización y tratamiento de los residuos	Número de operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética en más del 30% del importe de la inversión ó en uso de energías renovables para propio consumo en más 20% del importe de la inversión ó en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos en más del 20% del importe de la inversión.	Al menos el 5% de las operaciones tienen inversiones para el incremento de la eficiencia energética en más del 30% del importe de la inversión ó en uso de energías renovables para propio consumo en más 20% del importe de la inversión ó en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos en más del 20% del importe de la inversión.
4	Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas	Número de operaciones en las que el solicitante dispone de instalaciones con certificación medioambiental, según el Reglamento comunitario EMAS (CE) N° 1221/2009 ó la Norma ISO 14.001 ó Certificado Wineries for Climate Protection	Al menos en el 2% de las operaciones el solicitante dispone de instalaciones con certificación medioambiental, según el Reglamento comunitario EMAS (CE) N° 1221/2009 ó la Norma ISO 14.001 ó Certificado Wineries for Climate Protection
5	Fomentar la producción ecológica	Número de operaciones en las que el solicitante es un operador de productos vitivinícolas ecológicos ó que están orientadas a la obtención de productos vitivinícolas ecológicos en al menos el 50% de la inversión	Al menos el 2% de las operaciones están orientadas a la obtención de productos vitivinícolas ecológicos ó el solicitante es un operador de productos vitivinícolas ecológicos

*Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2019-2023*

6	Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad	Número de operaciones en las que el solicitante es operador acogido a DOP o IGP ó tiene implantado sistemas de pago de uva por calidad ó se orientan a los productos acogidos a una DOP, IGP o vino con indicación de añada o variedad	Al menos el 30% de las operaciones se orientan a los productos acogidos a una DOP, IGP ó vino con indicación de añada o variedad ó el solicitante tiene implantado sistemas de pago de uva por calidad ó es operador acogido a DOP o IGP
7	Favorecer el incremento de la dimensión empresarial	Número de operaciones en las que el solicitante es una microempresa, pequeña empresa o mediana empresa	Al menos en el 80% de las operaciones el solicitante es una microempresa, pequeña empresa o mediana empresa
8	Favorecer la participación de los viticultores y elaboradores en la cadena de valor	Número de operaciones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia ó en las que el solicitante es elaborador de vino y embotella más del 51% del vino elaborado	Al menos el 4% de las operaciones están destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia ó el solicitante es elaborador de vino y embotella más del 51% del vino elaborado
9	Fomentar las inversiones en comercialización	Número de operaciones que se orientan a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 % de la inversión	Al menos el 10% de las operaciones se orientan a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 % de la inversión
10	Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones	Número de operaciones provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la innovación ó operaciones consistentes en inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones	Al menos un 2% de las operaciones provienen del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la innovación ó consisten en inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones
11	Impulsar la introducción de las tecnologías digitales en las empresas (Industria Conectada 4.0)	Número de operaciones destinadas a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada)	Al menos el 1% de las operaciones destinadas a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada)

**Los indicadores relativos a la actividad de replantación por motivos sanitarios o fitosanitarios y a la medida de cosecha en verde serán incluidos cuando se apliquen.**

## **H. MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR UNA APLICACIÓN APROPIADA Y EFICAZ DEL PROGRAMA**

Para garantizar una aplicación correcta y eficiente del programa se dispone de diversos mecanismos de coordinación de las autoridades competentes a nivel nacional y regional, entre los que cabe destacar los siguientes:

A nivel técnico

- Actualización de la normativa nacional para adaptarla a los cambios establecidos en la normativa comunitaria y mejorar la gestión en base a la experiencia adquirida por la aplicación de las diferentes medidas que componen el programa. Así, el Real Decreto para la aplicación del Programa de Apoyo 2019-2023, se empezará a tramitar en julio de 2017, para que su publicación se produzca el mes de diciembre de 2017, con anterioridad a la primera convocatoria de solicitudes para este nuevo periodo.
- En el caso de la medida de promoción en terceros países, la selección de los programas se realiza en el seno de la Comisión Nacional de Selección de Programas, en la que están representadas tanto las autoridades regionales implicadas, como las autoridades nacionales.
- Seguimiento anual en el marco del Comité de evaluación y seguimiento de la medida de promoción en terceros países compuesto por representantes de las autoridades nacionales y regionales, así como representantes del sector. Dicho Comité tiene entre sus funciones el seguimiento de la ejecución y evaluación de las acciones y programas, la propuesta de acciones y programas de interés general, así como posibles prioridades sobre productos y países destinatarios y la elaboración de estrategias y directrices.
- Reuniones de Grupos de coordinación en el FEGA con los organismos pagadores de las CCAA para acordar las circulares de coordinación, documentos que intentan desarrollar aspectos relacionados con la gestión y el control de las ayudas con un grado de detalle mayor del que puede recogerse en normativa nacional.
- Circulares de coordinación consensuadas con las CCAA y emitidas por el Fondo Español de Garantía Agraria con el objetivo de marcar unos criterios mínimos para garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria.

A nivel de decisión

Las decisiones respecto a la distribución territorial para la diferentes medidas se toman en última instancia a nivel de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, que es un órgano de cooperación multilateral constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la finalidad de asegurar la necesaria coherencia, coordinación y colaboración entre la Administración General del Estado y la de las Comunidades

Autónomas en materia de agricultura y desarrollo rural, que está presidido por el titular del departamento Ministerial de Agricultura y los máximos responsables de los Consejerías competentes en la materia de los Gobiernos autonómicos y que tiene entre sus funciones hacer efectiva, en la materia de agricultura, la participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios europeos. En las medidas de inversiones, este órgano colegiado selecciona los proyectos que van a ser objeto de subvención, de acuerdo a lo previsto en la norma nacional. También para la medida de promoción de vino en terceros países selecciona los programas para cada ejercicio financiero. En la medida de reestructuración y reconversión de viñedo acuerda la asignación de fondos a cada Comunidad Autónoma para cada ejercicio financiero.

## I. DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

### **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**

#### **Secretaría General de Agricultura y Alimentación**

Dirección General de Producciones y Mercados agrarios

C/Almagro 33, 6º E-28071

Teléfono: 91 347 6606

Correo-e: [dgpma@mapama.es](mailto:dgpma@mapama.es)

Dirección General de la Industria Alimentaria

Paseo Infanta Isabel, 1 E-28071 Madrid

Teléfono: 91 347 5361

Correo-e: [dgia@mapama.es](mailto:dgia@mapama.es)

### **Fondo Español de Garantía Agraria O.A.(FEGA)**

#### **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**

C/Beneficencia núm. 8, 28004 Madrid

Teléfono: 91 347 65 00

Correo-e: [presiden@fega.es](mailto:presiden@fega.es)

### **Junta de Andalucía**

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

C/Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla

### **Diputación General de Aragón**

Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Plaza San Pedro Nolasco, 7 - 50071 Zaragoza

### **Principado de Asturias**

Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales

C/Trece Rosas, 2 - 33005 Oviedo

### **Gobierno Balear**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

C/ Gremí de Corredors, 10 (Poligon Son Rossinyol) - 07009 Palma de Mallorca

### **Gobierno de Canarias**

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

C/ José Manuel Guimerá 10, Ed. Servicios

Múltiples II, 4º Planta - 38003 Santa Cruz de Tenerife

### **Gobierno de Cantabria**

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

C/Albert Einstein, 2, Edif. PTCAN - 39011 Santander

<b>Junta de Comunidades de Castilla La Mancha</b>
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural C/Pintor Matías Moreno, 4 - 45071 Toledo
<b>Junta de Castilla y León</b>
Consejería de Agricultura y Ganadería C/Rigoberto Cortejoso, 14 - 47071 Valladolid
<b>Generalidad de Cataluña</b>
Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Gran Vía de les Cortes Catalanas, 612-614 - 08007 Barcelona
<b>Junta de Extremadura</b>
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Avda. Luis Ramallo, s/n – 06800 Mérida (Badajoz)
<b>Junta de Galicia</b>
Consejería de Medio Rural Edif. Administrativo San Cayetano, s/n - 15781 Santiago de Compostela (A Coruña)
<b>Comunidad Autónoma de La Rioja</b>
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Av. de la Paz, 8-10 - 26071 Logroño
<b>Comunidad de Madrid</b>
Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio C/ Alcalá, 16 E-28001 Madrid
<b>Región de Murcia</b>
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente Plaza Juan XXIII s/n - 30071 Murcia
<b>Comunidad Foral de Navarra</b>
Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local C/Gonzalez Tablas, 9 - 31005 Pamplona (Navarra)
<b>Generalidad Valenciana</b>
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio climático y Desarrollo Rural C/Castán Tobeñas, 77- Ciudad Administrativa 9 de octubre - 46018 Valencia
<b>Gobierno Vasco</b>
Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructura C/Donostia, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)

## J. SITIO WEB DONDE ESTÉ ACCESIBLE AL PÚBLICO LA LEGISLACIÓN NACIONAL RELATIVA AL PROGRAMA DE APOYO

En el portal web del MAPA, en el siguiente enlace puede consultarse la legislación de aplicación:

<http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/organizaciones-comunes-de-mercado-y-regimenes-de-ayuda/ocm-vitivinicola/programa-apoyo.aspx>

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/organizaciones-comunes-de-mercado-y-regimenes-de-ayuda/ocm-vitivinicola/programa-apoyo.aspx>



En el portal web del FEGA, en el siguiente enlace puede consultarse las circulares de coordinación de cada una de las medidas del Programa de Apoyo

<http://www.fega.es/>